



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

ACTA NÚMERO CATORCE GUION DOS MIL DIECINUEVE (14-2019). En la Ciudad de Guatemala a las nueve horas con cuarenta y seis minutos (09:46) del día miércoles doce (12) de junio del año dos mil diecinueve (2019), reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión ORDINARIA, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Msc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Gustavo Bonilla, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, de la de Ciencias Médicas; Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, de la de Ingeniería; M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, de la de Ciencias Económicas; Dr. Edgar Guillermo Barrera Murales, de la de Odontología; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la de Humanidades; Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, de la de Agronomía; Arq. Edgar Armando López Pazos, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Lic. Juan Carlos Godínez Rodríguez, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Dr. Mario Gilberto Cordón Samayoa, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licda. Lilibian Magaly Vides Santiago de Urizar, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas; Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdía, del Estomatológico; Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, del de Humanidades de Guatemala; Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Arq. Teófanos de Jesús Perea Alvarado, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licda. Ana María Azañón Robles, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de la Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la de Ingeniería; Lic. Oscar Federico Nave Herrera, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, de la de Odontología; Dr. Mario Llerena Quan, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Víctor Hugo Mayén García, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Srta. Paula María Déleon Hernández, de la de Ciencias Médicas; Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, de la de Ingeniería; Srta.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

Valeska Jimena Contreras Paz, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, de la de Ciencias Económicas; Sr. Keevin Josué González Torres, de la de Odontología; Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, de la de Humanidades; Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, de la de Agronomía; Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, de la Medicina Veterinaria y Zootecnia. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Lic. Juan Carlos Palencia Molina; el Director de Asuntos Jurídicos, Msc. Mynor Custodio Franco Flores y el Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:

Audiencia a miembros del Consejo Electoral Estudiantil Universitario (CEEU), de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista la referencia: **Carta-CEEU No. 0001-2019**, de fecha 10 de junio de 2019, mediante la cual Ketzalí Awalb'iitz Pérez Pérez, Vocera del Consejo Electoral Estudiantil Universitario, solicita *"...audiencia ante el Consejo Superior Universitario para abordar el punto: -----*

- *Presentación del Consejo Electoral Estudiantil Universitario, encargado de desarrollar las elecciones de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León"."* -----

El Consejo Superior Universitario, luego del análisis de la solicitud, procede a conceder audiencia a los estudiantes: Ketzalí Awalb'iitz Pérez Pérez, Registro Académico No 201503194 y Mario Fernando Castillo Cabrera, Registro Académico No. 201502191, quienes al hacerse presentes agradecen la misma y hacen entrega de un memorial, el cual leen, mediante el cual exponen lo siguiente: -----

"Consejeros y consejeras del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala: -----

A la población estudiantil, grupos estudiantiles organizados, asociaciones estudiantiles y autoridades universitarias. El Consejo Electoral Estudiantil Universitario hace saber: -----

Antecedentes:

La Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León" –AEU- es la máxima representación del sector estudiantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala desde 1920. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

En la historia reciente, es de conocimiento público que a partir del año 2000, la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León" sufrió un proceso de cooptación, procesos anómalos, una etapa antidemocrática con personas que se perpetuaron en el control de su institucionalidad, ejercieron de facto su representación y que desarticularon el movimiento estudiantil hasta el año 2016 que seis asociaciones estudiantiles democráticas desconocieron a las personas que ilegalmente ocupaban el espacio de la AEU. En 2017, posterior a esfuerzos estudiantiles se alcanzó el objetivo de convocar a elecciones libres de la AEU eligiendo al primer Secretariado General de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León", siendo seleccionada la planilla "Frente Estudiantil" y electa la primera mujer en la historia de AEU como Secretaria General. En el año 2019 se llevará a cabo un nuevo proceso electoral que significará la primera transición democrática de la máxima representación estudiantil universitaria en el siglo XXI próxima a su centenario. -----

Hechos:

Primer punto "Reporte de miembros del Consejo Electoral Estudiantil Universitario": El pasado **2 de junio del 2019** El Consejo Consultivo Estudiantil Universitario realizó la acreditación de los primeros representantes titulares y suplentes que conformaran el Consejo Electoral Estudiantil Universitario, órgano encargado de convocar a elecciones estudiantiles según el Estatuto de la AEU. Concluyendo la conformación con las y los siguientes estudiantes: -----

1. **MARIO FERNANDO CASTILLO CABRERA**, Miembro de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la AEU, con registro académico Dos mil quince, cero dos mil ciento noventa y uno (201502191), Estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. -----
2. **KETZALI AWALB'ITZ PÉREZ PÉREZ**, Miembro de la Comisión de Arte de la AEU, con Registro Académico Estudiantil: Dos mil quince, cero tres mil ciento noventa y cuatro (201503194) estudiante de la Escuela Superior de Arte. -----
3. **VIVIAN ANDREA MORALES AGUILAR**, con registro Académico Estudiantil: Dos mil dieciséis, cero mil trescientos noventa y dos (201601392) Estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. -----
4. **HERBERT VINICIO NEGREROS MOTTA**: Miembro de la Comisión de Asuntos Internacionales de AEU, con registro Académico Estudiantil: Dos mil doce, veintiún mil



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

novecientos noventa y siete (201221997) Estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. -----

Representantes de la Asociación de Ciencias de la Comunicación AECC "José León Castañeda": -----

5. *JUNIOR MISAEL ITZEP OSORIO: con registro Académico Estudiantil: Dos mil diecinueve, cero dos mil quinientos treinta y seis (201902536) Estudiante de la Escuela de Ciencias de la Comunicación. -----*

6. *MARIO ERNESTO GODÍNEZ OROZCO: con registro Académico Estudiantil: Dos mil doce, doce mil novecientos seis (201212906) Estudiante de la Escuela de Ciencias de la Comunicación. -----*

Representantes de la Asociación de Ciencia Política AACP: -----

7. *DAVID ALEJANDRO LÓPEZ PÉREZ: con Registro Académico Estudiantil: Dos mil dieciséis, cero tres mil setecientos sesenta y siete (201603767) Estudiante de la Escuela de Ciencia Política. -----*

8. *EDGAR DAVID DOMINGO DOMINGO: con registro Académico Estudiantil: Dos mil diecisiete, cero, tres mil quinientos setenta y ocho (201703578) Estudiante de la Escuela de Ciencia Política. -----*

Representantes de la Asociación de Ciencias Psicológicas AEPS: -----

9. *NERY EDUARDO QUINTANILLA CARDONA: con registro Académico Estudiantil: Dos mil quince, cero, cero novecientos nueve (201500909), Estudiante de la Escuela de Ciencias Psicológicas. -----*

10. *MARCO JERÓNIMO FLORES MEJÍA: con registro Académico Estudiantil: Dos mil diecisiete, cero tres mil novecientos ochenta (201703980), Estudiante de la Escuela de Ciencias Psicológicas. -----*

Representante de la Asociación de Ciencias Químicas y Farmacia AEQ:

11. *CARLOS RODOLFO VARGAS LÓPEZ: con registro Académico Estudiantil: Dos mil dieciocho, cero tres mil quinientos ochenta y cuatro (201803584) Estudiante de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. -----*

Se hace la aclaración que faltan Asociaciones Estudiantiles en asignar a sus estudiantes titulares y suplentes en este proceso que se estarán integrando en la próxima semana. Pero ante tan importante labor y respetando los tiempos electorales este órgano puede comenzar con sus funciones con las personas actualmente delegadas. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

Peticiones:

Segundo punto “Solicitud de autorización para proporcionar el Padrón Electoral por parte del Departamento de Registro y Estadística a este órgano electoral estudiantil: Como CEEU con el fin de garantizar estas elecciones y transparentes y democráticas solicitamos el Padrón Electoral de los estudiantes inscritos en la Universidad de San Carlos de Guatemala de las Unidades Académicas convocadas a elección según la Convocatoria a Elecciones adjunta. -----

Tercer Punto “Solicitud de colaboración a la administración de cada Unidad Académica para el uso de sus instalaciones los días de elecciones para la colocación de insumos electorales y Juntas Receptoras de Votos en Ciudad Universitaria, zona 12; Centro Universitario Metropolitano –CUM, zona 11 y Centro Cultural Universitario, Paraninfo, zona 1”: Para el desarrollo de las elecciones solicitamos el apoyo y autorización para utilizar los edificios de las 22 unidades académicas que representan el cuerpo electoral, por lo cual requerimos los edificios en toda su disposición para la colocación de las Juntas Receptoras de Votos para que sus estudiantes puedan ejercer su derecho a sufragio los días del Evento Electoral 17, 18 y 19 de agosto del presente año y en caso de segunda vuelta los días 24, 25 y 26 de agosto del presente año. -----

Cuarto Punto: “Solicitud de coordinación de un Plan de Seguridad especial con la Dirección General de Administración –DIGA- para los días del evento electoral” Como estudiantes universitarios y sabiendo que esta importante labor de garantizar el desarrollo de la primera transición democrática desde su cooptación por grupos espurios de la universidad, solicitamos coordinar un plan de seguridad conjuntamente con la Dirección General de Administración –DIGA- de la Universidad de San Carlos para garantizar la seguridad de todas y todos los estudiantes en su ejercicio de elección a nuevos representantes estudiantiles, así como a las y los voluntarios que estarán apoyando dichas elecciones. -----

Quinto Punto: “Solicitud de colaboración de trabajo con la Editorial Universitaria y Departamento de Publicidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala”: El CEEU solicita trabajar conjuntamente con la Editorial de la Universidad y Departamento de Publicidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala para impresión de papeletas, afiches, volantes entre otros insumos para el desarrollo de las elecciones de AEU 2019. ----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

Sexto Punto: *“Comunicar una solicitud de colaboración del Consejo Electoral Estudiantil Universitario con cada Junta Directiva y Consejo de Dirección de Unidades Académicas para estimular su participación como voluntarios del proceso electoral”:* Para el desarrollo de las elecciones de AEU 2019 el CEEU trabaja con voluntarias y voluntarios de la Universidad, por lo que solicitamos facilitar créditos estudiantiles o cualquier colaboración académica para estimular el involucramiento de la comunidad estudiantil en el proceso electoral y seguir reconstruyendo la cultura de participación en la política estudiantil que fue mermada en los 17 años antidemocráticos de la AEU. -----

Séptimo Punto: *“Solicitud de colaboración de los medios de comunicación de la Universidad de San Carlos para publicitar el proceso electoral”:* La comisión de comunicación solicita los medios de comunicación que posee la USAC para brindarle cobertura a este importante proceso de la Primera Transición democrática de la AEU. Se solicita como mínimo tener cobertura de medios noticiosos una vez por semana durante estos tres meses de desarrollo, espacios en todas las jornadas de programación de Radio U y TV USAC para motivar la participación estudiantil. -----

Así mismo Solicitamos apoyo en la producción técnica y profesional de 3 spots (para la fase de inscripción de planillas, propaganda y promoción de la participación Estudiantil) para cada uno de dichos medios. Mención y promoción del proceso en sus redes sociales y cobertura en los días de elecciones. -----

Cualquier vía de comunicación oficial se hará por medio de: Ketzali Pérez, Vocera Oficial del CEEU al número de teléfono 56917963 o al correo electrónico ceeu.secretariadoaeu@gmail.com y cada solicitud debe presentar su acreditación oficial correspondiente a la sede de la Asociación de Estudiantes Universitarios “Oliverio Castañeda de León”. -----

Consejo Electoral Estudiantil Universitario

-CEEU-

Universidad de San Carlos, 12 de junio del 2019”

Adjuntan copia de la convocatoria oficial a “Elecciones del Comité Ejecutivo y del equipo estudiantil para las comisiones de trabajo de la Asociación de Estudiantes universitarios “Oliverio Castañeda De León”-AEU-



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

Indica la estudiante Pérez Pérez que, por primera vez en la historia del siglo XXI, se hará entrega de forma democrática la dirigencia de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León", considerando que desde el año 2,000 no se hacía entrega democráticamente de dicha asociación. Indican que el objetivo principal de la audiencia es informar a los Honorables Miembros del Consejo Superior Universitario que han convocado a Elecciones, por lo que solicitan el apoyo de este Máximo Órgano de Dirección, para llevar a cabo el proceso de forma democrática y transparente. Finalizada la exposición, siendo las diez horas con cuatro minutos (10:04), se retiran del salón de sesiones.

Audiencia a Claustro de Catedráticos del Centro de Aprendizaje de Lenguas (CALUSAC), de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista nota sin número de referencia, mediante la cual docentes del Centro de Aprendizaje de Lenguas (CALUSAC) en representación del Claustro de Catedráticos, subprograma (autofinanciable) de la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicitan *"AUDIENCIA el día miércoles 12 del presente año, para tratar lo relativo al trámite que se le ha dado al expediente No. 7338, que fue ingresado a esa Secretaría con fecha 23 de noviembre de 2017, en el cual se solicita se haga efectivo el AUMENTO SALARIAL DEL 8.33%, a todo el personal docente y administrativo que labora. Asimismo, quisiéramos estar presentes cuando se trate el contenido del oficio DGF No. 540D-2019 de fecha 8 de abril del 2019."* -----

El Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, procede a conceder audiencia al Claustro de Catedráticos del Centro de Aprendizaje de Lenguas (CALUSAC), de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que se solicita a uno de los integrantes del Consejo Superior Universitario que les indique que pueden hacer su ingreso al recito. Al respecto, se indica que no se encuentra presentes los docentes del Centro de Aprendizaje de Lenguas, sin embargo, la Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia solicita se le permita salir a verificar, considerando que ella antes del inicio de la sesión dialogó con las docentes. Transcurrido cierto tiempo, se hace presente la profesora Telma Gamarro, Registro de Personal No. 950280, quien agradece la audiencia concedida y se dirige ante el pleno del Consejo Superior Universitario para



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

manifestar lo siguiente: Indica la distinguida dama que es docente del idioma hebreo, desde hace veinticinco (25) años, en el Centro de Aprendizaje de Lenguas (CALUSAC), y que sus compañeras se estarán integrando luego, en virtud que se encuentran sacando las fotocopias de los documentos que respaldan sus peticiones. Manifiesta que la situación que quieren dar a conocer al Consejo Superior Universitario es que no se les ha hecho efectivo su pago por el incremento salarial del 8.33% que se otorgó en el año 2017. Indica que han estado investigando y han llegado a descubrir muchas cosas donde se evidencia que los fondos se están perdiendo, y realmente se están desviando por otros espacios, por lo que solicitan la investigación e intervención del Consejo Superior Universitario para dar seguimiento al caso. Expresa que harán entrega de los documentos que prueban que los fondos están siendo desviados. Asimismo, indica que en una audiencia previa con el señor Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el acompañamiento del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, hicieron la solicitud verbal para que se investigue al respecto. Por otra parte, solicita se integre una comisión del Consejo Superior Universitario para que se analicen las plazas que actualmente ocupan los docentes de CALUSAC, considerando que hay docentes que están Fuera de Carrera, desde hace más de veinte años, por lo que solicitan se les equipare su salario a nivel de los otros docentes que están dentro de Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo a la experiencia que tiene cada uno de los docentes. Finalizada la exposición, siendo las diez horas con veinte minutos (10:20), se retira del salón de sesiones del Consejo Superior Universitario.

Audiencia a personal docente y administrativo del Programa Académico Preparatorio (PAP), de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista, nota sin número de referencia de fecha 7 de junio de 2019, mediante la cual personal docente y administrativo del Programa Académico Preparatorio, mediante la cual solicitan audiencia para exponer sobre la necesidad de modificar el punto aprobado por el Consejo Superior Universitario en la sesión del 12 de septiembre de 2018, Acta 26-2018, Punto 4.2 en donde se dictaminó que el Programa Académico Preparatorio –PAP–, pasara a ser un programa autofinanciable. En la misma nota indican que



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

consideran importante exponer algunas inconsistencias que se han observado en la ejecución del Programa Académico Preparatorio –PAP- a raíz de los cambios antes mencionados, con el objeto de que pueda ser analizado y considerado por el máximo ente rector de la USAC. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, procede a conceder audiencia a: Edmar Eduardo Arriola Toc, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Laura Hernández, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Fredy Sandoval, Wendy Orozco, Pedro Echeverría, Carmen Galich y Marlene Tobar R., de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media; Sofía Mazariegos, Krista Sofia de la Paz, Abner Josué Zamora Moreno, Marta Castillo, William Alexander Tocay, Jackeline González y Mario Antonio Sosa, del Programa Académico y Preparatorio (PAP), de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quienes al hacerse presentes agradecen la misma, y se dirigen con la finalidad de exponer lo siguiente: -----

“Reciba un atento y cordial saludo de parte del personal docente y administrativo del Programa Académico Preparatorio –PAP-. -----

Vemos con mucha preocupación el resultado de las decisiones que ha tomado el Consejo Superior Universitario a raíz del dictamen contenido en el acta 26-2018 de fecha 12 de septiembre de 2018, inciso 4.2, acuerdo III que literalmente dice: “El PAP, se establece como un programa de régimen especial autofinanciable por lo que deberá preverse que cada sección de los cursos que se impartan lleguen al punto de equilibrio para cubrir el pago del docente y la coordinación”. Este acuerdo contraviene legal, financiera y administrativamente el reglamento del PAP, aprobado y consignado en el acta 29-2008 de fecha 19 de noviembre, título V, artículos del 44 al 53. -----

El PAP pertenece al Sistema de Ubicación y Nivelación –SUN- ya que somos una de las fases del proceso de ingreso y fue establecido como permanente, continuo y sistemático con el fin de nivelar conocimientos básicos y habilidades; entre sus mandatos está también el de generar investigación que permita evaluar y mejorar el sistema así como desarrollar políticas de proyección social y extensión de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como una contribución al proceso de adecuación del sistema educativo nacional y a las necesidades y demandas de la sociedad guatemalteca. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

Financieramente, la USAC asignaría anualmente un presupuesto para su funcionamiento siendo evaluado e incrementado según el rendimiento y las demandas de ingreso estudiantil a la Universidad de San Carlos de Guatemala y se estableció que el Programa Académico Preparatorio sería cofinanciado de conformidad con el aporte de la Universidad y una cuota anual de los estudiantes del PAP, fijada por el Consejo Superior Universitario previo estudio técnico de la Dirección General Financiera. -----

Administrativamente, los cursos impartidos tendrían una duración de nueve meses y los requisitos de ingreso que deberían cumplir los aspirantes son: ser graduado de nivel de enseñanza media, poseer la tarjeta de orientación vocacional extendida por la División de Bienestar Estudiantil Universitario y haber obtenido resultado insatisfactorio en las Pruebas de Conocimientos Básicos del curso que se asigne o en las Pruebas Específicas, según el caso. -----

Teniendo en consideración todos estos puntos aprobados por el CSU en el reglamento del SUN, manifestamos nuestro rotundo rechazo y oposición a los cambios establecidos en el acta 26-2018 de fecha 12 de septiembre de 2018, inciso 4.2, porque: -----

- 1. Como docentes con 5 años o más de labores en el PAP tenemos derechos adquiridos que ninguna instancia puede y debe violentar. -----*
- 2. El PAP funciona como parte de un sistema, por lo tanto, alterar los requisitos de ingreso y a forma de funcionamiento impide que se logre alcanzar los objetivos y el espíritu con el que fue creado. -----*
- 3. Al aprobar este punto se viola el reglamento establecido y aprobado por el CSU pues no fue modificado previamente para emitir el dictamen, por lo tanto es ilegal. -----*
- 4. La nivelación se lleva a cabo hasta en nueve meses, por lo tanto si hay estudiantes que necesitan menos tiempo para ser nivelados, tienen total libertad de abandonar el programa y continuar con el proceso de ingreso, mientras los estudiantes que requieren mayor atención se nivelaran a los nueve meses, por lo tanto la aparente deserción es un proceso implícito en la nivelación y no debe de tomarse como un fracaso. -----*

Por lo anterior

SOLICITAMOS:

- 1. Modificar el punto de acta 26-2018 de fecha 12 de septiembre de 2018, inciso 4.2, acuerdo III y que el programa regrese a ser cofinanciado tal como se estableció en el reglamento del SUN. -----*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

2. *Que se dignifique a los docentes, personal administrativo y de servicios, respetando los derechos laborales adquiridos. -----*
3. *Que se haga una excepción para que a los estudiantes que no cumplen con los requisitos establecidos en el reglamento aprobado por el CSU para ingresar al PAP, les sea válido el curso tal como se ofreció para éste ciclo lectivo. -----*
4. *Que se asignen fondos al PAP para ser utilizados en los procesos operativos del mismo (hojas, impresora, tinta, bolígrafos, etc) -----*
5. *Que se respete el mandato de investigación asignado al programa, otorgándole presupuesto para que los profesionales la realicen, tal como se hizo en años anteriores, estableciendo las horas asignadas para la misma. -----*
6. *Que se respete al PAP y sea considerado como un programa con características especiales cuyo fin ha sido además de nivelar los conocimientos básicos, brindar a sus estudiantes actividades extracurriculares que les permiten tener una educación integral y una visión más holista de la Universidad como institución y ellos como personas, por lo que exigimos que la administración central no se entrometa en el desarrollo del Programa. -----*
7. *Que se agenden y se conozcan en la sesión de hoy éstas peticiones como prioridad pues en audiencia anterior del mes de febrero el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC- había solicitado que el honorable Consejo diera solución a la problemática del PAP y han transcurrido casi cuatro meses sin respuesta.”*

Finalizada la exposición, siendo las diez horas con cuarenta y dos minutos (10:42), se retiran del salón de sesiones del Consejo Superior Universitario.

PRIMERO LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 13-2019 Y LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

1.1 LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 13-2019.

Se procede a dar lectura del **ACTA No. 13-2019**, misma que es aprobada con las modificaciones siguientes: **a)** Modificación del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.7, a solicitud del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. **b)** Corrección de la numeración asignada al voto razonado presentado por el Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, en relación al Punto TERCERO, Inciso 3.6, Subincisos 3.6.1 y 3.6.2.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

c) Inclusión del Punto SEXTO, Inciso 6.1, Subinciso 6.1.5, correspondiente a la Sanción de Titularidad de Profesores Titulares I del Centro Universitario de Sur Oriente –CUNSORORI-, para el Área de Social Humanística, carrera de Administración de Empresas, carrera de Trabajo Social y carrera de Zootecnia, según DICTAMEN DAJ No. 065-2019 (01), emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos. **d)** Agregar razonamiento verbal del Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, Decano de la Facultad de Agronomía; razonamiento escrito del Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas y hacer constar la abstención de voto del Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en cuanto al Punto SEXTO, Inciso 6.1, Subinciso 6.1.5. **e)** Agregar razonamiento verbal del Lic. Luis Antonio Suárez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, Decano de la Facultad de Agronomía e Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, en cuanto al Punto SÉPTIMO, Inciso 7.2. **f)** Agregar en el apartado de CONSTANCIAS DE SECRETARÍA, que se retiraron de la sesión, los siguientes consejeros: Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Representante del Colegio Profesional de Humanidades, a las dieciséis horas con veinticinco minutos (16:25), previo a la votación del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.2; Sr. Keevin Josué González Torres, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología, a las dieciocho horas con quince minutos (18:15), previo a conocer el Punto SEXTO, Inciso 6.1, Subincisos 6.1.1, 6.1.2, 6.1.3, 6.1.4 y 6.1.5; y Lic. Gustavo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, a las diecinueve horas (19:00). **g)** Modificación del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3. **h)** Agregar voto razonado remitido por correo, del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3, suscrito por el Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, Representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, Srta. Valeska Jimena Contreras Paz, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia y Srta. Neydi Yasmine Juracán Lemus, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía.

*Se hace constar que el **Doctor Gustavo Enrique Taracena Gil**, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, solicitó se corrobore el nombre de la carrera en la que se adjudicó plazas de Profesores Titulares I, en el Centro Universitario de Zacapa, considerando que hay un proceso pendiente en su*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

unidad académica, en cuanto a determinar si la carrera llevará el título de "Agropecuarias".

1.2 LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

Se procede a dar lectura de la agenda del día, misma que es aprobada, con la inclusión de los siguientes puntos: -----

1. Decano de la Facultad de Humanidades, solicita se traslade la sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario programada para el 26 de junio de 2019, para el próximo miércoles 19, del mes y año en curso. -----
2. DICTAMEN DGF No. 48A-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con el programa autofinanciable independiente de Estudios de Postgrado de Especialización en Educación Virtual para el nivel superior de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
3. DICTAMEN DGF No. 49A-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de gestiones y autorizaciones, para la Unidad de Educación Virtual, de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
4. Decano de la Facultad de Odontología solicita que la Dirección de Asuntos Jurídicos se pronuncie en cuanto a la denuncia que interponen Docentes de la Facultad de Odontología en contra del Consejo Superior Universitario ante la Contraloría General de Cuentas. -----
5. Representantes del Consejo Superior Universitario presentan una propuesta de reforestación, para que se integre como requisito de graduación en las unidades académicas. -----
6. Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología, presenta propuesta sobre la actualización de pensum de estudios en las unidades académicas y homologación de las carreras. -----
7. Solicitudes planteadas en audiencia por miembros del Consejo Electoral Estudiantil Universitario (CEEU), de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

**Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019**

8. Solicitudes planteadas ante el Consejo Superior Universitario, por los docentes del Programa Académico Preparatorio PAP, en la audiencia concedida el miércoles 12 de junio de 2019. -----
9. Licda. Ana María Azañón Robles, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, solicita se de seguimiento a su caso laboral con la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
10. Solicitud del Consejo de Deportes de los Colegios Profesionales, para que se ratifique mediante acuerdo del Consejo Superior Universitario el uso de la cancha de fútbol del Club Deportivo Los Arcos, para el torneo de profesionales, los sábados de 08:00 -18:00 horas. -----
11. OFICIO DGF No. 837A-2019 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de liquidación de gastos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
12. OFICIO DGF No. 847A-2019 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de liquidación de gastos del Centro Universitario de Sur Occidente (CUNSUROC), de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ----
13. OFICIO DGF No. 848A-2019 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de liquidación de gastos del Centro Universitario de Santa Rosa, Centro de Estudios del Mar y Acuicultura (CEMA), Escuela de Ciencia Política y Centro Universitario de Baja Verapaz (CUNBAV), de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
14. OFICIO DGF No. 845A-2019 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de liquidación de gastos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (Postgrado), de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
15. OFICIO DGF No. 844A-2019 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de liquidación de gastos de la Facultad de Ciencias Económicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
16. Informe sobre las tarifas de las instalaciones Deportivas de la Ciudad Universitaria, zona 12 y Club Deportivo Los Arcos, zona 14. -----
17. DICTAMEN DAJ No. 051-2019 (04). Recurso de Reposición interpuesto por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Licenciado Dimas Gustavo Bonilla, en representación de la Junta Directiva de la referida Unidad Académica, en contra de la resolución contenida en Punto SEPTIMO, Inciso



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

7.8 del Acta No. 13-2019, de sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario, celebrada el 29 de mayo de 2019. -----

18. Solicitud de los Docentes de la Facultad de Arquitectura, para que se nombre el Edificio del Aula Magna (Iglú), con el nombre de AULA MAGNA: PELAYO LLARENA MURUA. -----
19. DICTAMEN DAJ No. 050-2019 (04). Recurso de Apelación, presentado por el Lic. Zoot. Edgar Giovanni Avendaño Hernández, en contra de la Resolución emitida por Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, donde se resuelve el Único Punto del Acta 11-04/19 REF.S.412.04.12. -----
20. DICTAMEN DAJ No. 015-2019 (07). Elección de Vocal Primero (I) y Vocal Segundo (II) ante la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
21. Of. Ref. R. 441-06-2019, suscrito por el Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante el cual somete a consideración, la aprobación del nombramiento de los integrantes de la Junta de Licitación que conocerá y adjudicará la primera fase del evento denominado: LICITACIÓN PÚBLICA DSG No. 02-2019, que se refiere a: "AMPLIACIÓN CAMPUS UNIVERSITARIO CALLE DE CONEXIÓN HACIA AVENIDA PETAPA, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ZONA 12, GUATEMALA, GUATEMALA", NOG. 9930094. -----
22. Solicitud presentada por el MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala respecto a la suspensión de actividades académicas y administrativas en la Universidad de San Carlos de Guatemala los días 14, 15 y 16 del mes y año en curso, considerando que se llevarán a cabo las Elecciones Generales de Guatemala el próximo domingo 16. -----

Se hace constar que el **Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez**, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala solicitó se retirara de Agenda el Punto TERCERO, Inciso 3.3, indicando que no se le han notificado los puntos correspondientes al caso. Informa que planteará los recursos oportunos. Por lo que, de encontrarse en firme la resolución del Tribunal Electoral el Consejo Superior Universitario, puede incluir en la próxima sesión el punto de la Elección de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario. Por su parte, el Director de Asuntos Jurídicos indica que no cabe recurso alguno en contra de la resolución dictada por el Tribunal Electoral, por lo que, el Consejo Superior Universitario puede conocer lo relacionado a la Elección de Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario, en la presente sesión. Luego del análisis de la solicitud planteada por el Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y de la votación correspondiente, el Consejo Superior Universitario **ACORDÓ: Conocer en agenda el Punto TERCERO, Inciso 3.3, relacionado a la Elección de Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario.**

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, hace constar que, para la votación anterior, habiéndose establecido un quórum de treinta y dos (32) consejeros, se obtuvieron los resultados siguientes: -----

Propuesta	VOTOS OBTENIDOS
Retirar de agenda el Punto TERCERO, Inciso 3.3, relacionado con la Elección de un Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario.	11
Dejar en agenda el Punto TERCERO, Inciso 3.3, relacionado con la Elección de un Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario.	20
ABSTENCIONES	01
TOTAL DE VOTOS	32

Asimismo, que el **Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez**, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, manifestó que presentaría su voto razonado por escrito.

SEGUNDO PUNTOS PRIORIZADOS:

2.1 Decano de la Facultad de Humanidades, solicita se traslade la sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario programada para el 26 de junio de 2019, para el próximo miércoles 19, del mes y año en curso.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud efectuada por el **M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis**, Decano de la Facultad de Humanidades, en cuanto a trasladar la próxima sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

programada para el 26 de junio de 2019, para el próximo miércoles 19, del mes y año en curso, considerando que, en la última semana de junio, se celebra el Día del Maestro, por lo que se tienen actividades programadas con antelación. Al respecto, el Consejo Superior Universitario, luego del análisis de la solicitud realizada por el señor Decano de la Facultad de Humanidades, **ACUERDA: Aprobar el cambio de fecha de la próxima sesión ordinaria, programada para la segunda semana de junio de 2019. En consecuencia, la próxima sesión ordinaria se llevará a cabo el miércoles, 19 de junio de 2019.**

- 2.2 Solicitud presentada por el MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala respecto a la suspensión de actividades académicas y administrativas en la Universidad de San Carlos de Guatemala los días 14, 15 y 16 del mes y año en curso, considerando que se llevarán a cabo las Elecciones Generales de Guatemala el próximo domingo 16.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud realizada por el **MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos**, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, respecto a la suspensión de actividades académicas y administrativas en la Universidad de San Carlos de Guatemala los días 14, 15 y 16 del mes y año en curso, considerando que se llevarán a cabo las Elecciones Generales de Guatemala el próximo domingo 16 y, que varios estudiantes y trabajadores están participando del Observatorio Democrático de la Universidad de San Carlos de Guatemala (ODUSAC), que abandera esta Casa de Estudios Superiores. Al respecto, varios miembros del Consejo Superior Universitario manifiestan no estar de acuerdo en suspender actividades el viernes 14, considerando que ya se tienen actividades programadas, así como que varias Unidades Académicas están en pleno desarrollo de sus Cursos de Vacaciones. -----

En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario, luego de varias intervenciones de sus miembros, **CONSIDERANDO:** Que el próximo domingo 16 de junio de 2019, se celebrará una fiesta cívica en Guatemala, como lo es el Proceso de Elecciones Generales 2019, para la Elección de Presidente, Diputados y Corporaciones Municipales. **CONSIDERANDO:** Que son Deberes y Derechos Cívicos y Políticos: **"b) Elegir y ser electo; c) Velar por la libertad y efectividad del sufragio y la**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

pureza del proceso electoral... e) Participar en actividades políticas...” al tenor de lo que establece el Artículo 136 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO: Que la Universidad de San Carlos de Guatemala, en un acto especial llevado a cabo el lunes 13 de mayo de 2019, juramentó a la “Misión del Observatorio Democrático de la Universidad de San Carlos de Guatemala”, con la participación del Tribunal Supremo Electoral y los observadores de la Universidad.

CONSIDERANDO: Que algunos trabajadores y estudiantes de esta Casa de Estudios Superiores, tienen que viajar al interior del país para emitir su sufragio, y en algunos casos, para participar en las Juntas Electorales o como Observadores.

CONSIDERANDO: Que mediante ACUERDO DE RECTORÍA No. 0357-2019, de fecha 11 de abril de 2019, se otorgó permiso especial para suspender actividades académicas y administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el lunes 17 de junio de 2019. **POR TANTO, ACUERDA:**

PRIMERO: Otorgar permiso especial para suspender actividades académicas y administrativas el sábado 15 y domingo 16 de junio de 2019, en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

SEGUNDO: Ratificar el permiso otorgado mediante ACUERDO DE RECTORÍA No. 0357-2019, de fecha 11 de abril de 2019, en el que suspenden actividades académicas y administrativas, el lunes 17 de junio de 2019.

TERCERO: Se aclara que este acuerdo no es aplicable a aquellos trabajadores que por razones del servicio deben cumplir con turnos de trabajo preestablecidos, citándose como ejemplo, los Agentes de Vigilancia o Supervisores de éstos, Guarda Recursos, Peones de Granja, Encargados de Bioterio y otros, así como trabajadores que por la naturaleza de los servicios que prestan, no pueden suspender actividades y, se rigen por turnos y horarios de trabajo específicos.

CUARTO: Se deja a discreción de las autoridades académicas y administrativas, continuar con actividades programadas que no puedan ser suspendidas.

QUINTO: Encargar a la Dirección General de Administración, para que, a través de la División de Administración de Recursos Humanos socialice la presente información, a la Comunidad Sancarlista.

TERCERO ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES:

3.1 DICTAMEN DAJ No. 021-2019 (07). Elección de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, de la Universidad de San Carlos



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

de Guatemala, para el período correspondiente de cuatro (4) años.

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 020-2019 (07)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación a la Elección de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período correspondiente de cuatro (4) años. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia No. 949-2019, del 04 de junio de 2019, emite el dictamen solicitado, en los términos siguientes: -----

"ANTECEDENTES

- I. *En oficio SA: Ref. No. 340-2019 del 03 de junio de 2019, el Licenciado Carlos Roberto Cabrera Morales, Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, remite al Señor Secretario General de la Universidad, la Transcripción de las Actas Nos. 10-2019, 11-2019 y 12-2019, de sesiones celebradas el 28, 29 y 30 de mayo de 2019, que se refieren al "PUNTO UNICO PARA PRESIDIR LA ELECCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA POR LOS TRES CUERPOS ELECTORALES", correspondientes a la primera, segunda y tercera ronda electoral para la Elección de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2019-2023; votos, boletas y padrones utilizados. -----*
- II. *En Acta No.10-2019, de la sesión celebrada el 28 de mayo de 2019, a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos, en el Edificio S-3. Campus Universitario, de la zona doce de esta ciudad, se reunieron los siguientes miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas: Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez, Vocal I; Lic. Byron Giovanni Mejía Victorio, Vocal II; Br. Silvia María Oviedo Zacarías, Vocal IV; P.C. Omar Oswaldo García Matzuy, Vocal V; y Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales, Secretario, con el objeto de llevar a cabo el Punto Único, para presidir la Elección de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por los tres cuerpos electorales. -----*
- III. *Se hizo constar en el punto primero que por solicitud del Decano, en la cual se excusa de participar como miembro de Junta Directiva por tener intención de postularse como candidato y al existir quórum de ley de los miembros de esta Junta, el presente acto es presidido por el Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez, Vocal I. -----*
- IV. *En el punto segundo, se hizo constar que se procedió a registrar el ingreso de los electores de los tres cuerpos electorales, estudiantil, profesionales no catedráticos y profesores titulares.*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

- V. Posteriormente, el Licenciado Carlos Alberto Hernández Gálvez, dio lectura a la legislación universitaria aplicable para el evento electoral, así como al Punto SEPTIMO, numeral 7.3 del Acta No. 29-2018 de la sesión de Junta Directiva, del 26 de noviembre de 2018, el cual se realizó con base al Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta 33-2018 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 7 de noviembre de 2018; Punto TERCERO inciso 3.1 de acta No. 09-2019 de sesión celebrada el 27 de marzo de 2019; Punto TERCERO inciso 3.3 del acta No. 11-2019 de la sesión celebrada el 24 de abril de 2019 y en el inciso 3.3 Punto Tercero del Acta No. 12-2019 de sesión celebrada el 15 de mayo de 2019, todas del Consejo Superior Universitario. -----
- VI. Los miembros de Junta Directiva, procedieron a establecer el quórum de electores presentes, habiendo establecido que se presentaron en total ocho (8) electores; por lo que con base en la convocatoria, la elección de Decano, se realizará el 29 de mayo de 2019, en la forma y lugar señalados, quedando vigente todas las disposiciones. -----
- VII. **En Acta No.11-2019, de la sesión celebrada el 29 de mayo de 2019, en el Edificio S-3. Campus Universitario, de la zona doce de esta ciudad, se reunieron los siguientes miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas: Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez, Vocal I; Lic. Byron Giovanni Mejía Victorio, Vocal II; Br. Silvia María Oviedo Zacarías, Vocal IV; P.C. Omar Oswaldo García Matzuy, Vocal V; y Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales, Secretario, con el objeto de llevar a cabo el Punto Único, para presidir la Elección de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por los tres cuerpos electorales.** -----
- VIII. Se hizo constar en el Punto Primero que, por solicitud del Decano, en la cual se excusa de participar como miembro de Junta Directiva por tener intención de postularse como candidato y al existir quórum de ley de los miembros de dicha Junta, y con base en el acta No.10-2019 de la sesión celebrada el 28 de mayo de 2019, el presente acto es presidido por el Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez, Vocal I. -----
- IX. En el Punto Segundo, se hizo constar que a las diecisiete horas se procedió a registrar el ingreso de los electores de los tres cuerpos electorales, estudiantil, profesionales no catedráticos y profesores titulares. -----
- X. Posteriormente, el Licenciado Carlos Alberto Hernández Gálvez, dio lectura a la legislación universitaria aplicable para el evento electoral, así como al Punto SEPTIMO, numeral 7.3 del Acta No. 29-2018 de la sesión de Junta Directiva, del 26 de noviembre de 2018, el cual se realizó con base al Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta 33-2018 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 7 de noviembre de 2018; Punto TERCERO inciso 3.1 de acta No. 09-2019 de sesión celebrada el 27 de marzo de 2019; Punto TERCERO inciso 3.3 del acta



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

- No. 11-2019 de la sesión celebrada el 24 de abril de 2019 y en el inciso 3.3 Punto Tercero del Acta No. 12-2019 de sesión celebrada el 15 de mayo de 2019, todas del Consejo Superior Universitario. La elección de decano se realizará por persona. -----
- XI. Los miembros de Junta Directiva, procedieron a establecer el quórum de electores presentes, habiendo establecido que se presentaron en total siete (7) electores; por lo que con base en la convocatoria, la elección de Decano, se realizará el 23 de mayo de 2019, en la forma y lugar señalados, quedando vigente todas las disposiciones. -----
- XII. **En Acta No.12-2019, de la sesión celebrada el 30 de mayo de 2019, en el salón cinco (5) del Parque de la Industria, ubicado en la sexta calle entre la avenida La Castellana y quinta avenida de la zona 9 del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, se reunieron los siguientes miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas: El Licenciado Luis Antonio Suarez Roldan, Decano; Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez, Vocal I; Lic. Byron Giovanni Mejía Victorio, Vocal II; Br. Silvia María Oviedo Zacarías, Vocal IV; P.C. Omar Oswaldo García Matzuy, Vocal V; y Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales, Secretario, con el objeto de llevar a cabo el Punto Único, para presidir la Elección de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por los tres cuerpos electorales.** -----
- XIII. Se hizo constar en el Punto Primero que, la elección se realiza con base en los Puntos Únicos de las Actas Nos. 10-2019 de la sesión celebrada el 28 de mayo de 2019 y 11-2019 de la sesión celebrada el 29 de mayo de 2019, ambas de Junta Directiva. -----
- XIV. En el Punto Segundo, se hizo constar que a las diecisiete horas se procedió a registrar el ingreso de los Electores de los tres cuerpos electorales, Estudiantil, Profesionales no catedráticos y Profesores titulares; luego se procedió a la acreditación de los electores. -----
- XV. El Licenciado Luis Antonio Suarez Roldan Decano, presentó nota de fecha 30 de mayo de 2019, en la que se excusa de continuar participando como integrante de la Junta Directiva, en virtud de tener intención de postularse como candidato en dicha elección, en tal sentido, al existir el quórum de ley en esta Junta, el acto electoral es presidido por el Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez, Vocal I. -----
- XVI. Posteriormente, el Licenciado Carlos Alberto Hernández Gálvez, dio lectura a la legislación universitaria aplicable para el evento electoral, así como al Punto SEPTIMO, numeral 7.3 del Acta No. 29-2018 de la sesión de Junta Directiva del 26 de noviembre de 2018, el cual se realizó con base al Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta 33-2018 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 7 de noviembre de 2018. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

- XVII. Se informó que en la elección participará el Cuerpo electoral de Profesores Titulares; el Cuerpo Electoral estudiantil y el Cuerpo Electoral de Profesionales No Catedráticos, declarados electos por el Consejo Superior Universitario. -----
- XVIII. Se hizo constar que la elección no está sujeta a un quórum determinado, en virtud de no haberse alcanzado el quórum establecido en ley en las fechas 28 y 29 de mayo de 2019, sin embargo, el Secretario informa que, según los padrones de los tres cuerpos electorales firmados al ingreso del salón, se acreditaron los electores siguientes. Cuerpo Electoral Estudiantil 246; Cuerpo Electoral de Profesores Titulares 230 y Cuerpo Electoral de Profesionales No Catedráticos 247, haciendo un total de 723 electores. -----
- XIX. Por lo anterior, el Licenciado Carlos Alberto Hernández Gálvez, declara abierta la votación para elegir Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que se procedió a informar a los presentes que presenten propuestas de candidatos con la documentación requerida en la convocatoria y una vez verificadas las calidades por parte de Junta Directiva, se procederá a la elección y en caso que no existiera la mayoría requerida por la ley, esta se repetirá en el mismo acto y lugar, con los dos candidatos que hubieren obtenido la mayor cantidad de votos. En caso que nuevamente no existiera la mayoría requerida por la ley, en el mismo acto y lugar, se repetirá la votación y si de ésta resultare nuevamente que no existiere mayoría requerida por la ley, se remitirán las actuaciones al Consejo Superior Universitario para lo que corresponda. -----
- XX. El Secretario de Junta Directiva, procedió a conceder la palabra a la general para proponer candidatos para participar en dicho evento. El Licenciado Hugo Saravia Meda, Profesor, propone al Lic. Luis Antonio Suarez Roldan que reúne los requisitos de ley, por lo que se inscribe al Licenciado Luis Antonio Suarez Roldan, como candidato para la elección de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas. -----
- XXI. Se hizo constar que el candidato inscrito, es el actual Decano de esa Unidad Académica, motivo por el cual, para declarársele ganador es necesario que obtenga por lo menos el voto favorable de las dos terceras partes de los electores presentes. -----
- XXII. A continuación se invitó a los electores presentes a emitir el voto respectivo y depositarlo en las urnas identificadas para el efecto. Se hizo constar también que se garantizó en todo el proceso el principio de secretividad del voto, libertad del elector para emitirlo y voto directo.
- XXIII. Los resultados de la elección son los siguientes: -----

Cuerpo Electoral Estudiantil:.....	228 Votos
Cuerpo electoral de Profesores Titulares.....	213 votos
Cuerpo electoral de Profesionales No catedráticos..	229 votos
En Blanco.....	05 Votos



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

Nulos:..... 35 Votos
Total de votos emitidos:..... 710 Votos
La mayoría de votos requerida es de 474 votos.

En virtud de los resultados obtenidos, Junta Directiva declaró Ganador de la Elección de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al Licenciado LUIS ANTONIO SUAREZ ROLDAN, colegiado activo número 5369 por haber obtenido la mayoría de votos requerida por la ley. -----

Con base en lo expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente: -----

DICTAMEN

El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. -----

Por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los artículos: 29, 30, 34, 39, 41, 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 23, 44, 45, 46, 50 y 55, de su Estatuto; 2, 3, 4, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 61, 62, 65 y 66, del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es **Procedente** que el Consejo Superior Universitario **Declare Electo** como **Decano** de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al Licenciado **LUIS ANTONIO SUAREZ ROLDAN, colegiado activo número 5369**, por haber obtenido la mayoría de votos requerida por la ley, para un período de cuatro años. -----

La resolución que emita el Consejo Superior Universitario, debe de notificarse a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario considerando que se dio cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los artículos: 29, 30, 34, 39, 41, 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 23, 44, 45, 46, 50 y 55, de su Estatuto; 2, 3, 4, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 61, 62, 65 y 66, del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y por haber obtenido la mayoría de votos requerida por la ley, **ACUERDA: PRIMERO: Declarar Electo como Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al LICENCIADO LUIS ANTONIO SUAREZ ROLDAN, Colegiado Activo No. 5369, para un período de cuatro años, contados a partir del 01 de julio de 2019 al 30 de junio de 2023. En consecuencia, se instruye a la Junta Directiva de la referida Facultad, para que proceda a darle formal posesión del cargo al electo. SEGUNDO: Notifíquese a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas de la**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

Universidad de San Carlos de Guatemala y al Licenciado Luis Antonio Suárez Roldán, Decano Electo de la Facultad de Ciencias Económicas.

3.2 DICTAMEN DAJ No. 020-2019 (07). Elección de Decano de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período correspondiente de cuatro (4) años.

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 020-2019 (07)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación a la Elección de Decano de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período correspondiente de cuatro (4) años. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia No.884-2019, del 29 mayo de 2019, emite el dictamen solicitado, en los términos siguientes: -----

“ANTECEDENTES

- I. En oficio S.555-19 de 27 de mayo de 2019, la Ingeniera Lesbia Magali Herrera López, Secretaria Académica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, remite al Señor Secretario General de la Universidad, la Transcripción de las Actas Nos. 14-2019, 15-2019 y 16-2019, correspondientes a la primera, segunda y tercera ronda electoral para la Elección de Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo 2019-2023; padrón electoral y votos emitidos e información documental de la Ingeniera Industrial Aurelia Anabela Córdova Estrada. -----*
- II. En Acta No.14-2019, de la sesión celebrada el 22 de mayo de 2019, en el Auditorium Francisco Vela de la Facultad de Ingeniería, a las diecisiete horas, se reunieron los siguientes miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería: Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, Decano; Ing. José Francisco Gómez Rivera, Vocal Primero; Ing. Mario Renato Escobedo Martínez, Vocal II; Bachiller Luis Diego Aguilar Ralón, Vocal IV; Bachiller Christian Daniel Estrada Santizo, Vocal V; y la Ingeniera Lesbia Magali Herrera López, Secretaria Académica, quien verificó la asistencia de los Cuerpos Electorales: Estudiantil, Docente y Profesional que eligieron Decano, estableció que asistieron un total de 9 electores, haciendo constar que no se cumple con el Quórum requerido como lo establece la Convocatoria y el Artículo 39 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; por lo que se convoca para el día 23 de mayo de 2019 en el mismo lugar y hora. -----*
- III. En Acta No.15-2019, de la sesión extraordinaria celebrada el 23 de mayo de 2019, en el Auditorium Francisco Vela de la Facultad de Ingeniería, a las diecisiete horas, se reunieron los siguientes miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería: Ing. Pedro Antonio*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

Aguilar Polanco, Decano; Ing. José Francisco Gómez Rivera, Vocal I; Ing. Mario Renato Escobedo Martínez, Vocal II; Bachiller Luis Diego Aguilar Ralón, Vocal IV; Bachiller Christian Daniel Estrada Santizo, Vocal V; y la Ingeniera Lesbia Magali Herrera López, Secretaria Académica, quien verificó la asistencia de los Cuerpos Electorales: Estudiantil, Docente y Profesional que eligieron Decano, estableció que asistieron un total de 12 electores, haciendo constar que no se cumple con el Quórum requerido como lo establece la Convocatoria; por lo que se convoca para el día 24 de mayo de 2019 en el mismo lugar y hora. -----

- IV. **En Acta No.16-2019**, de la sesión extraordinaria celebrada el 24 de mayo de 2019, en el Auditorium Francisco Vela de la Facultad de Ingeniería, a las diecisiete horas, se reunieron los siguientes miembros de la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería: Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, Decano; Ing. José Francisco Gómez Rivera, Vocal I; Ing. Mario Renato Escobedo Martínez, Vocal II; Bachiller Luis Diego Aguilar Ralón, Vocal IV; Bachiller Christian Daniel Estrada Santizo, Vocal V; y la Ingeniera Lesbia Magali Herrera López, Secretaria Académica, quien procedió a dar lectura a la Convocatoria para el referido actor eleccionario publicada el 15 de abril de 2019 en el Diario Prensa Libre, la cual se sustenta en los Puntos resolutivos: Cuarto, Inciso 4.1 del Acta No. 33-2018 del Consejo Superior Universitario del 7 de noviembre de 2018 y el Punto Decimo Sexto, Inciso 16.1 del Acta No. 9-2019 de la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería del 26 de marzo de 2019; y la Legislación Universitaria aplicable al evento eleccionario. -----
- V. *Se hizo constar que los Colegios Profesionales de: Ingenieros de Guatemala e Ingenieros Químicos de Guatemala, trasladaron las planillas correspondientes a los 144 electores profesionales de cada Colegio, haciendo constar que cumplen la calidad de Electores para la Elección de Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala periodo 2019-2023. -----*
- VI. *Se constató la calidad de los electores estudiantiles, por medio del Departamento del Centro de Cálculo e Investigación Educativa de la Facultad de Ingeniería, donde se indicó que los estudiantes: Jesús Alfredo Quiñones Montejo carnet 201318562; María Alejandra Cifuentes Luna, carnet 200916106 y Luis Enrique Rodríguez Morales, carnet 201313883, No cumplen la calidad de lectores por estar graduados; Así también se hizo constar que, los estudiantes: Chiroy Barillas Yeison Yonatan Yeman con registro académico 201122999 y Roldan del Cid Dorian Samuel con registro académico 200818807 presentaron constancia de inscripción extendida por el Departamento de Registro y Estadística. -----*
- VII. *Se constató la calidad de los docentes de la Facultad de Ingeniería y de los electores profesionales por medio de los respectivos Colegios Profesionales. -----*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

- VIII. El señor Decano solicitó a la concurrencia se haga la propuesta de candidatos a Decano de la Facultad de Ingeniería periodo 2019-2023. Fueron propuestos los profesionales: Ingeniera Alba Maritza Guerrero Spínola y la Ingeniera Aurelia Anabela Córdova Estrada y se propuso el Ingeniero Guillermo Antonio Puente Romero. Seguidamente el Decano solicitó a los candidatos si aceptan las propuestas realizadas. -----
- IX. Posteriormente de aceptadas las propuestas, se procedió a emitir el sufragio correspondiente por parte de los electores, quienes se identificaron con su Documento Personal de Identificación. -----
- X. Escrutinio: Se hizo constar que se procedió al escrutinio por parte de la Junta Directiva, con la presencia del estudiante Augusto Danilo García Martínez quien propuso a la Ingeniera Alba Guerrero y de la Ingeniera Telma Maricela Cano Morales, quien propuso a la Ingeniera Anabela Córdova. -----
- XI. Los resultados de la elección son los siguientes: -----

Ingeniera Alba Maritza Guerrero Spínola:	274	Votos
Ingeniera Aurelia Anabela Córdova Estrada:	389	Votos
Ingeniero Guillermo Antonio Puente Romero:	15	Votos
En Blanco	00	Votos
Nulos:	01	Votos
Total de votos emitidos:	679	Votos
La mayoría absoluta se establece en:	340	Votos

En virtud de los resultados establecidos por Junta Directiva, el Decano declaró Ganadora de la Elección de Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a la Ingeniera Aurelia Anabela Córdova Estrada, colegiado activo número 7141, por haber obtenido la mayoría de votos requerida por la ley. -----

Con base en lo expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente: -----

DICTAMEN

El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. -----

Por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los artículos: 29, 30, 34, 39, 41, 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 23, 44, 45, 46, 50 y 55, de su Estatuto; 2, 3, 4, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 61, 62, 65 y 66, del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es **Procedente** que el Consejo Superior Universitario **Declare Electo** como **Decano** de la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

*Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a la ingeniera **AURELIA ANABELA CORDOVA ESTRADA, colegiado activo número 7141, por haber obtenido la mayoría de votos requerida por la ley, para un período de cuatro años.*** -----

La resolución que emita el Consejo Superior Universitario, debe de notificarse a la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala.” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario considerando que se dio cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los artículos: 29, 30, 34, 39, 41, 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 23, 44, 45, 46, 50 y 55, de su Estatuto; 2, 3, 4, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 61, 62, 65 y 66, del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y por haber obtenido la mayoría de votos requerida por la ley, **ACUERDA: PRIMERO: Declarar electa como Decana de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a la INGENIERA AURELIA ANABELA CORDOVA ESTRADA, Colegiado Activo No. 7141, para un período de cuatro años, a partir del 01 de julio de 2019 al 30 de junio de 2023. En consecuencia, se instruye a la Junta Directiva de la referida Facultad, para que proceda a darle formal posesión del cargo a la electa. SEGUNDO: Notifíquese a la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Ingeniera Aurelia Anabela Córdoba Estrada, Decana Electa de la Facultad de Ingeniería.**

3.3 REFERENCIA DAJ No. 509-2019, Elección del Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce la **REFERENCIA DAJ No. 509-2019**, de fecha 10 de junio de 2019, mediante la cual el Lic. Mynor Custodio Franco Flores, Director de Asuntos Jurídicos, expone: *“En relación al punto 3.6.2 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, con fecha veintinueve de Mayo del dos mil diecinueve y APRUEBA lo resuelto por el Tribunal Electoral en resolución del veinte de mayo de dos mil diecinueve, en la que declara sin lugar el recurso de apelación a que hace alusión. En cumplimiento a lo resuelto por el referido Tribunal Electoral; es procedente se le de posesión al representante de catedráticos titulares de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Doctor Carlos Estuardo Gálvez Barrios, ante el Consejo Superior Universitario.”* -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

El Consejo Superior Universitario, **CONSIDERANDO:** Que mediante el Punto TERCERO, Inciso 3.6, Subinciso 3.6.1 del Acta No. 13-2019, de su sesión celebrada con fecha 29 de mayo de 2019, se acordó: "PRIMERO: Declarar SIN LUGAR el OCURSO DE HECHO interpuesto por la LICENCIADA ANA MARÍA AZAÑÓN ROBLES, en contra de la resolución contenida en el Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta No. 17-2018 de sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el 03 de septiembre de 2018, en virtud que conforme a lo establecido en los ARTÍCULOS 14 del Reglamento de Apelaciones y 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la resolución contenida en el Punto QUINTO, inciso 5.7 del Acta 13-2018 de sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el 23 de julio de 2018, no es apelable.". **CONSIDERANDO:** Que mediante el Punto TERCERO, Inciso 3.6, Subinciso 3.6.2 del Acta No. 13-2019, de su sesión celebrada con fecha 29 de mayo de 2019, se acordó: "Avalar lo resuelto por el Tribunal Electoral de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante resolución emitida con fecha veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la que el Tribunal declara SIN LUGAR el Recurso de Apelación interpuesto por la LICENCIADA ANA MARÍA AZAÑÓN ROBLES, en contra del Punto NOVENO del Acta No. 04-2019, de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria el 18 de febrero del año 2019, e indica que: "...al estar firme lo resuelto el Consejo Superior Universitario debe darle posesión al catedrático electo en el evento impugnado...". Por tanto, por haber obtenido la mayoría de votos requerida por la ley y haber dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, por mayoría de votos, **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la Elección de Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario. En consecuencia, declarar electo al DOCTOR CARLOS ESTUARDO GÁLVEZ BARRIOS, Colegiado Activo No. 3,142, como REPRESENTANTE DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. SEGUNDO: Convocar para la próxima sesión ordinaria, acordada para el 19 de junio del año en curso, al Doctor Carlos Estuardo Gálvez Barrios, en su calidad de Representante de los Docentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario. TERCERO: Dar formal posesión del cargo al electo, en la próxima sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. CUARTO: Agradecer a la Licenciada Ana María**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

Azañón Robles, por la labor desempeñada en el seno de este Consejo Superior Universitario, en su calidad de Representante de los Docentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, así como otorgarle los reconocimientos posteriores correspondientes.

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, hace constar que, en la votación del Punto TERCERO, Inciso 3.3, habiéndose establecido un quórum de TREINTA Y TRES (33) consejeros; se obtuvieron los resultados siguientes:

Propuesta	VOTOS OBTENIDOS
APROBAR LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	22
NO APROBAR LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO	04
ABSTENCIONES	07
TOTAL DE VOTOS	33

3.4 DICTAMEN DAJ No. 050-2019 (04). Recurso de Apelación, presentado por el Lic. Zoot. Edgar Giovanni Avendaño Hernández, en contra de la Resolución emitida por Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, donde se resuelve el Único Punto del Acta 11-04/19 REF.S.412.04.12.

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 050-2019 (04)**, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Recurso de Apelación, presentado por el LIC. ZOOT. EDGAR GIOVANNI AVENDAÑO HERNÁNDEZ, en contra de la Resolución emitida por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, donde se resuelve el Único Punto del Acta 11-04/19 REF.S.412.04.12. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos, en atención a la Providencia No. 769-2019, de Secretaría General, emite el dictamen solicitado, en los términos siguientes: -----

"ANTECEDENTES

- I. De conformidad con el informe circunstanciado suscrito por el Dr. Hugo Pérez Noriega, y dirigido al Consejo Superior Universitario, en el se informa lo siguiente: -----
 - a) Que en los días 22 y 23 de abril se realizaron las elecciones de Vocales I y II ante Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; -----
 - b) El lunes 25 de abril se presentó ante Junta Directiva un recurso de revisión en contra de las elecciones de Vocal I y Vocal II, por el Lic. Zoot. Edgar Giovanni



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

Avendaño Hernández, bajo la dirección y procuración del Abogado Selvin Armando Juárez Romero; -----

- c) *El 29 de abril de 2019, La Junta Directiva se reunió y Acordó regresar la documentación al Abogado Juárez Romero, indicándole que según el reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el artículo 75, se establece que no es competencia de la Junta Directiva, conocer de dichos recursos. Se notificó el 30 de abril, por encontrar cerrada la oficina del Abogado. -----*
- d) *El 03 de mayo de 2019, se recibió en Recepción de la Facultad, el oficio dirigido al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el que interpone RECURSO DE APELACION" en contra de la resolución de fecha 29 de abril de 2019, donde se resuelve el Único punto del Acta 11-04/19, Ref.S.412.04.12 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia". -----*

CONSIDERACIONES LEGALES:

Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Artículo 1. *Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante la interposición de RECURSO DE APELACIÓN, las resoluciones que tengan carácter de definitivas, dictadas por el Rector, las Juntas Directivas de las Facultades, los Jefes de los Institutos, los Consejos Directivos o Regionales de los Centros Universitarios, las Comisiones y Consejos Directivos de las Escuelas y el Consejo Académico de la Escuela de Trabajo Social..." -----*

Artículo 2. *La parte interesada interpondrá la apelación por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución, dentro del término de tres días posteriores a aquel en que fue notificada. -----*

ANÁLISIS

De conformidad con la Legislación Universitaria, específicamente en lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que regula que el Recurso de Revisión procederá cuando hubiere vicio fundamental en las elecciones que se realicen en la Universidad para elegir a sus autoridades. Este recurso se interpondrá ante la Junta Electoral Universitaria o ante el Consejo Superior Universitario, según el caso, por quienes tengan un interés debidamente legitimado electores y electos, dentro del término de tres días posteriores al acto que hubiere dado lugar al recurso. La



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

Junta o el propio Consejo Superior Universitario procederá de oficio a revisar la elección si adolecere de algún vicio fundamental. -----

En el presente caso el accionante, previo al recurso de apelación, interpuso Recurso de Revisión ante la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, el que Junta Directiva, acordó devolver al accionante, por no ser órgano competente para el conocimiento del relacionado medio de impugnación. -----

Contra la resolución emitida por Junta Directiva de la Facultad de Veterinaria y Zootecnia; el interesado interpone Recurso de Apelación, el que dirige al Consejo Superior Universitario. -----

Por lo anterior, deviene innecesario la sustanciación del medio de impugnación, en virtud de que no concurren los presupuestos señalados en los artículos 2 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

En virtud de lo analizado, esta Dirección emite el siguiente: -----

DICTAMEN

Con base en los razonamientos expuestos, y de conformidad con las disposiciones universitarias aplicables, el Consejo Superior Universitario puede rechazar para su trámite el Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado Zootecnista Edgar Giovanni Avendaño Hernández en contra de la resolución de fecha 29 de abril de 2019, punto Único del Acta 11-04/19, Ref.S.412.04.12 emitida por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, por no cumplir con lo regulado en el artículo 2 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud de no haber sido dirigido a la autoridad que dictó la resolución objeto de la impugnación. -----

La resolución que emita el Consejo Superior Universitario se debe notificar al Licenciado Zootecnista Edgar Giovanni Avendaño Hernández y a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.” -----

El Consejo Superior Universitario, luego del análisis del expediente, **ACUERDA:**
PRIMERO: Rechazar para su trámite el Recurso de Apelación interpuesto por el LICENCIADO ZOOTEKNISTA EDGAR GIOVANNI AVENDAÑO HERNÁNDEZ, en contra de la resolución emitida por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, mediante el Punto ÚNICO del Acta 11-04/19, Ref.S.412.04.12, de fecha 29 de abril de 2019; por no cumplir con lo regulado en el Artículo 2 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

*Guatemala, en virtud de no haber sido dirigido el recurso de apelación a la autoridad que dictó la resolución objeto de la impugnación. **SEGUNDO:** Notifíquese al Licenciado Zootecnista Edgar Giovanni Avendaño Hernández y a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

3.5 **DICTAMEN DAJ No. 015-2019 (07). Elección de Vocal Primero (I) y Vocal Segundo (II) ante la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 015-2019 (07)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la Elección de Vocal Primero (I) y Vocal Segundo (II) ante la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en respuesta a la Providencia No.694-219, de fecha 25 de abril de 2019 de Secretaría General, emite dictamen jurídico en los términos siguientes: -----

"ANTECEDENTES

El 22 y 23 de abril de 2019, presidida por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se llevó a cabo la elección de Vocal Primero (I) y Vocal Segundo (II) ante la Junta Directiva de dicha Unidad Académica. -----

En Actas Nos. 365 y 366, del 22 y 23 de abril de 2019, suscritas por el Secretario Académico de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia se estableció el procedimiento y resultados de dichos eventos, constando que la votación se realizó en forma secreta y dando cumplimiento a los requisitos que exige el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Consta en el Punto TERCERO del Acta No. 365 que para la Elección de Vocal Primero (I) y Segundo (II) de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se inscribieron los candidatos siguientes: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

VOCAL PRIMERO (I)

No.	CANDIDATO
01	<i>Dra. Blanca Josefina Zelaya Pineda</i>
02	<i>Dr. Juan José Prem González</i>
03	<i>Dra. Mónica Estuardo Solórzano Thillet</i>

VOCAL SEGUNDO (II)

No.	CANDIDATO
1	<i>Lic. Miguel Ángel Rodenas Argueta</i>

PRIMERA ELECCIÓN REALIZADA EL 22 DE ABRIL DE 2019:

VOCAL PRIMERO (I)

CANDIDATO	VOTOS
<i>Dra. Blanca Josefina Zelaya Pineda</i>	14 votos
<i>Dr. Juan José Prem González</i>	22 votos
<i>Dra. Mónica Estuardo Solórzano Thillet</i>	17 votos
NULOS	00 votos
BLANCOS	00 votos
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	53 VOTOS
LA MAYORÍA ABSOLUTA SE ESTABLECIÓ EN	27 VOTOS

VOCAL SEGUNDO (II)

CANDIDATO	VOTOS
<i>Lic. Miguel Ángel Rodenas Argueta</i>	36 votos
NULOS	16 votos
BLANCOS	01 votos
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	53 VOTOS
LA MAYORÍA ABSOLUTA SE ESTABLECIÓ EN	27 VOTOS



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

En virtud del resultado anterior y considerando que para elegir **VOCAL PRIMERO (I)** no hubo mayoría absoluta se acordó repetir la elección el 23 de abril de 2019, entre los dos candidatos que obtuvieron mayor número de votos para el cargo. -----
Asimismo, se estableció que el Lic. Miguel Ángel Rodenas Argueta, Colegiado Activo Número 556, **obtuvo** la mayoría absoluta, cumpliendo con los requisitos para ser electo como **VOCAL SEGUNDO (II)**, ante la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

SEGUNDA ELECCIÓN REALIZADA EL 23 DE ABRIL DE 2019:

VOCAL PRIMERO (I)

CANDIDATO	VOTOS
Dr. Juan José Prem González	29 votos
Dra. Mónica Estuardo Solórzano Thillet	16 votos
NULOS	01 votos
BLANCOS	00 votos
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	46 VOTOS
LA MAYORÍA ABSOLUTA SE ESTABLECIÓ EN	24 VOTOS

En virtud del resultado anterior, se estableció que el Dr. Juan José Prem González, Colegiado Activo Número 567 **obtuvo** la mayoría absoluta, cumpliendo con los requisitos para ser electo como **VOCAL PRIMERO (I)** ante la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

DICTAMEN

En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los Artículos 29, 35, 40 y 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 25, 26, 50, 51, y 52 del Estatuto; 3, 4, 24, 27, 29, 30, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones ambos de la Universidad de San Carlos de Guatemala **ES PROCEDENTE QUE EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DECLARE ELECTOS AL DR. JUAN JOSÉ PREM GONZÁLEZ, Colegiado Activo Número 567 como VOCAL PRIMERO (I) y AL LIC. MIGUEL ÁNGEL RODENAS ARGUETA, Colegiado Activo Número 556, COMO VOCAL SEGUNDO (II), ante la**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el periodo de cuatro años.” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, luego del análisis del expediente, considerando que, mediante el Punto TERCERO, Inciso 3.4 de la presente acta, se RECHAZÓ para su trámite el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el LICENCIADO ZOOTECNISTA EDGAR GIOVANNI AVENDAÑO HERNÁNDEZ, en contra de la resolución emitida por la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, en el PUNTO ÚNICO del ACTA 11-04/19, Ref.S.412.04.12, de fecha 29 de abril de 2019; y en virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los Artículos 29, 35, 40 y 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 25, 26, 50, 51, y 52 del Estatuto; 3, 4, 24, 27, 29, 30, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones, ambos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **ACUERDA: PRIMERO: Declarar electos a los profesionales: DR. JUAN JOSÉ PREM GONZÁLEZ, Colegiado Activo No. 567 como VOCAL PRIMERO (I) y LIC. MIGUEL ÁNGEL RODENAS ARGUETA, Colegiado Activo No. 556, COMO VOCAL SEGUNDO (II), ante la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el periodo de cuatro años, contados a partir de la toma de posesión del cargo. SEGUNDO: Informar a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, de la Universidad de San Carlos de Guatemala que puede proceder a darle formal posesión del cargo a los electos. TERCERO: Notifíquese a la Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Dr. Juan José Prem González y al Lic. Miguel Ángel Rodenas Argueta.**

CUARTO AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1 APROBACIÓN DE CUOTAS DE PROGRAMAS AUTOFINANCIABLES DE POSGRADOS.

4.1.1 DICTAMEN DGF No. 47A-2019 de la Dirección General Financiera, relacionado con el programa de Maestría en Gestión Humana y Organizacional, de la Escuela de Postgrado de la Escuela de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

Ciencias Psicológicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DGF No. 047A-2019** de la Dirección General Financiera, relacionado con el programa de Maestría en Gestión Humana y Organizacional, de la Escuela de Postgrado de la Escuela de Ciencias Psicológicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

ANTECEDENTES

1. El Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, estipula en el Capítulo III **MAESTRÍA, Artículo 16 Autorización**. *Los programas de maestría serán autorizados por la Junta Directiva o Consejo Directivo de la Unidad Académica respectiva y aprobados por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado.* -----
2. La Escuela de Ciencias Psicológicas, a través del Punto Vigésimo Primero (21) del acta No. 42-2018 de la sesión celebrada el 11 de junio de 2018, Acordó: *“Aprobar el Proyecto de Maestría en Gestión Humana y Organizacional, con categoría en Artes”.* -----
El Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, por medio del punto Quinto, Inciso 5.7 del Acta No. 21-2018 de sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2018, Acuerda: **Subinciso 5.7.1** *“Informar al Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencias Psicológicas que el Consejo Directivo del SEP aprueba la parte académica de la propuesta de la Maestría en Gestión Humana y Organizacional”;* **subinciso 5.7.2** *“Enviar el programa original con el estudio financiero a la Dirección General Financiera, para que se sirva emitir opinión al respecto con base al Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario y posteriormente elevarlo al mismo, para la aprobación de cuota respectiva.”..._*-----
3. Mediante oficios DGF No. 296A-2019 y DGF No. 757A-2019, la Dirección General Financiera, devuelve el expediente al Sistema de Estudios de Postgrado –SEP- para corregir y/o aclarar tanto cuantitativa como cualitativamente aspectos relacionados con la Maestría a impartir. -----
4. A través de las Referencias CG-SEP 255 y 295-2019 el Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado, envía las correcciones efectuadas al



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

estudio financiero; asimismo, aclaran las contrataciones del personal administrativo. -----

CONSIDERACIONES

El Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencias Psicológicas, dentro del estudio financiero para el programa autofinanciable independiente de Maestría en Gestión Humana y Organización del Departamento de Postgrado de la Escuela de Ciencias Psicológicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se contemplan los egresos e ingresos proyectados de dicho programa, que originan una diferencia positiva; asimismo incluye el costo por estudiante, como se describe a continuación: -----

Flujo de Caja proyectado para una cohorte de dos años de la Maestría referida:

Concepto	1er año	2do año	Totales
EGRESOS	313,740.02	311,740.02	625,480.04
INGRESOS	338,000.00	312,000.00	650,000.00
Diferencia +	24,259.98	259.98	24,519.96

Costo por estudiante (primera cohorte):

Costo por Estudiante Proyectados	1er. Año	2do. Año	Total
COSTO	313,740.02	311,740.02	420,994.00
# ESTUDIANTES	26	24	
COSTO X ESTUDIANTE	12,066.92	12,989.17	25,056.09

Derivado del análisis efectuado al estudio financiero del Programa de **Maestría en Gestión Humana y Organizacional**, el cual es responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y del Sistema de Estudios de Postgrado-SEP-, para una cohorte de dos años cuya proyección es de 26 estudiantes (primer año) y considerando la posible deserción de estudiantes, se requiere un presupuesto de **seiscientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta quetzales con cuatro centavos (Q.625,480.04)**; el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas mensuales que pagarán los estudiantes a razón de **mil trescientos quetzales exactos (Q.1,300.00)**, sin incluir el monto de la matrícula anual, ni los demás gastos de graduación, se



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

establece que el mismo es razonablemente sostenible como un programa autofinanciable independiente. -----

DICTAMEN

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario, la Dirección General Financiera **DICTAMINA:** Que con la cuota mensual de **mil trescientos quetzales exactos (Q.1,300.00) por estudiante**, el programa autofinanciable independiente de **Maestría en Gestión Humana y Organizacional**, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación financiera realizada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencias Psicológicas y del Sistema de Estudios de Postgrado-SEP-, mismo que obra en el expediente respectivo. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, puede aprobar dicha cuota, con base en lo establecido en el Artículo 11 literal q) y Artículo 127, ambos del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El presente dictamen se circunscribe única y exclusivamente respecto al estudio financiero del programa en referencia; en cuanto a la parte académica de dicha Maestría, es responsabilidad del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la cuota mensual de MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,300.00) por estudiante, del programa autofinanciable independiente de MAESTRÍA EN GESTIÓN HUMANA Y ORGANIZACIONAL, en virtud que la misma, cubre la totalidad de sus costos, de acuerdo a la estimación financiera realizada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencias Psicológicas y el Sistema de Estudios de Postgrado.**

4.1.2 **DICTAMEN DGF No. 48A-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con el programa autofinanciable independiente de Estudios de Postgrado de Especialización en Educación Virtual para el nivel superior de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DGF No. 48A-2019**, de fecha 11 de junio de 2019, mediante el cual la Dirección General Financiera, emite dictamen con respecto al programa autofinanciable independiente de Estudios



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

de Postgrado de Especialización en Educación Virtual para el nivel superior de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

ANTECEDENTES

1. El Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, modificado en Punto OCTAVO, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 25 de enero de 2012, estipula en el Capítulo V **ESPECIALIZACIÓN**, *Artículo 26 Autorización*. *Los estudios de especialización deben ser autorizados por el Órgano de Dirección de la Unidad Académica.*
2. La Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, a través del Punto DÉCIMO QUINTO, Inciso 15.3 del Acta No. 8-2019, de la sesión ordinaria celebrada del 12 de marzo de 2019, acordó: *“Autorizar la actualización del Programa de Especialización de Educación Virtual para el nivel superior...”*. -----
3. A través de las Referencias CG-SEP 328-2019 y CG-SEP 329-2019, el Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado, remite de manera oficial el programa de especialización en mención para dar continuidad con el trámite respectivo y elevarlo al Consejo Superior Universitario para la aprobación de la cuota y que procedió conforme el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, el cual adjunta dictamen académico por parte de la Coordinadora General acordado en Punto Noveno del Acta No. 04-2019, de Consejo Directivo del SEP. Asimismo indican que se efectuó la readecuación de dicha especialización y como antecedente, la junta Directiva en Punto Décimo inciso 10.4 del Acta No. 25-2012, en sesión celebrada el 1 de agosto de 2012, el programa tuvo un costo mensual de Q. 250.00 por lo que se hace necesario la aprobación de la nueva cuota. -----

CONSIDERACIONES

Tomando en consideración la solicitud de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, misma que indica que procedió conforme al Reglamento del SEP, se procede a analizar la cuota respectiva, por lo que se indica que la Escuela de Estudios de Postgrado, dentro del estudio financiero para el programa autofinanciable del programa de Especialización en Educación Virtual para el Nivel Superior de la Escuela de Estudio de Postgrado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se contemplan los egresos e



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

ingresos proyectados de dicho programa, que originan una diferencia positiva; asimismo incluye el costo por estudiante y el costo al estudiante graduado, como se describe a continuación: -----

Flujo de Caja proyectado para el Estudio de Especialización:

Concepto	Al año	Total
EGRESOS	77,798.80	77,798.80
INGRESOS	100,000.00	100,000.00
Diferencia +	22,201.20	22,201.20

Costo por estudiante:

PROYECTADO	1ER AÑO	TOTAL
COSTO	77,798.80	77,798.80
# ESTUDIANTES	25	
COSTO X ESTUDIANTE	3,111.95	3,111.95

Derivado del análisis efectuado al estudio financiero del Programa de Estudios de Postgrado de Especialización en Educación Virtual para el nivel superior a impartirse por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual es responsabilidad de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad y del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, para un Estudio cuya proyección es de 25 estudiantes, se requiere un presupuesto de **Setenta y Siete mil Setecientos Noventa y Ocho Quetzales con ochenta centavos (Q.77,798.80)**; el cual será cubierto con los ingresos de las ocho cuotas por curso que pagará cada estudiante a razón de Quinientos Quetzales Exactos (Q. 500.00) cada una, sin incluir el monto de la matrícula anual, se establece que el mismo es razonablemente sostenible como un programa autofinanciable independiente. -----

DICTAMEN

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 01-2012, del Consejo Superior Universitario, la Dirección General Financiera **DICTAMINA:** Que con la **cuota de los 8 cursos** que pagará cada estudiante de **Quinientos Quetzales exactos (Q. 500.00)** por cada uno, el programa autofinanciable independiente **de Estudios de Postgrado en Educación Virtual para el Nivel Superior de la Escuela de Estudio de Postgrado de la Facultad de Ingeniería en el grado académico de Especialización**, a impartirse por la Facultad



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cubre la totalidad de sus costos, de acuerdo a la estimación financiera realizada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería y del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, mismo que obra en el expediente respectivo. Toda vez, que no se incurra en gastos administrativos y de funcionamiento que tengan incidencia en los costos presupuestados. -----

Lo anterior tomando en consideración que dicho costo, únicamente se proyectó el pago de servicios profesionales. -----

En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, puede aprobar dicha cuota, con base a lo establecido en el Artículo 11 literal q) y Artículo 127, ambos del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

El presente dictamen, se circunscribe única y exclusivamente respecto al estudio financiero del programa en referencia; en cuanto al cumplimiento del Reglamento y de la normativa vigente, es responsabilidad del Sistema de Estudios de Postgrado. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la cuota de los ocho (8) cursos que pagará cada estudiante de QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.500.00) cada uno, del programa autofinanciable independiente de ESTUDIOS DE POSTGRADO EN EDUCACIÓN VIRTUAL PARA EL NIVEL SUPERIOR, de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería, en el grado académico de Especialización, a impartirse por la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En virtud que la misma cubre la totalidad de sus costos, de acuerdo a la estimación financiera realizada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería y el Sistema de Estudios de Postgrado (SEP).**

4.1.3 **DICTAMEN DGF No. 49A-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de gestiones y autorizaciones, para la Unidad de Educación Virtual, de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DGF No. 49A-2019**, de fecha 11 de junio de 2019, mediante el cual la Dirección General Financiera, emite dictamen con relación a la solicitud de gestiones y autorizaciones, para la Unidad de Educación Virtual, de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de San Carlos



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

de Guatemala. Viene del Punto Sexto, inciso 6.1 del Acta 17-2019 de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería. -----

ANTECEDENTES

En Ref.R.092-05-2019, del 16 de mayo del 2019, el Señor Rector M.Sc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, indica que el Programa para la formación en modalidad virtual, "ha apoyado a los docentes universitarios a desarrollar competencias para desenvolverse en entornos virtuales; con capacidades de diseñar estrategias de aprendizaje que se adapten a las diferentes modalidades que la educación y los aprendices actuales demandan, principalmente con las habilidades para acompañar a los estudiantes en su rol..." por tal razón, solicitan apoyo con el fin de autorizar a los docentes egresados del Programa de Formación de Formadores, que deseen continuar sus estudios de la primera cohorte de la Especialización EVNS, no pagar las cuotas mensuales y exámenes por suficiencia correspondientes; ya que todo el desarrollo e implementación se llevará a cabo a través de la Unidad de Educación Virtual con apoyo de Rectoría. -----

En Punto SEXTO Inciso 6.1 del Acta 17-2019, de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería en sesión celebrada el 4 de junio de 2019, Acordó: "Autorizar el punto de vista Académico y trasladar al Consejo Superior Universitario, así como a la Dirección General Financiera, la aprobación de la exoneración del pago de cuotas mensuales, la exoneración del pago de cuotas de los exámenes de suficiencia y eximir del pago de matrícula a los profesionales docentes de la primera cohorte de la especialización en Educación Virtual a nivel Superior, por esta única vez". -----

CONSIDERACIONES

Considerando que la Dirección General de Docencia y la Dirección de la Escuela de Estudios de Postgrado, para continuar con el apoyo a los docentes formados, la Unidad de Educación Virtual desarrollará e implementará la primera cohorte, se compromete a lo siguiente: -----

Cubrir la inversión de desarrollo de la Especialización (docentes y elaboración de cursos virtuales) -----

Elaboración y aplicación de exámenes de suficiencia. -----

Diseño e implementación, montaje y desarrollo de los cursos correspondientes (tercero y cuarto bimestre). -----

Alojamiento de los cursos de especialización en los servidores de la DIGED. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

Contratación de docentes para impartir los cursos de tercero y cuarto bimestre. --
Facilitación, tutoría y acompañamiento técnico pedagógicos del tercero y cuarto bimestre. -----

La Escuela de Estudios de Postgrado (EEP), se beneficiaría al tener todos los programas de los cursos de Especialización de Educación Virtual para el Nivel Superior, llevará sus registros académicos de los alumnos que cumplan los requisitos de inscripción para dar el aval correspondiente. -----

DICTAMEN

La Dirección General Financiera, dictamina que el Consejo Superior Universitario con base a las facultades que le confiere el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), en el Artículo 11 literal t), puede exonerar el pago de la cuota, la exoneración del pago de cuota de los exámenes de suficiencia y pago de matrícula a los profesionales docentes de la primera cohorte de la Especialización en Educación Virtual para el nivel Superior, por esta única vez, lo anterior considerando que la Escuela de Postgrado no incurrirá en ninguno de los costos detallados en el Dictamen DGF No. 48A-2019 del 11 de junio de 2019. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDO: Aprobar por esta única vez, la exoneración del pago de la cuota por curso, los exámenes por suficiencia y el pago de matrícula, a los profesionales docentes de la primera cohorte de la Especialización en Educación Virtual para el nivel superior, lo anterior considerando que la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no incurrirá en ninguno de los costos detallados en el DICTAMEN DGF No. 48A-2019, emitido con fecha 11 de junio de 2019, por la Dirección General Financiera; asimismo, que la Dirección General de Docencia impartirá los cursos que conforman dicha especialización mediante la Unidad de Educación Virtual y el Programa para la Formación de Formadores.**

4.2 Solicitudes de Liquidación de Gastos del año 2018 con cargo al presupuesto del año 2019, de las diversas Unidades Ejecutoras.

4.2.1 OFICIO DGF No. 804A-2019 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de liquidación de gastos de la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

**Dirección General de Extensión Universitaria (Radio Universidad),
de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 804A-2019**, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de liquidación de gastos de la Dirección General de Extensión Universitaria (Radio Universidad), de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera en atención a la Providencia No. 910-2019 y en cumplimiento de lo establecido en el Punto Cuarto, Inciso 4.4 Acta No. 08-2019 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día miércoles 13 de marzo de 2019, en el que se acuerda: "*Indicar a todas las Unidades Ejecutoras para que a través de sus tesoreros, presenten para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección, un informe pormenorizado (con documentación de soporte completa) de todas las solicitudes de gastos pendientes de pagar y liquidar del año 2018... La solicitud debe incluir los aspectos siguientes: 1). Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron gastos. 2). Indicar si cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales. 3). Monto Exacto a liquidar y razón de los gastos.*", procede a conocer los documentos presentados por la Dirección General de Extensión Universitaria (Radio Universidad). -----

Del análisis del expediente, se hace constar que, en el oficio presentado por la Dirección General Financiera se indica que, no obstante, el plazo para este tipo de trámites era a más tardar en la segunda sesión ordinaria del mes de mayo, se traslada el expediente para que el Consejo Superior Universitario si así lo considera conveniente y razonable pueda brindar el aval correspondiente, tomando en consideración que estos gastos cumplen con lo requerido en el Punto CUARTO, Inciso 4.4 del Acta No. 08-2019. -----

En virtud de lo anterior, y habiendo tenido a la vista el OFICIO DGF No. 804A-2019 de la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la liquidación de gastos del año 2018, con cargo al presupuesto del año 2019, de la Dirección General de Extensión Universitaria (Radio Universidad), como se detalla a continuación:** -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

UNIDAD ACADÉMICA	CONCEPTO	MONTO Q.	JUSTIFICACIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA (RADIO UNIVERSIDAD)	PAGO POR REMODELACIÓN DEL ESTUDIO DE TRANSMISIÓN	22,276.78	REALIZADO EN EL MES DE OCTUBRE 2018 EN EL RENGLON 171, PERO YA NO SE AUTORIZÓ LA TRANSFERENCIA AL RENGLÓN 322, EN VIRTUD DE LO INDICADO EN EL PUNTO SEGUNDO, SUBINCISO 2.2.2 NUMERAL 1) DEL ACTA NO. 29-2018, DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN SU PARTE FINAL LITERALMENTE DICE "A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO NO SE AUTORIZAN TRANSFERENCIAS DESTINADAS AL GRUPO 3"	REF. RU-T-071-2019

Dicha autorización es bajo la responsabilidad de las autoridades de la Dirección General de Extensión Universitaria (Radio Universidad), tomando en consideración que llenaron los requisitos requeridos en el Punto CUARTO, Inciso 4.4 del Acta No. 08-2019, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el miércoles 13 de marzo de 2019, de conformidad con el análisis realizado por la Dirección General Financiera. -----

SEGUNDO: *La Dirección General de Extensión Universitaria (Radio Universidad), deberá realizar los trámites administrativos respectivos ante las instancias universitarias correspondientes.* -----

TERCERO: *La liquidación de gastos aprobada en el acuerdo PRIMERO, deberá ser presentada al Departamento de Contabilidad, a más tardar el 30 de junio del año en curso.*

4.2.2 OFICIO DGF No. 814A-2019 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de liquidación de gastos de la Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Arquitectura y Dirección General de Extensión (EPSUM), de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 814A-2019**, de la Dirección General Financiera relacionado con la solicitud de liquidación de gastos de la Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Arquitectura y Dirección General de Extensión (EPSUM), de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera en atención a la REF.SG-205-2019 y en cumplimiento de lo establecido en el Punto Cuarto, Inciso 4.4 Acta No. 08-2019 de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día miércoles 13 de marzo de 2019, en el que se acuerda: "Indicar a todas las Unidades Ejecutoras para que a través de sus tesoreros, presenten para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección, un informe pormenorizado (con documentación de soporte completa) de todas las solicitudes de gastos pendientes de pagar y liquidar del año 2018... La solicitud debe incluir los aspectos siguientes: 1). Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron gastos. 2). Indicar si cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales. 3). Monto Exacto a liquidar y razón de los gastos.", procede a conocer los documentos presentados por la Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Arquitectura y Dirección General de Extensión (EPSUM). -----

Del análisis del expediente, se hace constar que, en el oficio presentado por la Dirección General Financiera se indica que, no obstante, el plazo para este tipo de trámites era a más tardar en la segunda sesión ordinaria del mes de mayo, se traslada el expediente para que el Consejo Superior Universitario si así lo considera conveniente y razonable pueda brindar el aval correspondiente, tomando en consideración que estos gastos cumplen con lo requerido en el Punto CUARTO, Inciso 4.4 del Acta No. 08-2019. -----

En virtud de lo anterior, y habiendo tenido a la vista el OFICIO DGF No. 814A-2019 de la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:**
PRIMERO: Aprobar la liquidación de gastos del año 2018, con cargo al presupuesto del año 2019, de la Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Arquitectura y Dirección General de Extensión (EPSUM), como se detalla a continuación: -----

UNIDAD ACADÉMICA	CONCEPTO	MONTO Q.	JUSTIFICACIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS	PAGO DE TERNAS EXAMINADORAS	3,492.88	REALIZADAS EN OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2018	REF.TESO.AUTO.060-2019

UNIDAD ACADÉMICA	CONCEPTO	MONTO Q.	JUSTIFICACIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
FACULTAD DE ARQUITECTURA	AYUDA ECONÓMICA PARA REMODELACIÓN DE ESPACIO ESTUDIANTIL	39,593.40	GASTOS OTORGADOS A LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES DE ARQUITECTURA "ROGELIA CRUZ MARTÍNEZ" NO LIQUIDADOS EN SU OPORTUNIDAD	REF. EPSUM-443-2019



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

UNIDAD ACADÉMICA	CONCEPTO	MONTO Q.	JUSTIFICACIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN (EPSUM)	AYUDA BECARIA	15,000.00	REALIZADA EN OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2018 (DAVID FERNANDO DE PAZ OROZCO)	REF. EPSUM-443-2019

UNIDAD ACADÉMICA	CONCEPTO	MONTO Q.	JUSTIFICACIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN (EPSUM)	AYUDA BECARIA	16,250.00	REALIZADA EN OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2018 (HECTOR VIAIL ALVAREZ GARAY)	REF. EPSUM-460-2019

Dicha autorización es bajo la responsabilidad de las autoridades de las unidades anteriormente descritas, tomando en consideración que llenaron los requisitos requeridos en el Punto CUARTO, Inciso 4.4 del Acta No. 08-2019, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el miércoles 13 de marzo de 2019, de conformidad con el análisis realizado por la Dirección General Financiera. -----

SEGUNDO: *La Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Arquitectura y Dirección General de Extensión (EPSUM), deberá realizar los trámites administrativos respectivos ante las instancias universitarias correspondientes. -----*

TERCERO: *La liquidación de gastos aprobada en el acuerdo PRIMERO, deberá ser presentada al Departamento de Contabilidad, a más tardar el 30 de junio del año en curso.*

4.2.3 OFICIO DGF No. 837A-2019 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de liquidación de gastos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 837A-2019**, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de liquidación de gastos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera en atención a la Providencia No. 973-2019 y en cumplimiento de lo establecido en el Punto Cuarto, Inciso 4.4 Acta No. 08-2019 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

miércoles 13 de marzo de 2019, en el que se acuerda: "Indicar a todas las Unidades Ejecutoras para que a través de sus tesoreros, presenten para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección, un informe pormenorizado (con documentación de soporte completa) de todas las solicitudes de gastos pendientes de pagar y liquidar del año 2018... La solicitud debe incluir los aspectos siguientes: 1). Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron gastos. 2). Indicar si cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales. 3). Monto Exacto a liquidar y razón de los gastos.", procede a conocer los documentos presentados por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. -----

Del análisis del expediente, se hace constar que, en el oficio presentado por la Dirección General Financiera se indica que, no obstante, el plazo para este tipo de trámites era a más tardar en la segunda sesión ordinaria del mes de mayo, se traslada el expediente para que el Consejo Superior Universitario si así lo considera conveniente y razonable pueda brindar el aval correspondiente, tomando en consideración que estos gastos cumplen con lo requerido en el Punto CUARTO, Inciso 4.4 del Acta No. 08-2019. -----

En virtud de lo anterior, y habiendo tenido a la vista el OFICIO DGF No. 837A-2019, de la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:**
PRIMERO: Aprobar la liquidación de gastos del año 2018, con cargo al presupuesto del año 2019, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, como se detalla a continuación: -----

UNIDAD ACADÉMICA	CONCEPTO	MONTO Q.	JUSTIFICACIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA	Pago a empresa "DÍA" por Servicio de Remodelación	6,525.00	Servicio de "Remodelación al área del archivo muerto de la Facultad" a finales del año 2018.	REF.TES.243.05.2019

Dicha autorización es bajo la responsabilidad de las autoridades de Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, tomando en consideración que llenaron los requisitos requeridos en el Punto CUARTO, Inciso 4.4 del Acta No. 08-2019, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el miércoles 13 de marzo de 2019, de conformidad con el análisis realizado por la Dirección General Financiera. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

SEGUNDO: *La Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, deberá realizar los trámites administrativos respectivos ante las instancias universitarias correspondientes.* -----

TERCERO: *La liquidación de gastos aprobada en el acuerdo PRIMERO, deberá ser presentada al Departamento de Contabilidad, a más tardar el 30 de junio del año en curso.*

4.2.4 **OFICIO DGF No. 847A-2019 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de liquidación de gastos del Centro Universitario de Sur Occidente (CUNSUROC), de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 847A-2019**, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de liquidación de gastos del Centro Universitario de Sur Occidente (CUNSUROC), de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera en atención a la REF.SG-222-2019 y en cumplimiento de lo establecido en el Punto Cuarto, Inciso 4.4 Acta No. 08-2019 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día miércoles 13 de marzo de 2019, en el que se acuerda: "*Indicar a todas las Unidades Ejecutoras para que a través de sus tesoreros, presenten para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección, un informe pormenorizado (con documentación de soporte completa) de todas las solicitudes de gastos pendientes de pagar y liquidar del año 2018... La solicitud debe incluir los aspectos siguientes: 1). Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron gastos. 2). Indicar si cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales. 3). Monto Exacto a liquidar y razón de los gastos.*", procede a conocer los documentos presentados por el Centro Universitario de Sur Occidente (CUNSUROC). -----

Del análisis del expediente, se hace constar que, en el oficio presentado por la Dirección General Financiera se indica que, no obstante, el plazo para este tipo de trámites era a más tardar en la segunda sesión ordinaria del mes de mayo, se traslada el expediente para que el Consejo Superior Universitario si así lo considera conveniente y razonable pueda brindar el aval correspondiente, tomando en



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

consideración que estos gastos cumplen con lo requerido en el Punto CUARTO, Inciso 4.4 del Acta No. 08-2019. -----

En virtud de lo anterior, y habiendo tenido a la vista el OFICIO DGF No. 847A-2019, de la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:**
PRIMERO: Aprobar la liquidación de gastos del año 2018, con cargo al presupuesto del año 2019, del Centro Universitario de Sur Occidente (CUNSUROC), como se detalla a continuación: -----

UNIDAD ACADÉMICA	CONCEPTO	MONTO Q.	JUSTIFICACIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
CENTRO UNIVERSITARIO DE SUROCCIDENTE (CUNSUROC)	PAGO DE SUELDOS Y GASTOS	711,625.65	POR NO HABERSE PROVISIONADO EN TIEMPO.	OFICIO DIR- No. A-088-2019

Dicha autorización es bajo la responsabilidad de las autoridades del Centro Universitario de Sur Occidente (CUNSUROC), tomando en consideración que llenaron los requisitos requeridos en el Punto CUARTO, Inciso 4.4 del Acta No. 08-2019, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el miércoles 13 de marzo de 2019, de conformidad con el análisis realizado por la Dirección General Financiera. -----

SEGUNDO: El Centro Universitario de Sur Occidente (CUNSUROC), deberá realizar los trámites administrativos respectivos ante las instancias universitarias correspondientes. -----

TERCERO: La liquidación de gastos aprobada en el acuerdo PRIMERO, deberá ser presentada al Departamento de Contabilidad, a más tardar el 30 de junio del año en curso.

4.2.5 OFICIO DGF No. 848A-2019 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de liquidación de gastos del Centro Universitario de Santa Rosa, Centro de Estudios del Mar y Acuicultura (CEMA), Escuela de Ciencia Política y Centro Universitario de Baja Verapaz (CUNBAV), de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 848A-2019**, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de liquidación de gastos



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

del Centro Universitario de Santa Rosa, Centro de Estudios del Mar y Acuicultura (CEMA), Escuela de Ciencia Política y Centro Universitario de Baja Verapaz (CUNBAV), de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera en atención a la REF.SG-224-2019 y en cumplimiento de lo establecido en el Punto Cuarto, Inciso 4.4 Acta No. 08-2019 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día miércoles 13 de marzo de 2019, en el que se acuerda: *"Indicar a todas las Unidades Ejecutoras para que a través de sus tesoreros, presenten para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección, un informe pormenorizado (con documentación de soporte completa) de todas las solicitudes de gastos pendientes de pagar y liquidar del año 2018... La solicitud debe incluir los aspectos siguientes: 1). Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron gastos. 2). Indicar si cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales. 3). Monto Exacto a liquidar y razón de los gastos."*, procede a conocer los documentos presentados por el Centro Universitario de Santa Rosa, Centro de Estudios del Mar y Acuicultura (CEMA), Escuela de Ciencia Política y Centro Universitario de Baja Verapaz (CUNBAV). -----

Del análisis del expediente, se hace constar que, en el oficio presentado por la Dirección General Financiera se indica que, no obstante, el plazo para este tipo de trámites era a más tardar en la segunda sesión ordinaria del mes de mayo, se traslada el expediente para que el Consejo Superior Universitario si así lo considera conveniente y razonable pueda brindar el aval correspondiente, tomando en consideración que estos gastos cumplen con lo requerido en el Punto CUARTO, Inciso 4.4 del Acta No. 08-2019. -----

En virtud de lo anterior, y habiendo tenido a la vista el OFICIO DGF No. 848A-2019, de la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:**
PRIMERO: Aprobar la liquidación de gastos del año 2018, con cargo al presupuesto del año 2019, del Centro Universitario de Santa Rosa, Centro de Estudios del Mar y Acuicultura (CEMA), Escuela de Ciencia Política y Centro Universitario de Baja Verapaz (CUNBAV), como se detalla a continuación: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

UNIDAD ACADÉMICA	CONCEPTO	MONTO Q.	JUSTIFICACIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
CENTRO UNIVERSITARIO DE SANTA ROSA	PAGO DE TELEFONÍA	1,691.08	GASTOS CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE 2018	REF-CUNSARO-RES-TES-054-2019

UNIDAD ACADÉMICA	CONCEPTO	MONTO Q.	JUSTIFICACIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
CENTRO DE ESTUDIOS DEL MAR Y ACUICULTURA - CEMA -	PAGO A MIEMBROS DE JUNTAS EXAMINADORAS	1,000.00	REALIZADOS EN EL PERÍODO 2018.	REF. TESORERIA NO. 133-2019

UNIDAD ACADÉMICA	CONCEPTO	MONTO Q.	JUSTIFICACIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA	PAGO A JUNTAS EXAMINADORAS	12,500.00	REALIZADOS EN LOS ÚLTIMOS MESES DEL PERÍODO 2018	REF.TES.113-2019

UNIDAD ACADÉMICA	CONCEPTO	MONTO Q.	JUSTIFICACIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
CENTRO UNIVERSITARIO DE BAJA VERAPAZ -CUNBAV-	PAGO DE SUELDOS Y GASTOS	40,214.19	GASTOS CORRESPONDIENTES AL PERÍODO 2018.	SAN MIGUEL CHICAJ B.V.

Dicha autorización es bajo la responsabilidad de las autoridades del Centro Universitario de Santa Rosa, Centro de Estudios del Mar y Acuicultura (CEMA), Escuela de Ciencia Política y Centro Universitario de Baja Verapaz (CUNBAV), tomando en consideración que llenaron los requisitos requeridos en el Punto CUARTO, Inciso 4.4 del Acta No. 08-2019, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el miércoles 13 de marzo de 2019, de conformidad con el análisis realizado por la Dirección General Financiera. -----

SEGUNDO: *El Centro Universitario de Santa Rosa, Centro de Estudios del Mar y Acuicultura (CEMA), Escuela de Ciencia Política y Centro Universitario de Baja Verapaz (CUNBAV), deberá realizar los trámites administrativos respectivos ante las instancias universitarias correspondientes. -----*

TERCERO: *La liquidación de gastos aprobada en el acuerdo PRIMERO, deberá ser presentada al Departamento de Contabilidad, a más tardar el 30 de junio del año en curso.*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

4.2.6 OFICIO DGF No. 845A-2019 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de liquidación de gastos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (Postgrado), de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 845A-2019**, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de liquidación de gastos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (Postgrado), de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera en atención a la E.E.P 74-2019 y en cumplimiento de lo establecido en el Punto Cuarto, Inciso 4.4 Acta No. 08-2019 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día miércoles 13 de marzo de 2019, en el que se acuerda: "*Indicar a todas las Unidades Ejecutoras para que a través de sus tesoreros, presenten para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección, un informe pormenorizado (con documentación de soporte completa) de todas las solicitudes de gastos pendientes de pagar y liquidar del año 2018... La solicitud debe incluir los aspectos siguientes: 1). Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron gastos. 2). Indicar si cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales. 3). Monto Exacto a liquidar y razón de los gastos.*", procede a conocer los documentos presentados por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (Postgrado). -----

Del análisis del expediente, se hace constar que, en el oficio presentado por la Dirección General Financiera se indica que, no obstante, el plazo para este tipo de trámites era a más tardar en la segunda sesión ordinaria del mes de mayo, se traslada el expediente para que el Consejo Superior Universitario si así lo considera conveniente y razonable pueda brindar el aval correspondiente, tomando en consideración que estos gastos cumplen con lo requerido en el Punto CUARTO, Inciso 4.4 del Acta No. 08-2019. -----

En virtud de lo anterior, y habiendo tenido a la vista el OFICIO DGF No. 845A-2019, de la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la liquidación de gastos del año 2018, con cargo al presupuesto del año 2019, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (Postgrado), como se detalla a continuación:** -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

UNIDAD ACADÉMICA	CONCEPTO	MONTO Q.	JUSTIFICACIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES (POSTGRADO)	PAGOS DE EXAMENES PRIVADOS DE TESIS	20,508.93	REALIZADOS EN EL PERÍODO 2018.	E.E.P 74-2019

Dicha autorización es bajo la responsabilidad de las autoridades de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (Postgrado), tomando en consideración que llenaron los requisitos requeridos en el Punto CUARTO, Inciso 4.4 del Acta No. 08-2019, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el miércoles 13 de marzo de 2019, de conformidad con el análisis realizado por la Dirección General Financiera. -----

SEGUNDO: *La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (Postgrado), deberá realizar los trámites administrativos respectivos ante las instancias universitarias correspondientes.* -----

TERCERO: *La liquidación de gastos aprobada en el acuerdo PRIMERO, deberá ser presentada al Departamento de Contabilidad, a más tardar el 30 de junio del año en curso.*

4.2.7 **OFICIO DGF No. 844A-2019 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de liquidación de gastos de la Facultad de Ciencias Económicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 844A-2019**, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de liquidación de gastos de la Facultad de Ciencias Económicas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera en atención a las notas de fecha 06 de junio de 2019 y en cumplimiento de lo establecido en el Punto Cuarto, Inciso 4.4 Acta No. 08-2019 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día miércoles 13 de marzo de 2019, en el que se acuerda: "Indicar a todas las Unidades Ejecutoras para que a través de sus tesoreros, presenten para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección, un informe pormenorizado (con documentación de soporte completa) de todas las



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

solicitudes de gastos pendientes de pagar y liquidar del año 2018... La solicitud debe incluir los aspectos siguientes: 1). Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron gastos. 2). Indicar si cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales. 3). Monto Exacto a liquidar y razón de los gastos.", procede a conocer los documentos presentados por la Facultad de Ciencias Económicas. -----

Del análisis del expediente, se hace constar que, en el oficio presentado por la Dirección General Financiera se indica que, no obstante, el plazo para este tipo de trámites era a más tardar en la segunda sesión ordinaria del mes de mayo, se traslada el expediente para que el Consejo Superior Universitario si así lo considera conveniente y razonable pueda brindar el aval correspondiente, tomando en consideración que estos gastos cumplen con lo requerido en el Punto CUARTO, Inciso 4.4 del Acta No. 08-2019. -----

En virtud de lo anterior, y habiendo tenido a la vista el OFICIO DGF No. 844A-2019, de la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** **PRIMERO: Aprobar la liquidación de gastos del año 2018, con cargo al presupuesto del año 2019, de la Facultad de Ciencias Económicas, como se detalla a continuación:** -----

UNIDAD ACADÉMICA	CONCEPTO	MONTO Q.	JUSTIFICACIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	AYUDAS ECONÓMICAS PENDIENTES DE LIQUIDAR	16,658.64	POR ACTIVIDADES ESTUDIANTILES, NO SE HABIAN PRESENTADO LAS LIQUIDACIONES CORRESPONDIENTES, DEL PERÍODO 2018.	NOTA FECHA 06 DE JUNIO DE 2019

UNIDAD ACADÉMICA	CONCEPTO	MONTO Q.	JUSTIFICACIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	AYUDAS ECONÓMICAS PENDIENTES DE LIQUIDAR	11,471.32	POR ACTIVIDADES ESTUDIANTILES, NO SE HABIAN PRESENTADO LAS LIQUIDACIONES CORRESPONDIENTES, DEL PERÍODO 2018.	NOTA FECHA 06 DE JUNIO DE 2019

Dicha autorización es bajo la responsabilidad de las autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas, tomando en consideración que llenaron los requisitos requeridos en el Punto CUARTO, Inciso 4.4 del Acta No. 08-2019, de sesión ordinaria



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

celebrada por el Consejo Superior Universitario, el miércoles 13 de marzo de 2019, de conformidad con el análisis realizado por la Dirección General Financiera. -----

SEGUNDO: La Facultad de Ciencias Económicas, deberá realizar los trámites administrativos respectivos ante las instancias universitarias correspondientes. -----

TERCERO: La liquidación de gastos aprobada en el acuerdo PRIMERO, deberá ser presentada al Departamento de Contabilidad, a más tardar el 30 de junio del año en curso.

Se hace constar que el **Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez**, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstuvo de votar en el Punto CUARTO, Inciso 4.2, Subincisos 4.2.1, 4.2.2, 4.2.3, 4.2.4, 4.2.5, 4.2.6 y 4.2.7.

4.3 **OFICIO DGF No. 540D-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud realizada por docentes del Centro de Aprendizaje de Lenguas (CALUSAC), para que se les otorgue el aumento salarial del 8.33%, a todo el personal docente y administrativo que labora en dicho proyecto autofinanciable, tal y como fue concedido a todos los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir del mes de septiembre de 2017.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 540D-2019** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud realizada por docentes del Centro de Aprendizaje de Lenguas (CALUSAC), para que se les otorgue el aumento salarial del 8.33%, a todo el personal docente y administrativo que labora en dicho proyecto autofinanciable, tal y como fue concedido a todos los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir del mes de septiembre de 2017. -----

La Dirección General Financiera, al respecto manifiesta lo siguiente: -----

"ANTECEDENTES

1. En Punto CUARTO, Inciso 4.4 del Acta No. 14-2017, del 9 de agosto de 2017, el Consejo Superior Universitario, aprobó el aumento salarial del 8.33%, que corresponde a los trabajadores, docentes administrativos y de servicio asignados en los reglones 011, 021, 022 y 023 del plan de funcionamiento, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

2. En Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 16-2017, el Consejo Superior Universitario, amplió la vigencia del referido incremento salarial aprobándolo a partir del 1 de agosto de 2017. -----
3. Cabe mencionar que el numeral 5 del citado Acuerdo del Consejo Superior Universitario indica: "Los proyectos del Régimen Especial podrán otorgar un reajuste salarial del 8.33% a partir del 1 de septiembre de 2017 para el personal que labora con cargo de los renglones 021, 022, 023 y 031 de los proyectos autofinanciables, el cual debe otorgarse en igual forma que la señalada para el personal del Plan de Funcionamiento, **siempre que cuenten con el financiamiento necesario** y que previo a su pago deberán contar con autorización de disponibilidad por el departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera...". -----

ANÁLISIS FINANCIERO

Para su conocimiento y efectos correspondientes, se le informa acerca de la verificación realizada al Centro de Aprendizaje de Lenguas (CALUSAC), se realizaron los siguientes procedimientos: -----

1. Detalle de Ingresos y Egresos año 2017 y 2018

	AÑO 2017	AÑO 2018
INGRESOS	18,456,751.89	17,516,816.70
EGRESOS	17,780,569.29	17,327,188.08
DIFERENCIA	676,182.60	189,628.62

Fuente: Departamento de Presupuesto.

2. Impacto financiero el Incremento 8.33% año 2017 y 2018

CONCEPTO	RENGLÓN	AUMENTO 8.33%	AUMENTO 8.33%
		PROYECTADO 2017	PROYECTADO 2018
SUELDOS	022	1,009,184.54	1,526,028.84
PLAN DE PRESTACIONES	055	283,972.20	429,405.67
AGUINALDO	071	84,298.77	127,471.49
BONO 14	072	84,298.77	127,471.49
DIFERIDOS	075	170,933.27	258,474.07
INDEMNIZACIONES	413	98,356.48	148,728.82
	TOTAL	1,731,044.03	2,617,580.38

Fuente: Departamento de Presupuesto.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

Los resultados obtenidos evidencian que para el año 2017 al conceder el aumento del 8.33% tiene un Impacto Financiero de Q1,731,044.03, suma que supera la diferencia positiva en dicho año, toda vez que la misma totaliza Q676,182.60. -----

Para el año 2018 se observa la misma situación, debido a que el Impacto del Incremento referido, asciende a Q2,617,580.38 cantidad superior a los Q189,628.62 obtenidas como diferencia positiva. -----

OPINIÓN

*Con base en los resultados obtenidos en el Análisis Financiero, la Dirección General Financiera **OPINA**, que financieramente no es posible otorgar el incremento salarial a los trabajadores del Centro de Aprendizaje de Lenguas CALUSAC, de conformidad con lo Acordado por el Consejo Superior Universitario; toda vez que presupuestal y financieramente se obtendrían resultados negativos en los años 2017 y 2018 debido a que los egresos superarían los Ingresos de los referidos años.” -----*

Al respecto, la Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia da a conocer algunas dudas que tiene en cuanto a los gastos de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, como lo son: el gasto de mantenimiento de una bomba, el cual asciende a la cantidad Treinta Mil Quetzales (Q.30,000.00), considera que es demasiado el dinero por mantenimiento, por lo que sería mejor evaluar la compra de una bomba nueva, que estar erogando dicho monto en mantenimiento; asimismo la erogación que se realiza por servicios técnicos de la plataforma CALUSAC ON-LINE, la cual asciende a la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Quetzales (Q.250,000.00) y el gasto que se realiza en concepto de almuerzos para una reunión del Consejo Directivo, indicando que no entiende cómo es posible que se gasten Tres Mil Quinientos Quetzales (Q.3,500.00) en la compra de cinco (5) almuerzos; considera que dichas erogaciones causan bastante incertidumbre, en cuanto al manejo de fondos de dicha unidad. Además, indica que le llama mucho la atención, la certificación de saldos de egresos, correspondientes al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, emitida por la Tesorería de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, la que consta en los folios 49, 50 y 51 del documento presentado por los docentes, en la que certifica el gasto TOTAL DEL SUBPROGRAMA MUNIJOVEN, por el monto de Un Millón Doscientos Doce Mil Setecientos Noventa Quetzales con Setenta y Tres Centavos (Q.1,212,790.73). En virtud de lo anterior, luego del análisis de los documentos



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

presentados por docentes del Centro de Aprendizaje de Lenguas (CALUSAC), varios miembros del Consejo Superior Universitario proponen se de una instrucción a Auditoría Interna, para que verifiquen la calidad del gasto en dicha unidad académica. Por otra parte, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas aclara lo relacionado al monto que reciben de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, el cual asciende a la cantidad de Ciento Setenta Mil Quetzales (Q.170,000.00) al año, los cuales son utilizados para pago del personal que realiza la limpieza los días que dicha unidad utiliza las instalaciones de la Facultad, así como para el pago de mantenimiento del mobiliario, baños, puertas, que son dañadas. Por otro lado, hace del conocimiento que, en cuanto a la solicitud que hacen los docentes, para el pago del incremento del 8.33%, que no se les hizo efectivo en los años 2017 y 2018, es técnicamente imposible poder cubrirlos en el presente año, considerando que dicho programa es un programa autofinanciable y habría que inyectarle fondos desde los programas ordinarios, lo cual no es permitido. El programa autofinanciable ya cerró los años 2017 y 2018, sin poder cumplir con ese pago, por lo que el mismo, ya no puede realizarse. En cuanto al análisis sobre la calidad del gastó, indica que el mismo, servirá para resolver lo referente al año 2019. Al respecto, el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, propone que una comisión integrada por la Dirección General Financiera, Departamento de Presupuesto y Director de la Escuela de Ciencias Lingüísticas, sean quienes realicen el estudio y revisión de la calidad del gasto, y lo presenten a análisis y consideración del Consejo Superior Universitario, en la primera sesión ordinaria del mes de julio. -- En virtud de lo anterior, luego del análisis del caso, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Integrar una comisión, para que realice un estudio en la Escuela de Ciencias Lingüísticas, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, bajo los principios de una auditoría a la revisión de la calidad del gasto, verificar inversiones, compras, convenios, etc. SEGUNDO: La comisión nombrada en el numeral anterior, estará integrada por un delegado de la Dirección General Financiera, un delegado del Departamento de Auditoría Interna y el Director de la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. TERCERO: El estudio realizado deberá ser presentado a conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario en la primera sesión ordinaria del mes del julio, del año en curso.**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

- 4.4 OFICIO DGF No. 165A-2019, de fecha 05 de marzo de 2019, mediante el cual la Dirección General Financiera emite opinión con relación al otorgamiento de la distinción de Profesor Emérito al DOCTOR MARIO ROBERTO MORALES ALVAREZ, de conformidad con lo establecido en el Punto DÉCIMO PRIMERO, Inciso 11.4 del Acta No. 26-2018, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 12 de septiembre de 2018.

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 165A-2019**, de fecha 05 de marzo de 2019, mediante el cual la Dirección General Financiera emite opinión con relación al otorgamiento de la distinción de Profesor Emérito al DOCTOR MARIO ROBERTO MORALES ALVAREZ, de conformidad con lo establecido en el Punto DÉCIMO PRIMERO, Inciso 11.4 del Acta No. 26-2018, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 12 de septiembre de 2018. -----

Al respecto la Dirección General Financiera solicitó opinión al Departamento de Presupuesto, con la finalidad de establecer la existencia de la disponibilidad presupuestaria para cubrir dicha distinción, quienes a través del oficio Ref. D.P. 061-2019, informan que actualmente no se cuenta con los recursos financieros para atender la solicitud, que representa un monto de Q. 400,320.00 durante el año 2019, por tal razón dicha dirección **considera** que no es oportuno efectuar esta erogación en el primer semestre, ya que se están atendiendo las solicitudes adicionales de Presupuesto presentadas por varias unidades, por lo que se recomienda posponer la evaluación del requerimiento, al segundo semestre del presente año. -----

Al respecto, el Director General Financiero indica que cuando se aprueba un Profesor Emérito, primero se aprueba en el Consejo Superior Universitario y luego se solicita a Financiero, que indique a partir de cuando se puede otorgar el salario correspondiente; el cual es equivalente al de un Profesor Titular XII, mismo que también goza de todas las prestaciones que otorga la Universidad de San Carlos de Guatemala, de forma vitalicia. Considera que, para este tipo de casos, primero se debería solicitar el estudio financiero y luego conocerse en el Consejo Superior Universitario, considerando la situación financiera que actualmente atraviesa la Universidad. Por otra parte, manifiesta que el estudio que se presenta a análisis y discusión se realizó, considerando cumplir con el pago de dicha distinción en el



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

primer semestre, por lo que tendría que hacerse la actualización del mismo, para lograr determinar si es posible cumplir con dicha erogación a partir del segundo semestre. En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente, habiendo tenido a la vista el OFICIO DGF No. 165A-2019, de la Dirección General Financiera, **ACUERDA: Trasladar nuevamente el caso a la Dirección General Financiera, para que realice el análisis correspondiente, a efecto de determinar si es posible cumplir con la erogación correspondiente por dicha distinción, a partir del segundo semestre del año en curso.**

4.5 **Comisión para el Análisis y Ejecución de las Actividades para la Implementación del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF-, presenta informe sobre las actividades realizadas en el marco del convenio suscrito entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Ministerio de Finanzas Públicas.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **Referencia a-5562019/107F**, de la Comisión para el Análisis y Ejecución de las Actividades para la Implementación del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF-, mediante la cual se presenta informe sobre las actividades realizadas en el marco del convenio suscrito entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Ministerio de Finanzas Públicas. -----

Al respecto la comisión informa lo siguiente: -----

“Del mes de febrero al 10 de mayo de 2019. -----

Etapas de Configuración de la Información a nivel institucional. avance 16% según cuadro anexo. -----

- *Solicitud de creación de usuario administrador de SIAF. (concluida)* -----
- *Evaluación de Unidades Ejecutoras existentes actualmente. (concluida)* -----
- *Asignación de la estructura presupuestaria de la Universidad para su adaptación al Presupuesto por Programas, según el Manual de Clasificación presupuestaria del Sector Público. (concluida)* -----
- *Definición de la Estructura de la Red Programática de Egresos. (concluida)* -----
Análisis para adaptación de cuentas de ingresos universitarios a ser incorporadas en



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

la Clasificación de Recursos por Rubros del Manual de Clasificación Presupuestaria. (en proceso)-----

- *Ingreso a la plataforma de la Estructura de la Red Programática de Egresos (pendiente)*-----
- *Ingreso al sistema de estructuras de cuentas de ingresos universitarios a ser incorporadas en la Clasificación de Recursos por Rubros del Manual de Clasificación Presupuestaria. (pendiente)*-----

Actividades complementarias-----

- *Reunión con la Comisión de Finanzas del Consejo Superior Universitario para informar las características esenciales del SIAF.*-----
- *Reunión informativa con Secretarios Adjuntos, Secretarios de Escuela, asistentes de dirección y tesoreros, sobre el avance del proceso de implementación del SIAF en la Universidad de San Carlos de Guatemala.*-----
- *Inducción sobre el sistema Guatenóminas a personal de la División de Administración de Recursos Humanos. (Desarrollada en el MINFIN)*-----
- *15 reuniones entre febrero y abril con consultores del Ministerio de Finanzas Públicas.*-----
- *Solicitud de usuarios por unidad ejecutora:*-----
 - *Operador y autorizador de Presupuesto*-----
 - *Planificador y autorizador de Planificación*-----
 - *Revisor y autorizador (Departamento de Presupuesto)*-----
- *1 reunión de mesa técnica con personal de varias instancias del Ministerio de Finanzas Públicas. (Desarrollada en la sede del MINFIN)*-----
- *1 reunión entre la comisión técnica de la USAC y personal de varias instancias del Ministerio de Finanzas Públicas. (Desarrollada en la sede del MINFIN)*-----
- *Inducción a los integrantes de la Comisión, sobre el uso y operación del sistema en aspectos generales de la formulación presupuestal impartida por los Consultores del Ministerio de Finanzas.*-----

Actividades pendientes-----

Etapas de Configuración a nivel institucional-----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

- *Recabar información para utilizar Guatenóminas y su traslado al Ministerio de Finanzas Públicas.* -----
- *Análisis de tablas, plan de cuentas, registros y matrices para su creación.* -----
- *Creación de matrices, clases de registro, deducción y otros.* -----

Etapa de Formulación Presupuestaria -----

- *Solicitud de habilitación de plataforma para formulación del presupuesto 2019 y multianual 2019-2023.* -----
- *Elaboración del Plan Operativo Anual.* -----
- *Formulación de anteproyecto presupuesto 2019 y multianual 2019-2023.* -----
- *Seguimiento, capacitación y preparación para iniciar a utilizar Guatenóminas* -----

Etapa de Configuración a nivel de Unidades Ejecutoras -----

- *Seguimiento a instrumentos legales para ingresar a Guatenóminas* -----
- *Creación de Unidades Compradoras* -----
- *Creación de usuarios según UDAF* -----
- *Asignación de funciones según UDAF* -----

Al respecto, el Director General Financiero, Lic. Juan Carlos Palencia Molina informa: que a la fecha llevan un 26% de la Etapa de Configuración de la Información a nivel institucional. Indica que han logrado tener avances, pues la Fase de Diagnóstico ya concluyó en un 100%, y que está en proceso la Fase de Diseño, que contempla el presupuesto de ingresos y egresos. Hace del conocimiento que el Ministerio de Finanzas Públicas nunca se imaginó lo impactante que iba ser, implementar el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en la Universidad de San Carlos de Guatemala, considerando que ellos no tienen siquiera la mitad de códigos que en USAC se manejan. La Universidad de San Carlos de Guatemala utiliza Cuatro Mil Doscientos Treinta (4,230) códigos de ingreso, por los programas autofinanciables, considerando que cada maestría, cada especialización o cada venta de un producto, es un código de ingreso. Esto ha llevado un tiempo bastante considerable, al punto que tuvieron que ampliar en el sistema, de dos (2) decimales, que tienen ellos prediseñados a cuatro (4) decimales, para que como USAC se pudieran ingresar los 4,230 códigos. Cada semana viene una comisión de la Contabilidad del Estado a dar seguimiento, del proceso. Informa que la intención es culminar el 30 de junio de 2019, la fase de implementación del SICOIN, sin embargo, hace del conocimiento



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

que han tenido inconvenientes con lo que es el ingreso de la información del presupuesto de ingresos; informa que se está trabajando en hacer la planificación de ingresos, del anteproyecto de presupuesto 2020. Se espera empezar a ejecutar todos los procesos a través del sistema, a partir del año 2020, no a partir del 01 de julio del presente año, como se ha venido especulado en algunos lados, pues sería técnicamente imposible, ya que se tendría que grabar la información de enero a junio que se ha hecho a través del SIIF-USAC. Por tanto, lo técnicamente recomendable es empezar a partir del 01 de enero de 2020, para lo cual se tiene que hacer la programación del anteproyecto de presupuesto 2020, dentro de los escenarios del SICOIN, lo cual sería el punto de partida para la ejecución. Manifiesta que todo el proceso fue realizado con base al convenio suscrito entre la Universidad de Sa Carlos de Guatemala y el Ministerio de Finanzas Públicas, el cual cuenta con todos los avales correspondientes, ya que fue avalado por el Consejo Superior Universitario, con base al DICTAMEN DAJ No. 47-2018 (02), emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos con fecha 21 de noviembre de 2018 y DICTAMEN DGF No. 74A-2018, emitido por la Dirección General Financiera con fecha 20 de noviembre de 2018. Para finalizar, indica que estará presentando periódicamente los informes de avance de la comisión técnica, que esta integrada por personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, del Departamento de Contabilidad, Auditoría Interna, Procesamiento de Datos, Coordinadora General de Planificación, Coordinadora General de Cooperación, Departamento de Caja y Departamento de Presupuesto, quienes son los que están trabajando todos los días, inclusive más de las ocho horas diarias, para tener listo e implementado el sistema. Al respecto, miembros del Consejo Superior Universitario solicitan al Director General Financiero que, considerando que el tema de la implementación del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en la Universidad de San Carlos de Guatemala es un tema de interés para toda la comunidad universitaria, se brinde información a todos al respecto. Por su parte, el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala indica que en la próxima publicación que se realice del Periódico Universitario, se saque un artículo del SIAF y SICOIN, bajo la temática de transparentar recursos, considerando que ese fue el espíritu de avalar dicho convenio. -----

El Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado y avalar el informe presentado por el Director General Financiero y la Comisión para el Análisis y**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

Ejecución de las Actividades para la Implementación del Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF-, en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Se hace constar que el **Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez**, se abstuvo de votar en el Punto CUARTO, Inciso 4.5.

4.6 **OFICIO DGF No. 787D-2019 de la Dirección General Financiera, referente al análisis de ingresos provenientes del “Impuesto sobre el Ejercicio de las Profesiones Universitarias” que los Colegios Profesionales cobran y trasladan a la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 787D-2019**, de la Dirección General Financiera, referente al análisis de ingresos provenientes del “Impuesto sobre el Ejercicio de las Profesiones Universitarias” que los Colegios Profesionales cobran y trasladan a la Universidad de San Carlos de Guatemala. ---

Al respecto la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

“Derivado de las nuevas políticas financieras que está impulsando la actual administración, se han realizado análisis de los distintos ingresos que percibe la Universidad de San Carlos de Guatemala, con los cuales financia su presupuesto para el cumplimiento de sus fines, dentro de los que se encuentran los ingresos provenientes del “Impuesto sobre el Ejercicio de las Profesiones Universitarias” que los Colegios Profesionales cobran y trasladan la parte que le corresponde a la Universidad. -----

*En el caso específico del análisis realizado a los ingresos provenientes del “Impuesto sobre el Ejercicio de las Profesiones Universitarias”, se estableció que los Colegios Profesionales no trasladan el **quince por ciento (15%)** del monto que le corresponde a la Universidad, por lo que se procedió a indagar respecto al fundamento legal para ello; determinándose que el Consejo Superior Universitario, a través del punto QUINTO, del Acta No. 08-93, de sesión celebrada el 17 de marzo de 1993, acordó lo siguiente: -----*

“1o. Autorizar el pago del 15% del monto que cada Colegio Profesional recaude en concepto del Impuesto Profesional a favor de la Universidad de San Carlos. 2o. En consecuencia de lo anterior, mensualmente cada Colegio deberá remitir el monto de lo recaudado hecha la deducción correspondiente. 3o. Las citadas asociaciones gremiales deberán remitir



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

inmediatamente los montos ya recaudados con sus intereses correspondientes, de acuerdo con las fechas en que el Impuesto Profesional fue recaudado.” -----

No obstante lo resuelto por el Consejo Superior Universitario, es preciso señalar que, el Decreto No. 72-2001 del Congreso de la República, Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, no contempla ningún tipo de pago por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a los Colegios Profesionales por el cobro del “Impuesto sobre el Ejercicio de las Profesiones Universitarias”, establecido en el Artículo 39 de la Ley en referencia, el cual regula lo siguiente: -----

“Impuestos. Con el nombre de “Impuesto sobre el Ejercicio de las Profesiones Universitarias”, se establece una cuota mensual de quince quetzales (Q15.00) por cada miembro colegiado. La referida cuota deberán hacerla efectiva los obligados por conducto del colegio respectivo. -----

De los quince quetzales (Q.15.00) mensuales, siete quetzales con cincuenta centavos (Q.7.50) serán destinados a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el cumplimiento de sus fines y, los otros siete quetzales con cincuenta centavos (Q.7.50) se asignan a la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales para atender sus funciones y atribuciones específicas.” (el subrayado no es del texto original). -----

Es importante mencionar que, de acuerdo con las certificaciones de ingresos extendidas por el Departamento de Contabilidad, la Universidad de San Carlos de Guatemala, durante el período del año 2015 al 30 de abril del año 2019, los Colegios Profesionales trasladaron a la Universidad por concepto de “Impuesto sobre el Ejercicio de las Profesiones Universitarias”, la cantidad de treinta y seis millones setecientos cincuenta y ocho mil setecientos veintidós quetzales con ochenta centavos (Q.36,758,721.80), lo que representa el ochenta y cinco por ciento (85%) de lo que le corresponde a la Universidad, por lo que el quince por ciento (15%) que retienen los Colegios Profesionales y que la Universidad ha dejado de percibir asciende a la cantidad de **seis millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos treinta y tres quetzales con veinticinco centavos (Q.6,486,836.25)**, tal y como se muestra en el cuadro siguiente: -----

Año	Total Traslado a la USAC por parte de los Colegios Profesionales (85%)	Total dejado de percibir por la USAC por la retención del 15% por parte de los Colegios Profesionales
2015	Q. 6,839,204.74	Q.1,206,918.48
2016	Q.7,324,553.78	Q.1,292,568.31



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

2017	Q.7,401,108.33	Q.1,306,077.94
2018	Q.10,219,058.91	Q.1,803,363.34
2019*	Q.4,974,796.04	Q.877,905.18
Totales	Q.36,758,721.80	Q.6,486,833.25

*(al 30 de abril).

Derivado de lo anterior, por medio del oficio DGF No. 679D-2019, se solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos emitiera dictamen jurídico sobre la procedencia del pago a los Colegios Profesionales, por el cobro y traslado de la parte del "Impuesto sobre el Ejercicio de las Profesiones Universitarias" que le corresponde a la Universidad de San Carlos de Guatemala; asimismo, de ser procedente indicar las acciones que se deben realizar para dejarlo sin efecto. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos por medio del Dictamen DAJ No. 004-2019 (10) (Materia: Financieros), (se adjunta fotocopia) luego de sus consideraciones legales, dictamina que: --

- I. La Dirección de Asuntos Jurídicos estima que no es justificable el 15% que los Colegios Profesionales retienen en concepto de pago por el cobro y traslado de la parte del "Impuesto sobre el Ejercicio de las Profesiones Universitarias" que le corresponde a la Universidad de San Carlos de Guatemala, ya que menoscaba el patrimonio universitario. Lo anterior, en congruencia con el Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 39 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, 8 y 9 literal a) de la Ley del Organismo Judicial, así como el Artículo 48 y 49 de la Ley Orgánica y 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
- II. En virtud de la normativa aplicable al caso concreto y tomando en consideración la actual situación financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, esta Dirección es del Criterio que si la Dirección General Financiera lo considera conveniente puede solicitar al Consejo Superior Universitario la inmediata REVISIÓN del contenido del Punto QUINTO del Acta No. 08-93 de sesión celebrada por ese Máximo Órgano de Dirección el 17 de marzo de 1993, a efecto que el mismo sea REVOCADO, y pueda así la Universidad de San Carlos de Guatemala recibir lo que legalmente le corresponde, para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo establecido en el Artículo 39 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria –Decreto 72-2001- del Congreso de la República de Guatemala, que son Siete Quetzales con Cincuenta Centavos (Q.7.50) de los Quince Quetzales (Q.15.00) mensuales que pagan



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

los miembros de cada Colegio Profesional en concepto de "Impuesto sobre el Ejercicio de las Profesiones Universitarias", sin retención de ningún porcentaje." -----

*Por lo expuesto y tomando en cuenta las **limitaciones presupuestarias y financieras** por las que atraviesa la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como las **múltiples solicitudes de asignaciones de presupuesto** presentadas por las diferentes unidades ejecutoras para el cumplimiento de sus fines, respetuosamente se solicita al Honorable Consejo Superior Universitario, la **REVISIÓN** del contenido del Punto QUINTO del Acta No. 08-93 de sesión celebrada el 17 de marzo de 1993 y como consecuencia de ello se **REVOQUE dicho punto**, con la finalidad que los Colegios Profesionales **trasladen el cien por ciento (100%)** de lo que legalmente le corresponde a la Universidad de San Carlos de Guatemala es decir **Siete Quetzales con Cincuenta Centavos (Q.7.50)** de los Quince Quetzales (Q.15.00) mensuales que pagan los miembros de cada Colegio Profesional del "Impuesto sobre el Ejercicio de las Profesiones Universitarias", de conformidad con lo establecido en el Artículo 39 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Decreto 72-2001 del Congreso de la República de Guatemala." -----*

Al respecto, el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala informa que la Corte de Constitucionalidad, mediante Expediente 345-2017, dictó sentencia sobre la acción de inconstitucionalidad general parcial promovida por el Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, por medio del Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, contra los artículos 26 del Reglamento Interno de la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales, publicado en el Diario de Centro América el dieciséis de mayo de dos mil doce; 8.11, en la frase "a los colegios que cumplan con el traslado del impuesto en el plazo indicado se les compensará con un 25% del monto trasladado" y 13 de las Reformas al Reglamento Interno de la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales, publicado en el Diario de Centro América el cuatro de agosto de dos mil catorce, misma que en su parte resolutive dice: "La Corte de Constitucionalidad, con base en lo considerado y leyes citadas, resuelve: 1) Sin lugar la acción de inconstitucionalidad general parcial promovida por el Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, por medio del Presidente de la Junta Directiva y Representante Luis Antonio Gálvez Sanchinelli, contra los artículos 26 del Reglamento Interno de la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales, publicado en el Diario Oficial el dieciséis de mayo de dos mil doce, 8 y 13, que adicionaron el artículo 18 Bis y el artículo 26 Ter, respectivamente, del Acuerdo por el



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

cual se introdujeron reformas al Reglamento relacionado, publicado en el Diario Oficial el cuatro de agosto de dos mil catorce. II) Con lugar la acción de inconstitucionalidad general parcial promovida por el Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, por medio del Presidente de la Junta Directiva y Representante Luis Antonio Gálvez Sanchinelli, contra la frase "(...) A los colegios que cumplan con el traslado del impuesto en el plazo indicado se les compensará con un 25% del monto trasladado (...)", contenida en el artículo 11, que adicionó el artículo 24 Bis, de las Reformas al Reglamento Interno de la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales, publicado en el Diario de Centro América, el cuatro de agosto de dos mil catorce. III) En consecuencia, se declara inconstitucional la frase "(...) A los colegios que cumplan con el traslado del impuesto en el plazo indicado se les compensará con un 25% del monto trasladado (...)", contenida en el artículo 11, que adicionó el artículo 24 Bis, de las Reformas al Reglamento Interno de la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales, publicado en el Diario de Centro América, el cuatro de agosto de dos mil catorce, la que quedará sin vigencia desde el día siguiente al de la publicación del fallo en el Diario Oficial.". Al respecto, el Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, manifiesta que el tema es bastante complejo, considerando que la mayoría de los miembros de los distintos colegios profesionales aportan Quince Quetzales (Q.15.00) cada uno, de los cuales Q.7.50 es para la Asamblea de Presidentes y Q.7.50 para la USAC, los cuales únicamente son pagados por los miembros que están activos. En el Colegio de Médicos y Cirujanos, de los más de veinticinco mil colegas que hay, unos seis mil – siete mil están inactivos. Por lo que no considera justo que dicho impuesto únicamente lo paguen quienes pagan a tiempo, es decir quienes están al día. Por otra parte, en los Colegios Profesionales hay profesionales que no son graduados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quienes no están de acuerdo en trasladar dichos fondos para USAC. Considera necesario realizar un análisis con la Asamblea de Presidentes y con cada uno de los presidentes de los Colegios Profesionales, de forma individual, pues considera que dicho cambio generará un conflicto. Al respecto, el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala indica que actualmente dicho monto ya se está descontando a los profesionales, lo único que se está solicitando es el traslado integro de dichos fondos, ya sin el descuento del 15%. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente, habiendo conocido el contenido del Punto QUINTO del Acta No. 08-93, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres, y la sentencia dictada por la Corte de Constitucionalidad, Expediente No. 345-2017, de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, **ACUERDA: Revocar el Punto QUINTO, del Acta No. 08-93, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el diecisiete (17) de marzo de mil novecientos noventa y tres (1993). En consecuencia, los Colegios Profesionales a partir de julio de dos mil diecinueve (2019), deberán trasladar el cien por ciento (100%) de lo que legalmente le corresponde a la Universidad de San Carlos de Guatemala, es decir, SIETE QUETZALES CON CINCUENTA CENTAVOS (Q.7.50) de los QUINCE QUETZALES (Q.15.00) mensuales que pagan los miembros de cada Colegio Profesional, en concepto de "Impuesto sobre el Ejercicio de las Profesiones Universitarias", de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 39 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Decreto 72-2001 del Congreso de la República de Guatemala.**

Se hace constar que el **Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera**, Representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, se abstuvo de votar en el Punto CUARTO, Inciso 4.6.

4.7 **Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, solicita REVISIÓN del Punto SEGUNDO, Inciso 2.2, Subinciso 2.2.2 del Acta No. 07-2019, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 de febrero de 2019, referente a los concursos de oposición y adjudicación de plazas docentes.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la solicitud del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, referente a la REVISIÓN del Punto SEGUNDO, Inciso 2.2, Subinciso 2.2.2 del Acta No. 07-2019, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 de febrero de 2019, referente a los concursos de oposición y adjudicación de plazas docentes, en el sentido de eliminar del acuerdo la frase que dice: "*La disponibilidad presupuestaria de la Unidad debe incluir las plazas que se adjudiquen aquellos profesores a los que se les otorgue y cuentan con*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

título de Maestría o Doctorado quienes tengan una categoría superior a Titular I en otra Unidad Académica o reingresen a la carrera universitaria del personal académico con una titularidad Superior a la I, por lo que deben promover de inmediato a las categorías de Titular II o III. Las siguientes promociones docentes trianuales serán cubiertas por el fondo de política salarial” y propone que, de presentarse casos como los contenidos en el párrafo anterior, sean contemplados dentro de la política salarial, como regularmente se haría con un Titular II, III o IV. Al respecto, varios miembros del Consejo Superior Universitario manifiestan su anuencia a la propuesta presentada por el Doctor Taracena Gil, considerando que tal como quedó redactado el punto, castiga seriamente en su presupuesto a las Unidades Académicas y, debilita la calidad del docente y la academia; consideran que indirectamente se opone al profesional que se somete a concursos de oposición, que cuenta con estudios en el Grado de Maestrías o Doctorados. Aunado a lo anterior, uno de los miembros del Consejo Superior Universitario indica que el punto tiene la dificultad que no se puede escoger a quienes cuentan con estudios de postgrado, por lo que consideran que las Unidades Académicas deben convocar a concursos de oposición, tal como lo establecen las leyes y reglamentos universitarios; y sea a través de la Política Salarial que se cubra lo relacionado a las siguientes escalas. Indican que es necesario dignificar al docente, considerando que hay profesores que llevan más de quince años, teniendo la calidad de Profesor Interino. Es necesario que de una forma progresiva todas las Unidades Académicas, empiecen a convocar a concursos de oposición, considerando además que las agencias acreditadoras piden que los docentes tengan estudios de postgrado. Exponen que donde más abuso ha habido en cuanto a los concursos de oposición, es en los Centros Universitarios, considerando que, en las unidades del campus central, se convoca a concursos de oposición para impartir docencia: una hora un curso, sin embargo, en los centros universitarios se les acreditan dos horas por un curso. Es necesario normar o limitar los concursos de oposición en los centros universitarios, considerando que ha habido una anarquía y han manejado sus presupuestos de una manera que no es la más adecuada. Al respecto, el Director General Financiero manifiesta que es preocupante como la calidad del docente puede ir disminuyendo, y esto es consecuencia de un presupuesto inadecuado, indica que, como Dirección Financiera, van viendo lógicamente la parte docente como un impacto bastante alto, considerando que el pago de salarios es lo más



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

alto que tiene la Universidad, y que lo que se asigna para ejecución de gastos, no llega ni siquiera a un 14%. Pide no se tergiversar la información, y se piense que es Financiero quien se opone a que se lleven a cabo los concursos de oposición. En el caso de las promociones docentes saben de la necesidad, saben que hay una legislación vigente al respecto, y que dichas promociones son un estímulo para el profesor universitario, sin embargo, es necesario ver que de la cantidad de salarios que se pagan, más del 80% es para el pago de los docentes. Entonces la carga del pago de docencia es bastante elevada, por las categorías que ostentan los profesores titulares, lo cual es comprensible, considerando que dentro de los fines de la Universidad se encuentra la docencia, investigación y extensión. De lo que quiere hacer conciencia es del impacto que está teniendo ya, la situación financiera de la Universidad a este nivel. Ahorita ya se empieza a ver lo relacionado a las promociones docentes, pero también se viene lo del reajuste salarial que está pidiendo el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala (STUSC), y otra serie de condiciones laborales que tienen impacto financiero, y actualmente no se está en la capacidad de atender ni siquiera lo referente al reajuste salarial. La Universidad necesita que se le asigne realmente el 5% del presupuesto de los ingresos tributarios, que es el mismo ingreso ordinario, de acuerdo a lo dictado por la Corte de Constitucionalidad, por lo que, si no se toman acciones sobre esto, vamos a seguir supeditados a la voluntad de los gobiernos de turno y, vamos a seguir condicionados a seguir manejando este tipo de situaciones laborales y docentes, que son parte de los derechos laborales que tienen los mismos trabajadores y profesores universitarios. -----

En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la modificación del Punto SEGUNDO, Inciso 2.2, Subinciso 2.2.2 del Acta No. 07-2019, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 de febrero de 2019, en el sentido siguiente: "Autorizar a aquellas Unidades Académicas que cuenten con la disponibilidad presupuestaria, dentro de su apertura, para que lleven a cabo sus concursos de oposición y adjudicación de plazas docentes, de conformidad con lo que enmarcan las leyes y reglamentos universitarios, siempre y cuando cuenten con la opinión favorable de la Dirección General Financiera, ya que para tales fines, no se autorizarán asignaciones adicionales de presupuesto."** **SEGUNDO:** Instruir a la Dirección General de Docencia, que en coordinación con el Departamento de Evaluación y Promoción



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

del Personal Académico (DEPPA), como un mecanismo de control, emitan opinión sobre la parte académica, previo a convocar la Unidad Académica a un concurso de oposición.

4.8 SOLICITUDES DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS, PARA APERTURAR NUEVAS SECCIONES.

4.8.1 OFICIO DGF No. 656A-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud presentada por el Coordinador Académico del Centro Universitario de Jutiapa, respecto a la apertura de la sección única de primer ingreso de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, dos secciones de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, y dos secciones de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, de conformidad con lo establecido en el Punto CUARTO, literal f) del Acta No. 04-97 y Punto SEGUNDO, Inciso 2.5 del Acta No. 37-2018, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 29 de noviembre de 2018.

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 656A-2019** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud presentada por el Coordinador Académico del Centro Universitario de Jutiapa, respecto a la apertura de la sección única de primer ingreso de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, dos secciones de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, y dos secciones de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, de conformidad con lo establecido en el Punto CUARTO, literal f) del Acta No. 04-97 y Punto SEGUNDO, Inciso 2.5 del Acta No. 37-2018, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 29 de noviembre de 2018. -----

CONSIDERACIONES

- El Consejo Superior Universitario, mediante Punto Cuarto, literal f) del Acta 04-97, aprobó, en aquel entonces, para los Centros Regionales Univeristarios a partir de 1998 **“No abrir inscripciones de primer ingreso para carreras nuevas en ningún Centro si no se tiene un mínimo de 15 estudiantes”** (El subrayado no aparece en el original) -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

- El Punto Segundo, inciso 2.5 del Acta 37-2018 de fecha 29 de noviembre de 2018, El Consejo Superior Universitario, en el numeral CUARTO, entre otros aspectos acordó: “...**Las unidades que no cuenten con techo presupuestario, deberán reportar la asignación y la carga académica a la Dirección General Financiera para emitir dictamen correspondiente, previo al inicio de clases.**” (El subrayado no aparece en el original) -----
- Adicionalmente, el numeral QUINTO del mismo Punto y Acta citado en el párrafo que antecede, indica: “**Aquellas carreras que no cuenten con techo presupuestario, deberán iniciar actividades a partir del 01 de febrero de cada año, y previo a asumir compromisos académicos/financieros deberán contar con la opinión favorable de la Dirección General Financiera**”. (El subrayado no aparece en el original) -----
- El numeral SEXTO del cuerpo legal citado, indica “Establecer en todas la Unidades Académicas un mínimo de ciento (50) alumnos por sección...”. --
- El Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa, en las consideraciones de lo acordado en el Punto Quinto, Inciso 5.15 del Acta 03-2019, menciona: “... **es importante indicar que en primer lugar se tomó en cuenta que el caso que nos ocupa no se trata de una carrera nueva, sino que la misma viene funcionando desde el año dos mil nueve... además... se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el funcionamiento de la misma**”. (El resaltado es propio) -----

ANÁLISIS

- 1) En el caso planteado en el **inciso 5.15**, que se refiere a la apertura de la Sección única de primer ingreso de la **carrera de Licenciatura en Administración de Empresas**, misma que se apertura desde el año 2009, año en el que inició actividades académicas el Centro Universitario de Jutiapa. En el presente ciclo académico se inscribieron 15 estudiantes en dicha Carrera, **resaltando el hecho de que cuenta con disponibilidad Presupuestaria**. De seguir el comportamiento de ese mínimo de estudiantes inscritos en el primer año, lo recomendable es que las Autoridades del Centro Universitario de Jutiapa conjuntamente con la Dirección General de Docencia, determinen la conveniencia de seguir aperturando cohortes en los años sucesivos al 2019, evaluando apra el efecto el impacto social y académico en la región del Departamento de Jutiapa. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

- 2) En el caso del **Inciso 5.16** que se refiere al aval para la apertura de las dos secciones en los ciclos: Primero, tienen un total de 84 estudiantes inscritos divididos en dos secciones de 35 y 49 estudiantes, Tercero 51 estudiantes y del Onceavo 24 estudiantes divididos en dos áreas, Penal y Civil-Mercantil, de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, el Consejo Directivo manifiesta que cuenta para el efecto con la disponibilidad presupuestal correspondiente. -----
- 3) Referente a lo planteado en el inciso 5.7, apertura de las dos secciones en los ciclos: Primero, Tercero y Quinto, de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, en el primer ciclo tienen 59 estudiantes distribuidos en dos secciones de 33 y 26 estudiantes cada una, en el Tercero, 82 estudiantes en dos secciones 40 y 42 estudiantes en cada una y en el Quinto 60 estudiantes en dos secciones 36 y 24 estudiantes. De igual manera, en las consideraciones del referido inciso, el Consejo Directivo indica que se cuenta con Disponibilidad presupuestal. -----

OPINIÓN

Con base en las consideraciones del caso, la Dirección General Financiera OPINA, que no es necesario el Aval del Consejo Superior Universitario para la apertura de las Secciones de Estudiantes descritas en los incisos 5.15, 5.16 y 5.17 del Punto Quinto del Acta 03-2019 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa, toda vez que no se trata de Nuevas Carreras y aunado a ello las carreras descritas cuentan con disponibilidad Presupuestal correspondiente. En virtud del número de estudiantes inscritos en la Carrera de Administración de Empresas (15), Sí el Consejo Superior Universitario lo considera razonable y conveniente, con base en el párrafo primero del Artículo 6 del "REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CARRERAS EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA", se recomienda instruir a las autoridades del Centro Universitario de Jutiapa para que conjuntamente con la Dirección General de Docencia evalúen desde el punto de vista Social y Académico la conveniencia institucional de seguir abriendo cohortes más allá del año 2019. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Indicar a la División de Administración de Recursos Humanos y al Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa, que no es necesario el aval del Consejo Superior Universitario, para la apertura de las secciones de estudiantes descritas en los**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

*incisos 5.15, 5.16 y 5.17 del Punto Quinto del Acta 03-2019 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa, toda vez que no se trata de nuevas carreras y aunado a ello, las carreras descritas cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente. **SEGUNDO:** En cuanto a la carrera de Administración de Empresas, considerando el número de estudiantes inscritos, con base en el párrafo primero del Artículo 6 del “REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CARRERAS EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”, se instruye a las autoridades del Centro Universitario de Jutiapa que conjuntamente con la Dirección General de Docencia, evalúen desde el punto de vista social y académico la conveniencia institucional de seguir aperturando cohortes más allá, del año 2019. **TERCERO:** Instruir a la Dirección General de Docencia y Dirección General Financiera, para que sean las encargadas de llevar los controles en cuanto a la apertura de secciones de primer ingreso, de conformidad con lo que establece el Punto Cuarto, literal f) del Acta 04-97, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 26 de febrero de 1997.*

4.8.2 **OFICIO DGF 766A-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa para continuar impartiendo cursos varios con la asistencia de un mínimo de estudiantes, así como la aprobación de secciones en las diferentes carreras que se imparten en el CUNSUROC, correspondiente al Primer Semestre del 2019.**

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 766A-2019**, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa para continuar impartiendo cursos varios con la asistencia de un mínimo de estudiantes, así como la aprobación de secciones en las diferentes carreras que se imparten en el CUNSUROC, correspondiente al Primer Semestre del 2019 de las carreras siguientes: -----

1. Profesorado en Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, y Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa. **(Autorizada en Punto Sexto, Inciso 6.1 del Acta No. 23-2006 del CSU, traslado de Secciones Departamentales)** -----
2. Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario **(Autorizada en Punto Vigésimo del acta 03-2001 del CSU)** -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

3. Técnico en Producción Agrícola, Ingeniero en Agronomía Tropical (**Autorizada en Punto Decimo del Acta 38-88 del CSU**) -----
4. Técnico en Procesamiento de Alimentos (**Autorizada en Punto Decimo del Acta 38-88 del CSU**) -----
5. Pedagogía Plan Diario (**Autorizada en Punto Sexto, Inciso 6.2 del Acta 18-2008 del CSU**) -----
6. Ciencias de la Comunicación (**Autorizada en Punto Sexto, Inciso 6.3 del Acta 10-2006 del CSU**) -----

Al respecto, la Dirección General Financiera manifiesta lo siguiente: -----

CONSIDERACIONES

- La Dirección General Financiera, previo a emitir la opinión solicitada, mediante Oficio DGF No. 733A-2019, requirió al Director del Centro Universitario de Sur Occidente, información referente a la Autorización de las Carreras aludidas, así como su manifestación si las mismas cuentan con Disponibilidad Presupuestal correspondiente. -----
- Ante tal requerimiento se recibió el Oficio DIR-No. 66-2019 del 22 de mayo en curso, informando de los acuerdos en los cuales las carreras descritas, fueron autorizadas por el Consejo Superior Universitario. Adicionalmente informó que las Carreras de Pedagogía y Comunicación, no necesitan recursos financieros adicionales. -----
- En Punto Segundo, inciso 2.5 del Acta 37-2018 de fecha 29 de noviembre de 2018, El Consejo Superior Universitario, en el numeral CUARTO, entre otros aspectos acordó: “...**Las unidades que no cuenten con techo presupuestario, deberán reportar la asignación y la carga académica a la Dirección General Financiera para emitir dictamen correspondiente, previo al inicio de clases.**” (El subrayado no aparece en el original) -----
- Adicionalmente, el numeral QUINTO del mismo Punto y Acta citado en el párrafo que antecede, indica: “**Aquellas carreras que no cuentan con techo presupuestario, deberán iniciar actividades a partir del 01 de febrero de cada año, y previo a asumir compromisos académicos/financieros deberán contar con la opinión favorable de la Dirección General Financiera.**” (El subrayado no aparece en el original) -----
- El numeral SEXTO del cuerpo legal citado, indica “**Establecer en todas las Unidades Académicas un mínimo de cincuenta (50) alumnos por sección...**”.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

ANÁLISIS

Importante es indicar que el caso que nos ocupa, no se trata de carreras nuevas, toda vez que las mismas han sido autorizadas desde hace más de trece años. De las carreras indicadas anteriormente, las Licenciaturas en Pedagogía Plan Fin de semana y en Ciencias de la Comunicación no necesitan presupuesto adicional. Las Carreras de Agronomía Tropical e Ingeniería en Alimentos ambas de la Jornada Matutina necesitan Recursos por la Suma de Q. 96,369.48 y Q. 40,153.92 respectivamente. De Igual Manera la Carrera de Pedagogía Plan Diario necesita Q. 48,184.73 y Ciencias Jurídicas y Sociales un complemento de Q. 7,012.80 (Datos tomados del Oficio DGF No. 765A-2019). -----

OPINIÓN

Con base en las consideraciones del caso, la Dirección General Financiera **OPINA**, que no es necesario el Aval del Consejo Superior Universitario para la apertura de Secciones con un número mínimo de estudiantes, toda vez que no se trata de Nuevas Carreras sino por el contrario tienen más de 13 años de estar impartándose por lo que están en la apertura presupuestal, por ende cuentan con disponibilidad Presupuestal correspondiente, excepto las Carreras de Agronomía Tropical e Ingeniería en Alimentos ambas de la Jornada Matutina que sí necesitan Recursos por la Suma de Q. 96,369.48 y Q. 40,153.92 respectivamente y las Carreras de Pedagogía Plan Diario (Q. 48,184.73) y Ciencias Jurídicas y Sociales un complemento de Q. 7,012.80. En todo caso lo que se **recomienda** al Consejo Superior Universitario si lo considera razonable y conveniente que con base en el párrafo primero del Artículo 6 del "REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CARRERAS EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA", instruir a las autoridades del Centro Universitario de Sur Occidente – CUNSUROC- para que conjuntamente con la Dirección General de Docencia evalúen desde el punto de vista Social y Académico la conveniencia institucional de seguir aperturando cohortes de carreras con número menor de 15 estudiantes, más allá del año 2019, lo cual permitirá el óptimo aprovechamiento de recursos financieros en carreras que interesan a la población del Sur Occidente del país. --- Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente y varias consideraciones de sus miembros, **ACUERDA: PRIMERO: Indicar a la División de Administración de Recursos Humanos y a los Consejos Directivos, que no es necesario el aval del Consejo Superior Universitario, para la apertura de secciones**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

con un número mínimo de estudiantes, cuando se trata de carreras que tienen varios años de estarse impartiendo y que están dentro de la apertura presupuestaria, y por ende cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente. **SEGUNDO:** En relación a las Carreras de Agronomía Tropical e Ingeniería en Alimentos ambas de la Jornada Matutina, así como, Ciencias Jurídicas y Sociales, que sí necesitan recursos adicionales, se ratifica lo dispuesto por el Consejo Superior Universitario en el Punto CUARTO, Inciso 4.5 del Acta No. 13-2019 de sesión celebrada el 29 de mayo de 2019.

4.8.3 Ref. A-600-2019/154CP de Auditoría Interna, referente a la autorización de la Sección B, jornada matutina del segundo ciclo de la Carrera de Técnico en producción Agrícola del Centro Universitario de Sur Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce la **Ref. A-600-2019/154CP** de Auditoría Interna, referente a la autorización de la Sección B, jornada matutina del segundo ciclo de la Carrera de Técnico en producción Agrícola del Centro Universitario de Sur Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

“ANTECEDENTES

1. La carrera de Técnico de Producción Agrícola del Centro Universitario de Sur Occidente fue autorizada en punto Decimo del Acta 38-88 del Consejo Superior Universitario. -----
2. En Punto SEXTO del Acta No. 18-2014 del 20 de agosto del 2014 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente, se aprobó la creación de la sección B en el segundo ciclo de la carrera de Técnico de Producción Agrícola en jornada matutina con horario de 7:00 a 15:00 horas para la atención de veinticinco estudiantes. -----
3. Quienes aprobaron la referida acta fueron: la Directora y Presidenta del Consejo Directivo Dra. Alba Ruth Maldonado de León, los representantes estudiantiles: Br. Cristian Ernesto Castillo Sandoval y PEM Carlos Enrique Jalel de los Santos: El Representante de los Profesores y Secretario del Consejo Directivo Ingeniero Agrónomo Luis Alfredo Tobar Piril. -----
4. Según lo manifestado por el Dr. Guillermo Vinicio Tello Cano, Director del CUNSUROC, en el numeral 2 del oficio DIR No. A-058-2019 del 10 de mayo de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

**Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019**

2019, dirigido al Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el cual indica que: "en el primer semestre del año 2019 tenemos problemas para financiar el pago de profesores de programas tales como: Técnico en Producción Agrícola jornada matutina, Técnico en Procesamiento de Alimentos jornada matutina. Carrera de Psicopedagogía jornada única. Pese a lo acordado en Consejo Superior en el punto SEGUNDO inciso 2.5, del Acta 37-2018 de sesión celebrada el veintinueve de noviembre de 2018 en la que indica que para aquellos docentes que son contratados por primera vez a partir del 2019, en aquellas unidades académicas que no se cuente con disponibilidad presupuestaria, la contratación se realizara hasta por un máximo de una hora (cuota, hora, diaria, mes) por curso, no para aquellos docentes que traen relación laboral". -----

5. La carrera de Técnico en Producción Agrícola para el año 2019, de conformidad a datos del Departamento de Registro y Estadística reporta 80 estudiantes inscritos de primer ingreso, 195 regulares y 1 pendiente de Exámenes de Graduación. -----

RESPONSABILIDAD

Incurrieron en responsabilidad la Dra. Alba Ruth Maldonado de León Directora y Presidenta del Consejo Directivo, los representantes estudiantiles: Br. Cristian Ernesto Castillo Sandoval y PEM Carlos Enrique Jalel de los Santos: El Representante de los Profesores y Secretario del Consejo Directivo Ingeniero Agrónomo Luis Alfredo Tobar Piril, al haber aprobado la creación de la sección B en el segundo ciclo de la carrera de Técnico en Producción Agrícola en jornada matutina con horario de 7:00 a 15:00 horas, ya que el artículo 11 del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas establece: "Programas de extensión de carreras. Todo programa de extensión de carrera, aun cuando sea de la misma unidad académica y en la misma región o área de influencia de dicha unidad, debe ser presentado al Consejo Superior Universitario, adjuntando los requisitos establecidos en la guía correspondiente". -----

RECOMENDACIÓN

Derivado de lo anteriormente indicado, Auditoría Interna, opina que, no obstante, la creación de la sección no cumplió con la normativa establecida, tomando en cuenta el número de estudiantes de primer ingreso (80) y dado los compromisos



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

**Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019**

laborales que el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente adquirió con los docentes, el Honorable Consejo Superior Universitario, puede otorgar dispensa para que funcione la Sección Matutina de la Carrera de Técnico en Producción Agrícola y en consecuencia instruir si lo considera conveniente a la Dirección Financiera para que atienda los requerimientos de ampliación presupuestaria solicitados por el Centro Universitario de Sur Occidente." -----

En este punto el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, procede a conocer el INFORME de la Comisión nombrada para el análisis de los casos del CUNSUROC, de conformidad con lo establecido en el Punto CUARTO, inciso 4.5 del Acta No. 13-2019 de sesión celebrada el 29 de mayo de 2019, el cual literalmente indica lo siguiente: -----

"En cumplimiento a lo acordado por ese Alto Organismo de Dirección Superior en el punto CUARTO, inciso 4.5, Acta No. 13-2019 de la sesión celebrada el 29 de mayo de 2019 y de acuerdo a la propuesta del Director del Centro Universitario de Sur Occidente – CUNSUROC- Dr. Guillermo Vinicio Tello Cano, a continuación, rendimos informe de la comisión nombrada para tal efecto. -----

ANÁLISIS ACADÉMICO

La jornada matutina de las carreras de Agronomía Tropical e Ingeniería en Alimentos, surge a iniciativa del Consejo Directivo para aprovechar su capacidad instalada y desconcentración de la jornada vespertina, tomando en cuenta la nota de fecha 04 de agosto de 2014 del Coordinador de las carreras de Técnico en Producción Agrícola y Agronomía Tropical, donde expone la necesidad de crear la sección B en el segundo ciclo de la Carrera de Técnico en Producción Agrícola en jornada matutina; es decir, en horario de 7:00 a 15:00 horas, debido a que se cuenta con cincuenta estudiantes y el laboratorio es insuficiente para la atención estudiantil. -----

ANÁLISIS PRESUPUESTARIO

La Dirección General Financiera mediante oficio DGF No. 766A-2019, informó al Consejo Superior Universitario que no cuenta con recursos financieros para crear disponibilidad financiera para la jornada matutina de las carreras de Agronomía Tropical e Ingeniería en Alimentos para el segundo semestre del 2019, en virtud de ello dicho Cuerpo Colegiado en Punto CUARTO, inciso 4.5 del Acta No. 13-2019 de su sesión celebrada el 29 de mayo del año en curso, acordó autorizar a dicha Dirección la asignación de espacios presupuestarios por la suma de Q 422,541.99,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

que entre otros, se incluye la cobertura de los salarios de la jornada matutina de las referidas carreras al 30 de junio del año en curso. -----

EVALUACIÓN SOCIAL Y ACADÉMICA

De acuerdo a la información obtenida, se puede determinar lo siguiente: -----

Criterios	Indicadores
Desconcentración para el uso de laboratorios de forma que se cumplan los requisitos de calidad	<p>Alumnos por equipo instalado.</p> <p>AGRONOMÍA TROPICAL</p> <p>Curso Química I: matutina 52 y vespertina 51 estudiantes.</p> <p>Curso Química Orgánica: matutina 25 y vespertina 28 estudiantes.</p> <p>Curso Biología: matutina 61 y vespertina 50 estudiantes.</p> <p>Curso Suelos I: matutina 19 y vespertina 20 estudiantes.</p> <p>Curso Botánica: matutina 24 y vespertina 36 estudiantes</p> <p>Curso Protección Vegetal: matutina 19 y vespertina 27 estudiantes.</p> <p>INGENIERÍA EN ALIMENTOS</p> <p>Curso Química I: matutina 32 y vespertina 30 estudiantes.</p> <p>Curso Química Orgánica: matutina 26 y vespertina 38 estudiantes.</p> <p>Curso Biología: matutina 28 y vespertina 30 estudiantes.</p> <p>CONCLUSIÓN:</p> <p>El equipo instalado y la atención docente en estas prácticas de laboratorio requiere un número de estudiantes acorde a la capacidad instalada, por lo que en este caso no se aconseja unificar las secciones.</p>
Rendimiento académico de los estudiantes a partir de la nueva jornada	<p>La Unidad Académica no proporcionó información sobre los indicadores siguientes:</p> <p>Punteos obtenidos por las jornadas vespertina y matutina a partir del año 2015.</p> <p>Porcentaje de repitencia a partir del año 2015</p> <p>Porcentaje de deserción a partir del año 2015</p>
Demanda de la población estudiantil	<p>La Unidad Académica no proporcionó información sobre los indicadores siguientes:</p> <p>Comportamiento de inscripciones de primer ingreso asignados a la jornada matutina.</p> <p>Tipo de estudiante (rural, sexo, origen étnico, capacidad económica, etc.).</p>
Desempeño docente	<p>No se han realizado evaluaciones a docentes de la jornada matutina de las carreras técnicas de las Agronomía Tropical e Ingeniería en Alimentos a partir del 2015.</p>



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

De acuerdo al análisis anterior, no se cuenta con la totalidad de la información requerida, por lo que la comisión al no tener todos los elementos de juicio necesarios, no puede emitir una opinión del impacto social y académico. -----

RESPONSABILIDAD DE LA APERTURA DE LA JORNADA MATUTINA

Según el Acta Número 18-2014 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente –CUNSUROC- el 20 de agosto de 2014, el Consejo Directivo acordó: Aprobar la creación de la Sección B en el segundo ciclo de la Carrera de Técnico en Producción Agrícola en jornada matutina, en horario de 7:00 a 15:00 horas para la atención de veinticinco (25) estudiantes. -----

Los miembros del Consejo Directivo que aprobaron esta jornada fueron: La Directora y Presidenta Dra. Alba Ruth Maldonado de León (Q.E.P.D.). Los Representantes estudiantiles: Br. Cristian Ernesto Castillo Sandoval y PEM Carlos Enrique Jalel de los Santos: El Representante de los Profesores y Secretario del Consejo Directivo Ing. Ag. Luis Alfredo Tobar Piril. -----

Al haber aprobado la carrera sin el aval del Consejo Superior Universitario, incumplió en lo que establece el Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el artículo 11, que establece." Programas de extensión de carreras. Todo programa de extensión de carrera, aun cuando sea de la misma unidad académica y en la misma región o área de influencia de dicha unidad, debe ser presentado al Consejo Superior Universitario, adjuntando los requisitos establecidos en la guía correspondiente." Asimismo, el artículo 12 en el segundo párrafo indica (...) Cualquier modificación o ampliación al programa de una carrera autorizada por el Consejo Superior Universitario, debe ser conocida, aprobada y autorizada nuevamente por este Alto organismo y no puede ser producto de la suscripción de instrumentos de cooperación entre unidades académicas. -----

No obstante, la creación de la sección B en jornada matutina se realizó para beneficio de los estudiantes, el Consejo Directivo, no cumplió con la normativa establecida, por lo que es competencia del Consejo Superior Universitario establecer las sanciones correspondientes, si así lo considera conveniente para los intereses de la Universidad de San Carlos de Guatemala de acuerdo al párrafo segundo del artículo 104 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala que establece: "El régimen disciplinario de los profesores de la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

Universidad será aplicable a quienes funjan en cargos de dirección, siendo órgano competente para conocer, el Consejo Superior Universitario". -----

CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO A LA AUTORIZACION DE LA JORNADA MATUTINA DE LAS CARRERAS DE AGRONOMÍA TROPICAL E INGENIERÍA EN ALIMENTOS SIN CUMPLIR CON LA NORMATIVA APLICABLE -----

1. La jornada no cuenta con el aval del Consejo Superior Universitario, por lo que podría considerarse sin cobertura académica. **Acción correctiva**, El Consejo Superior Universitario puede otorgar dispensa para que las cohortes hasta la fecha tengan el aval académico. -----
2. Compromiso Financiero: no obstante, que durante el período 2015 al 2018 el impacto financiero de las plazas de profesores interinos de la jornada matutina de las carreras de Agronomía Tropical e Ingeniería en Alimentos, se cubrieron con reprogramaciones de profesores que prestaban sus servicios en la Administración Central, nunca existió techo presupuestario para esta jornada, lo cual se evidenció al regresar los profesores a sus plazas docentes en el Centro Universitario de Sur Occidente. -----
3. Compromiso laboral con docentes contratados bajo la figura de Profesor Interino, cuya continuidad laboral desvirtúa el contenido del artículo 3, numeral 3.3, del Reglamento del Personal Académico fuera de Carrera, que establece "Profesor(a) Interino (a): es el (la) profesional graduado (a) que suple la ausencia temporal del titular en tanto se realiza el concurso de oposición, suscribiendo un contrato a plazo fijo y realizando tareas de docencia, investigación, administración académica y extensión". -----
El haber sido contratado continuamente por los años 2015 al 2019 se encaja en un vínculo económico jurídico mediante el que una persona (trabajador), queda obligado a prestar a otra (patrono) sus servicios personales bajo la dependencia continuada y dirección inmediata o delegada de esta última, a cambio de una retribución de cualquier clase o forma, como se establece en el artículo 18 del Código de Trabajo. -----
4. Compromiso con la sociedad del departamento de Suchitepéquez y áreas adyacentes sobre la oferta de las carreras de Agronomía Tropical e Ingeniería en Alimentos ya que actualmente tiene una demanda de 494 estudiantes. (fuente datos del Departamento de Registro y Estadística al 27 de mayo de 2019). -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

CONSECUENCIAS DE LAS MEDIDAS QUE SE TOMEN PARA LA REGULARIZACIÓN DE DICHA SITUACIÓN -----

Los escenarios para regularizar la jornada matutina de las carreras de Agronomía Tropical e Ingeniería en Alimentos son los siguientes: -----

Escenarios	Consecuencias	Medida correctiva
<p>Cierre de la Jornada Matutina de las carreras de Agronomía Tropical e Ingeniería en Alimentos a partir del mes de julio 2019.</p>	<p>-Posibles demandas laborales y compromisos futuros por sueldos dejados de percibir. -Impacto en estudiantes que tienen compromisos laborales para asistir en la jornada vespertina -Posible conflicto estudiantil, en apoyo a los estudiantes de la jornada matutina.</p>	<p>Iniciar de inmediato el incidente de terminación de la relación laboral, con el riesgo de la improcedencia del mismo, en virtud de que debe existir causa justa. Además actualmente la Universidad se encuentra emplazada, ya que ello conlleva un tiempo prudencial para solicitar al juez la autorización de la terminación de la relación laboral, en virtud que de acuerdo a la práctica profesional dicho trámite se lleva un aproximado de 6 meses mínimo.</p>
<p>Reprogramación de plazas para crear disponibilidad financiera parcial para continuar con la jornada matutina. (Plazas vacantes, disminución de horas contratadas)</p> <p>Complementariamente el cierre de las secciones que no cumplen con el mínimo de 50 estudiantes, a fin de no adquirir compromisos presupuestarios con los docentes de las secciones que se cerrarán.</p>	<p>Posibles demandas laborales, en virtud del cambio de las condiciones de trabajo que implica la disminución de derechos adquiridos por las horas contratadas. Redistribución de los alumnos a las nuevas secciones. Laboratorios insuficientes para los cursos de</p>	<p>Iniciar de inmediato el incidente de terminación de la relación laboral, para aquellos profesores cuyas secciones deben ser cerradas, con el riesgo de la improcedencia del mismo, en virtud de que debe existir causa justa. Además actualmente la Universidad se encuentra emplazada, ya que ello conlleva un tiempo prudencial para solicitar al juez la autorización de la terminación de la relación laboral, en virtud que de acuerdo a la práctica profesional dicho trámite se lleva un</p>



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

Escenarios	Consecuencias	Medida correctiva
	AGRONOMÍA TROPICAL Química I Química Orgánica Biología Suelos I Botánica Protección Vegetal. INGENIERÍA EN ALIMENTOS Química I Química Orgánica Biología	aproximado de 6 meses mínimo. Base legal; artículo 26 de la Ley de Presupuesto. Artículo 76 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal. Punto SEGUNDO inciso 2.5 Numeral SEXTO, del Acta 37-2018 del Consejo Superior Universitario.
Cierre de la Jornada de forma gradual, sin aperturar nueva cohorte a partir del año 2020.	Posibles demandas laborales	Si en su momento la Universidad continua emplazada, se dará inicio al incidente de terminación de la relación laboral, con el tiempo debido para no incurrir en errores en el proceso legal. Base legal; artículo 26 de la Ley Orgánica de Presupuesto. Artículo 76 del reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal. Punto SEGUNDO inciso 2.5 Numeral SEXTO del Acta 37-2018 del Consejo Superior Universitario

Dado el análisis de las consecuencias sobre la implementación de la jornada matutina de las carreras de Agronomía Tropical e Ingeniería en Alimentos sin autorización del Consejo Superior Universitario y de las consecuencias de su regularización a corto o mediano plazo, ese Alto Organismo puede resolver si así lo considera razonable y conveniente: -----

1. Imponer la sanción disciplinaria que considere conveniente a los intereses de la institución, a los miembros del Consejo Directivo que aprobaron la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

apertura de dicha jornada sin la respectiva autorización del Consejo Superior Universitario e instruir a las instancias correspondientes para iniciar el trámite respectivo. -----

2. Otorgar dispensa para el aval académico a las cohortes de la jornada matutina del año 2015 al año 2019. -----
3. Cierre de la jornada matutina de las carreras de Agronomía Tropical e Ingeniería en Alimentos en forma gradual, para minimizar los riesgos de posibles litigios laborales. De tal manera que a partir del año 2020 no se aperture una nueva cohorte en la jornada matutina. -----

Sin otro particular nos suscribimos atentamente, Atentamente, **"ID Y ENSEÑAD A TODOS"** Lic. Urias Amitaí Guzmán García, **Dirección General Financiera;** Msc. Fredy Rolando Gómez Mendoza, **Auditoría Interna;** Lic. José Alejandro Torres, **Dirección General de Docencia;** Lic. Luttmann Ruch Molina, **División de Recursos Humanos;** Licda. Gladis Chajón Monterroso, **División de Recursos Humanos;** Licda. Edna Patricia García Santana, **Dirección de Asuntos Jurídicos;** Lic. René Jerez Chacón, **Dirección de Asuntos Jurídicos."** -----

Se deja Constancia que el Lic. Urias Amitaí Guzmán García, Representante del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas, indicó que por ser parte de la comisión que realizó el informe, se inhibiría de votar, para no ser juez y parte, por lo que se retiró del salón de sesiones durante la discusión y resolución del punto. -----

El Consejo Superior Universitario, luego de analizar el informe de la Comisión nombrada, **ACUERDA: PRIMERO: Otorgar dispensa para el aval académico a las cohortes de la jornada matutina del año 2015 al año 2019, de las Carreras de Agronomía Tropical e Ingeniería en Alimentos, ambas de la Jornada Matutina. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente (CUNSUROC), no abrir nuevas cohortes de la jornada matutina de las carreras de Agronomía Tropical e Ingeniería en Alimentos, a partir del año 2020. TERCERO: Instruir a la Dirección General Financiera que asigne el techo presupuestal para cubrir durante el segundo semestre 2019, el pago correspondiente a salarios, incluyendo prestaciones laborales, a los docentes que atienden las Carreras de Agronomía Tropical e Ingeniería en Alimentos, ambas de la Jornada Matutina, una vez el Consejo Directivo envíe la información de la asignación de carga académica. CUARTO: Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos que proceda con**



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

la formulación de cargos, al Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente (CUNSUROC), que autorizó la apertura de la Carrera de Agronomía Tropical e Ingeniería de Alimentos, sin contar con la autorización del Consejo Superior Universitario y el techo presupuestal para su funcionamiento.

4.9 SOLICITUDES DE DISPENSA PARA EL NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES ACADÉMICOS O COORDINADORES DE CARRERA DE LAS DISTINTAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

4.9.1 OFICIO DGF No. 769A-2019, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa para contratar a un profesor interino para el cargo de Coordinador de la Extensión Ixchiguan, del Centro Universitario de San Marcos, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con el Punto Tercero, inciso 3.32, del Acta No. 03-2019 del Consejo Directivo del referido Centro Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 769A-2019** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa para contratar a un profesor interino para el cargo de Coordinador de la Extensión Ixchiguan, del Centro Universitario de San Marcos, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con el Punto Tercero, inciso 3.32, del Acta No. 03-2019 del Consejo Directivo del referido Centro Universitario. En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del año en curso, la Dirección General Financiera procedió a calificar, siendo los siguientes: -----
01. Solicitud emitida por el Consejo Directivo. **(Cumple, folio 5)** -----
02. Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañando del Curriculum Vitae **(Cumple, folios 15 al 22)** -----
03. Listado de todos los profesores titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. **(No tienen profesores titulares, folio13)** -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

04. De contar con profesores titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. **(No aplica)** -----
05. Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Decano, Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria. **(Cumple, folio 10)** -----

OPINION

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos – CUSAM-, cumple con los requisitos establecidos por el Máximo Órgano de Dirección Universitaria, por lo que la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-, referente a otorgar Dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación de Profesor Interino para el Cargo de Coordinador de Extensión Ixchiguan, descrita en la transcripción del Punto Tercero, inciso 3.32 del Acta 03-2019 del Consejo Directivo del referido Centro Universitario. Dicha autorización de dispensa no generará impacto financiero adicional a la ya contemplada en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserve las características de la Plaza de Profesor Interino. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa al Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación del ING. AGR. MIGUEL AMÍLCAR LÓPEZ LÓPEZ, como Coordinador de la Extensión de Ixchiguan, del Centro Universitario de San Marcos, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

CUESTIÓN PREVIA: Se recibe a la MSc. Geidy Magali De Mata Medrano, Directora del Instituto de Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y Lic. Cristhians Manolo Castillo, Analista Político, quienes se dirigen ante



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

**Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019**

el pleno del Consejo Superior Universitario para presentar informe sobre el Observatorio Democrático de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
Al respecto, la MSc. De Mata Medrano, informa que se tiene todo preparado para llevar a cabo el Observatorio Democrático, en las próximas Elecciones Generales de Guatemala 2019, indicando que la Universidad de San Carlos de Guatemala tendrá presencia por medio de sus observadores electorales en los veintidós (22) Departamentos, a nivel nacional. Hace del conocimiento, que los observadores trasladarán la información a través de la plataforma web, la cual será procesada desde el centro de computo instalado en el Campus Central. Adicionalmente, se realizará un monitoreo de medios a nivel nacional; y se estará convocando a rueda de prensa, para informar los hechos acontecidos en horario de diez horas (10:00), trece horas (13:00) y dieciocho horas (18:00), por lo que pide el acompañamiento de los miembros del Consejo Superior Universitario. Indica que Misiones como la Organización de los Estados Americanos (OEA) o Naciones Unidas, no tienen la cobertura que tendrá Universidad de San Carlos de Guatemala, siendo la mayor misión, con cobertura a nivel nacional. Informa que dentro de las propuestas que se tienen, es girar una invitación formal el día lunes, a los dos candidatos que pasen a segunda vuelta, con la finalidad de llevar a cabo un foro entre los dos candidatos, para escuchar sus propuestas y planes de cambio. Para finalizar agradece todo el trabajo en equipo que han logrado, con la participación del equipo del IPNUSAC, Dirección General de Administración, División de Publicidad y el Ing. Rodrigo Mendizábal, del Departamento de Procesamiento de Datos. Por su parte, el señor Rector solicita que, para el miércoles 19 de junio de 2019, se presente un análisis de los escenarios, sobre todo de cómo se puede ver a futuro la segunda vuelta. Miembros del Consejo Superior Universitario agradecen el trabajo realizado por el Instituto de Problemas Nacionales, con el acompañamiento de las demás dependencias universitarias y solicitan que el Foro con los dos candidatos que pasen a segunda vuelta, se convoque en nombre del Consejo Superior Universitario y del señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Finalizada la exposición, se retiran del salón de sesiones: MSc. Geidy Magali De Mata Medrano y Lic. Cristhians Manolo Castillo, del Instituto de Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

- 4.10 El Arq. Edwin Estuardo Rueda Grajeda, Director de la Unidad Ejecutora USAC BCIE, en Oficio Ref. UE USAC BCIE-98-2019, de fecha, junio 11 del 2019, presenta el Listado Indicativo que contiene los montos a ejecutar, del Préstamo BCIE No. 2155 por US\$.120.0 millones, destinado a la ejecución del Programa denominado III Etapa del Programa de inversión en infraestructura, maquinaria y equipo para la Universidad de San Carlos de Guatemala

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista el **Oficio Ref. UE USAC BCIE-98-2019**, de fecha 11 de junio de 2019, mediante el cual el Arq. Edwin Estuardo Rueda Grajeda, Director de la Unidad Ejecutora USAC BCIE, presenta el listado indicativo que contiene los montos a ejecutar del Préstamo BCIE No. 2155, por US\$.120.0 millones, destinado a la Ejecución del Programa denominado III ETAPA del PROGRAMA DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, el cual se detalla a continuación: -----

*“En relación al Decreto No. 03-2019 del Organismo Legislativo emitido por el Congreso de la República de Guatemala y publicado en el Diario Oficial de Centro América el 30 de abril del presente año, referente a la aprobación Préstamo BCIE No. 2155 por US\$.120.0 millones, destinado a la ejecución del Programa denominado **III Etapa del Programa de inversión en infraestructura, maquinaria y equipo para la Universidad de San Carlos de Guatemala**, por este medio me permito someter a consideración y aprobación del Honorable Consejo Superior Universitario de esta casa de estudios superiores, el **Listado Indicativo que contiene los montos a ejecutar (adjunto)**, el cual se encuentra enmarcado en el Artículo 5 Distribución de los recursos del Programa. -----*

En dicho artículo se indica que La ejecución de los fondos del préstamo aprobado en el Decreto, deberá cubrir las principales necesidades de infraestructura, maquinaria y equipo de las áreas de docencia, investigación, extensión y administración, definidas como “Unidades Beneficiarias del Programa”, que conforman la Universidad de San Carlos de Guatemala, enlistando 47 unidades Beneficiarias. Cabe señalar que dichas Unidades



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

Beneficiarias, así como la priorización para asignar fondos fueron definidos en la formulación del préstamo de acuerdo a los criterios de calificación. -----

Así mismo indica que "...El Plan de Distribución de los recursos del Préstamo asignado para las Unidades Beneficiarias detalladas en este artículo, será atendiendo los siguientes criterios: cero por ciento (0%) para gastos administrativos; noventa por ciento (90%) para infraestructura, maquinaria y/o equipo –priorizando los centros universitarios departamentales, dependiendo sus necesidades-; y, diez por ciento (10%) para estudios de pre-factibilidad, factibilidad, pre-inversión y/o planificación...". -----

*Se somete a aprobación las **Normas específicas de Ejecución de los fondos provenientes del préstamo BCIE No. 2155 "TERCERA ETAPA DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA"** (adjuntas); en virtud de que en el Decreto No. 03-2019, solicita en lo Artículos: -----*

- **Artículo 7. Transparencia** indica que la Universidad de San Carlos de Guatemala deberá cumplir con los principios y obligaciones contempladas en el Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública, para que se puedan realizar los anticipos y desembolsos durante el primer semestre del año 2020. -----
- **Artículo 9. Informes.** La Universidad de San Carlos de Guatemala deberá presentar informes de avances de ejecución y cumplimiento de obligaciones del préstamo de forma cuatrimestral a las comisiones de Transparencia y Probidad y de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso de la República. Dichas comisiones conformarán una instancia de seguimiento y monitoreo del presente préstamo en coordinación con las autoridades de la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC). -----
- **Artículo 11. Estándar de Datos CoST para la Infraestructura Pública.** La Universidad de San Carlos de Guatemala en lo relativo a los proyectos de infraestructura deberá, adicional a lo establecido en otras leyes, cumplir con los estándares de datos de la Iniciativa de Transparencia en el Sector de la Construcción -CoST- (por sus siglas en inglés) para la Infraestructura pública. -----

*Considerando lo anterior, respetuosamente solicito a usted someter a consideración del Honorable Consejo Superior Universitario, como punto de agenda: **a) la aprobación del Listado Indicativo de Distribución de Recursos dentro de las 47 Unidades Beneficiarias***



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

aprobadas en el Decreto No. 03-2019 del Congreso de la República de Guatemala, y b) la aprobación de las normas específicas de planificación y ejecución de los diferentes proyectos. Adjunto Listado Indicativo, fotocopia de Decreto 3-2019 y propuesta de normas específicas". -----

En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario luego de un amplio análisis, y de varias consideraciones de sus miembros, así como, considerando lo indicado en el Decreto No. 03-2019, **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el listado Indicativo de distribución de recursos dentro de las 47 Unidades Beneficiarias aprobadas en el Decreto No. 03-2019 del Congreso de la República de Guatemala.** -----

No.	Unidades Beneficiarias	LISTADO INDICATIVO DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS		
		Infraestructura US\$	Maquinaria y Equipo US\$	SUB-TOTAL
		\$35,250,000.00	\$4,875,000.00	\$40,125,000.00
1	Centro Universitario de Baja Verapaz -CUNBAV-	\$1,500,000.00	\$ 125,000.00	\$1,625,000.00
2	Centro Universitario de Chimaltenango - CUNDECH-	\$1,750,000.00	\$ 125,000.00	\$1,875,000.00
3	Centro Universitario de el Progreso -CUNPRO-	\$1,750,000.00	\$ 125,000.00	\$1,875,000.00
4	Centro Universitario de Izabal -CUNIZAB-	\$1,750,000.00	\$ 200,000.00	\$1,950,000.00
5	Centro Universitario de Jutiapa -JUSAC-	\$1,750,000.00	\$ 125,000.00	\$1,875,000.00
6	Centro Universitario de Nor Occidente -CUNOROC-	\$1,500,000.00	\$ 300,000.00	\$1,800,000.00
7	Centro Universitario de Occidente -CUNOC-	\$2,500,000.00	\$ 600,000.00	\$3,100,000.00
8	Centro Universitario de Oriente -CUNORI-	\$1,500,000.00	\$ 500,000.00	\$2,000,000.00
9	Centro Universitario de Petén -CUDEP-	\$1,500,000.00	\$ 125,000.00	\$1,625,000.00
10	Centro Universitario de Quiché -CUSACQ-	\$1,500,000.00	\$ 125,000.00	\$1,625,000.00
11	Centro Universitario de San Marcos -CUSAM-	\$3,000,000.00	\$ 300,000.00	\$3,300,000.00
12	Centro Universitario de Santa Rosa -CUNSARO-	\$1,500,000.00	\$ 200,000.00	\$1,700,000.00



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

13	Centro Universitario de Sololá -CUNSOL-	\$1,500,000.00	\$ 125,000.00	\$1,625,000.00
14	Centro Universitario de Sacatepéquez -CUNSAC-	\$1,500,000.00	\$ 125,000.00	\$1,625,000.00
15	Centro Universitario de Retalhuleu -CUNREU-	\$1,500,000.00	\$ 125,000.00	\$1,625,000.00
16	Centro Universitario de Sur Occidente -CUNSUROCC-	\$1,500,000.00	\$ 300,000.00	\$1,800,000.00
17	Centro Universitario de Totonicapán -CUNTOTO-	\$1,750,000.00	\$ 125,000.00	\$1,875,000.00
18	Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC-	\$1,750,000.00	\$ 125,000.00	\$1,875,000.00
19	Centro Universitario del Norte -CUNOR-	\$1,250,000.00	\$ 500,000.00	\$1,750,000.00
20	Centro Universitario de Sur Oriente -CUNSURORI-	\$1,250,000.00	\$ 300,000.00	\$1,550,000.00
21	Centro Universitario del Sur -CUNSUR-	\$1,750,000.00	\$ 300,000.00	\$2,050,000.00
Escuelas No Facultativas		\$11,850,000.00	\$2,125,000.00	\$13,975,000.00
22	Escuela de Ciencias de la Comunicación	\$1,000,000.00	\$ 300,000.00	\$1,300,000.00
23	Escuela de Ciencias Psicológicas	\$1,000,000.00	\$ 200,000.00	\$1,200,000.00
24	Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media	\$850,000.00	\$ 150,000.00	\$1,000,000.00
25	Escuela de Historia	\$1,000,000.00	\$ 75,000.00	\$1,075,000.00
26	Escuela de Trabajo Social	\$1,000,000.00	\$ 75,000.00	\$1,075,000.00
27	Escuela de Ciencias Lingüísticas - CALUSAC -	\$1,000,000.00	\$ 500,000.00	\$1,500,000.00
28	Escuela de Ciencia Política	\$1,000,000.00	\$ 75,000.00	\$1,075,000.00
29	Escuela de Ciencias Matemáticas y Físicas	\$1,000,000.00	\$ 200,000.00	\$1,200,000.00
30	Escuela de Ciencia y Tecnología de la actividad física y el deporte	\$1,000,000.00	\$ 100,000.00	\$1,100,000.00
31	Escuela Superior de Arte	\$1,000,000.00	\$ 150,000.00	\$1,150,000.00



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

32	Centro de Estudios del Mar y Acuicultura -CEMA-	\$2,000,000.00	\$ 300,000.00	\$2,300,000.00
Facultades		\$16,150,000.00	\$8,350,000.00	\$24,500,000.00
33	Facultad de Ciencias Médicas	\$2,000,000.00	\$ 500,000.00	\$2,500,000.00
34	Facultad de C.C Q. Q y Farmacia	\$2,500,000.00	\$ 1,000,000.00	\$3,500,000.00
35	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	\$1,000,000.00	\$ 500,000.00	\$1,500,000.00
36	Facultad de Humanidades	\$3,500,000.00	\$ 500,000.00	\$4,000,000.00
37	Facultad de Ingeniería	\$3,000,000.00	\$ 1,500,000.00	\$4,500,000.00
38	Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	\$1,500,000.00	\$ 750,000.00	\$2,250,000.00
39	Facultad de Odontología	\$1,500,000.00	\$ 500,000.00	\$2,000,000.00
40	Facultad de Arquitectura	\$150,000.00	\$ 1,100,000.00	\$1,250,000.00
41	Facultad de Ciencias Económicas	\$500,000.00	\$ 1,000,000.00	\$1,500,000.00
42	Facultad de Agronomía	\$500,000.00	\$ 1,000,000.00	\$1,500,000.00
Institutos		\$500,000.00	\$50,000.00	\$550,000.00
43	Tecnológico del Sur	\$500,000.00	\$ 50,000.00	\$550,000.00
Proyectos de beneficio común		\$24,250,000.00	\$4,600,000.00	\$28,850,000.00
44	Dirección General de Extensión Universitaria - DIGEU-	\$4,000,000.00	\$1,000,000.00	\$5,000,000.00
45	Dirección General de Docencia -DIGED-	\$1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	\$2,000,000.00
46	Dirección de Investigación DIGI (Edificio de investigación que albergue, CEFOL, instituto de la mujer, instituto interétnico, IPNUSAC, CEUR y otros)	\$3,000,000.00	\$1,000,000.00	\$4,000,000.00



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

47	Dirección General de Administración	\$16,250,000.00	\$1,600,000.00	\$17,850,000.00
	VALOR TOTAL	\$88,000,000.00	\$20,000,000.00	\$108,000,000.00

Unidades Beneficiarias	% de Inversión Infraestructura	% de Inversión Maquinaria y Equipo	% de Inversión Sub Total
CENTROS UNIVERSITARIOS + ESCUELAS	54.09%	35.25%	50.60%
FACULTADES	18.35%	41.75%	22.69%
AREAS COMUNES	27.56%	23.00%	26.71%

Preinversión + Comisión de ejecución BCIE	12,000,000.00
Infraestructura	88,000,000.00
Maquinaria y Equipo	20,000,000.00

TOTAL PRESTAMO \$120,000,000.00

44	Dirección General de Extensión Universitaria - DIGEU-	\$4,000,000.00	\$1,000,000.00	\$5,000,000.00
44.1	PARANINFO	\$1,000,000.00	\$500,000.00	\$1,500,000.00
44.2	MUSEOS	\$500,000.00	\$0.00	\$500,000.00
44.3	Los Arcos	\$2,500,000.00	\$500,000.00	\$3,000,000.00
47	Dirección General de Administración	\$16,250,000.00	\$1,600,000.00	\$17,850,000.00
47.1	Parqueo CUM	\$2,000,000.00	\$100,000.00	\$2,100,000.00
47.2	Parqueo Decima y Decima (Sótano, centro de convenciones)	\$2,000,000.00	\$300,000.00	\$2,300,000.00
47.3	Dirección General Financiera	\$250,000.00	\$400,000.00	\$650,000.00
47.4	Modulo de parqueos + proyectos de viabilidad	\$4,000,000.00	\$300,000.00	\$4,300,000.00
47.5	Edificios de Aulas, Laboratorios y Administración	\$8,000,000.00	\$500,000.00	\$8,500,000.00



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

SEGUNDO: Aprobar que la Unidad Ejecutora BCIE USAC, en consulta con la Rectoría, tenga la flexibilidad de hacer los reajustes necesarios, en función de: los presupuestos específicos finales de los proyectos, derivados de los estudios de pre inversión; las demandas de necesidades de las distintas unidades beneficiarias; y/o por la aplicación de criterios de edificaciones multidisciplinarias que optimicen los recursos. **TERCERO:** Aprobar las normas específicas de planificación y ejecución de los diferentes proyectos, con los fondos provenientes del préstamo BCIE No. 2155 para el Programa denominado "TERCERA ETAPA DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA", de la forma siguiente: -----

1. Los fondos del Préstamo BCIE No. 2155 "TERCERA ETAPA DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA", serán ejecutados por la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE, la cual deberá estar conformada organizacional y funcionalmente de tal manera que se garantice la prontitud, agilidad, eficiencia y eficacia que demanda la ejecución de los fondos de dicha operación financiera. -----
2. Los procesos de las diferentes adquisiciones con Fondos provenientes del Préstamo BCIE No. 2155, serán ejecutados conforme a la Política para la obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con recursos del Banco de Integración Centroamericana -BCIE- y sus Normas de Aplicación. -----
3. La Universidad de San Carlos de Guatemala como contrapartida asignará trimestralmente y de forma anticipada los recursos para la Administración y funcionamiento de la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE, Tercera Etapa. -----
4. La Universidad de San Carlos de Guatemala como contrapartida asignará los recursos para el componente de Supervisión de Obras para los proyectos de Infraestructura ejecutados por la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE, Tercera Etapa. Los cuáles serán asignados de acuerdo a la programación y avance de la ejecución de las Obras que, para el efecto presente a la Dirección General Financiera, dicha Unidad Ejecutora con Visto Bueno del Rector. -----
5. No está permitido el uso de los recursos provenientes del Préstamo para la contratación de personal administrativo de cualquier unidad de la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

- Universidad de San Carlos de Guatemala, ni para la compra de terrenos o edificios existentes. -----*
6. *Los procesos de adquisición se harán observando altos niveles de transparencia, cumpliendo con lo establecido en el Decreto No. 03-2019 del Congreso de la República de Guatemala. -----*
 7. *Las Unidades Beneficiarias podrán unificar los recursos asignados con los de otras unidades beneficiarias, con el objeto de ejecutar proyectos comunes que beneficien a la Universidad de San Carlos de Guatemala, de todo ello la máxima autoridad competente de cada Unidad Beneficiaria, deberá dejar constancia formal de su decisión. -----*
 8. *Las Unidades Beneficiarias son las responsables de realizar las fichas técnicas de cada uno de los proyectos, para lo cual la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE deberá proporcionar oportunamente los formatos de dichas fichas, así como la asesoría y acompañamiento técnico necesario. Siendo cada Unidad Beneficiaria la responsable de la Infraestructura, Maquinaria y Equipo que soliciten. -----*
 9. *La Unidad Ejecutora deberá presentar ante el BCIE el Plan General de Adquisiciones -PGA- con base en los proyectos que las Unidades Beneficiarias presenten para su ejecución. Cualquier cambio de proyecto por parte de las Unidades Beneficiarias lo deberán presentar ante la Unidad Ejecutora con el Visto Bueno de la máxima autoridad competente, justificando dicho cambio y adjuntando las fichas técnicas correspondientes, respetando para el efecto la asignación autorizada por el Consejo Superior Universitario. -----*
 10. *Cada Unidad Beneficiaria será la responsable del Manejo, Custodia, Uso y Mantenimiento de la Infraestructura, Maquinaria y Equipo adquirido o ejecutado mediante el Préstamo 2155. -----*
 11. *Los remanentes producto de la ejecución de los diferentes proyectos de adquisición de Infraestructura, Maquinaria y Equipo; podrán ser reprogramados mediante solicitud de la Unidad Ejecutora USAC/BCIE con el Visto Bueno del Rector; siempre que no se modifique el componente de inversión correspondiente. -----*
 12. *En la Planificación de los proyectos que se ejecuten con recursos del Préstamo, deben tomarse en consideración los aspectos siguientes: vialidad,*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

discapacidad, bioseguridad, seguridad, respeto al medio ambiente, entre otras. -----

13. La planificación de los planes maestros de cada Unidad Beneficiaria, podrá incluirse en el componente de Preinversión del Préstamo. -----
14. La Unidad Ejecutora USAC/BCIE es la responsable de elaborar el Plan Anual de Compras –PAC- respectivo, así como las modificaciones que al mismo se hagan por el cambio o adición de proyectos de inversión. -----
15. La Unidad Ejecutora USAC/BCIE es la responsable de ingresar los diferentes proyectos al Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-; y actualizar sus porcentajes de ejecución mensualmente. -----
16. La Unidad Ejecutora USAC/BCIE es la responsable en lo relativo a los proyectos de infraestructura de cumplir con los estándares de datos de la Iniciativa de Transparencia en el Sector de la Construcción -CoST- (por sus siglas en inglés); y de ingresar en la plataforma de Guatecompras, los diferentes porcentajes de avance físico y financiero, documentos de cambio, planos y así como toda la información requerida. -----
17. Se autoriza a la Unidad Ejecutora USAC/BCIE, la publicación de eventos de licitación, para lo cual deberá aplicar los recursos de funcionamiento que le sean asignados. -----

CUARTO: Instruir a las Unidades Beneficiarias llenar las fichas técnicas de cada uno de los proyectos, con el apoyo de la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE, en un término no mayor de 20 días. -----

QUINTO: Instruir a la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE que el 10% del préstamo asignado a preinversión, sea destinado, según necesidades, al desarrollo de los planes maestros, diseño, planificación o elaboración de planos constructivos, planeación y presupuestación, estudios técnicos, licencias y bases de licitación de las 47 unidades beneficiarias.

VOTO RAZONADO (por escrito):

De la **Srita. Valeska Jimena Contreras Paz**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el cual copiado literalmente dice: -----
“El punto no fue conocido con tiempo suficiente por los integrantes del CSU, dado que se entregó el día de la sesión a las 16:00. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

Con la información dada no es posible determinar si los techos asignados son adecuados a las necesidades de las unidades académicas. -----

Dentro de los techos propuestos no se prioriza el apoyo a centros regionales en la distribución del BCIE. La distribución es la siguiente: -----

-A los centros departamentales se les otorga un 33.44% y son 21. -----

-A las escuelas no facultativas se les otorga un 11.65% y son 11 -----

-A las facultades se les otorga 20.42% y son 10 -----

-Proyectos de beneficio común se les otorga 24.04%. Que de acuerdo a la distribución en la propuesta son proyectos que benefician principalmente al área central (país de Guatemala), con la posibilidad de trasladarse a la construcción de edificios en centros departamentales (una posibilidad que no da certeza de apoyar a estos centros).

Estos proyectos se distribuyen de la siguiente manera: -----

- DIGA se le otorga 14.88% -----

- DIGI se le otorga 3.33% -----

- DIGED se le otorga 1.67% -----

- DIGEU se le otorga 4.17% -----

-Institutos, en referencia al Tecnológico del sur y se le otorga 0.46%. -----

A pesar de que según se indica en el desarrollo de la sesión es una propuesta consensuada entre las diferentes unidades académicas, considero que las prioridades de la Universidad de San Carlos de Guatemala deberían de reconsiderarse. En este sentido dentro de los proyectos de beneficio común el apoyo a la Dirección General de Investigación (DIGI) debería ser mayor, es necesario que la investigación dentro de la universidad sea impulsada y se debería aprovechar este préstamo para este fin. El apoyo a los centros departamentales también debería ser mayor, tomando en cuenta que son las unidades académicas que más necesidades presentan en relación a infraestructura y equipo, en los porcentajes de distribución se observa claramente que en la distribución del BCIE se prioriza a las facultades.”

QUINTO REFORMA UNIVERSITARIA:

Documentos pendientes para la próxima sesión ordinaria.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

SEXTO ASUNTOS ACADÉMICOS:

Documentos pendientes para la próxima sesión ordinaria.

SÉPTIMO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

7.1 Decano de la Facultad de Odontología solicita que la Dirección de Asuntos Jurídicos se pronuncie en cuanto a la denuncia que interponen Docentes de la Facultad de Odontología en contra del Consejo Superior Universitario ante la Contraloría General de Cuentas.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud del **Dr. Edgar Guillermo Barrera Muralles**, Decano de la Facultad de Odontología, quien hace referencia a una denuncia que interpusieron unos docentes de la Facultad de Odontología en contra del Consejo Superior Universitario ante la Contraloría General de Cuentas, por haber otorgado de manera anómala la plaza de Profesor Titular I de Estomatología asignada al Área de Odontología Socio-Preventiva de 8 horas diarias de 07:30 a 15:30 horas, al Doctor Fernando Argueta Godoy, y solicitan la auditoría de la plaza antes descrita. Indica el señor Decano de la Facultad de Odontología, que la Dirección de Asuntos Jurídicos tuvo a la vista dicho expediente, y del mismo sólo emiten la REFERENCIA DAJ No. 307-2019, de fecha 08 de abril de 2019, mediante la cual envían a la Secretaría General el expediente para que se haga del conocimiento del Consejo Superior Universitario en el apartado de informes, tal como se describe a continuación:

“En atención a la Providencia No. 293-2019 del 28 de febrero de 2019, relacionada con el asunto resumido en el acápite, la Dirección de Asuntos Jurídicos estima que en virtud que:

Los profesionales José Emilio Berthet Monzón, Juan Carlos Búcaro Gómez, Juan Fernando Guerrero Herrera, José Alberto Aguilar Contreras, Rosy Marcella del Aguila Amiel, Profesores Titulares I de Estomatología de la Facultad de Odontología, mediante memorial de fecha 25 de febrero de 2019, recibido por Secretaría General en esa misma fecha, hacen del conocimiento del Consejo Superior Universitario, que se están tramitando denuncias ante el Ministerio Público y Contraloría General de Cuentas, por el Concurso de Oposición para la plaza de Profesor Titular I de Estomatología asignada para el área de Odontología



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

Socio Preventiva, de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el objeto de la denuncia fue porque presuntamente el Dr. Fernando Argueta Godoy, presentó datos falsos dentro de su curriculum vitae, lo que corresponde es hacerlo del conocimiento del Consejo Superior Universitario en el apartado de informes de la sesión correspondiente.”. Aclara el Doctor Edgar Guillermo Barreda Muralles, Decano de la Facultad de Odontología que los profesionales descritos en el documento de la Dirección de Asuntos Jurídicos no son Profesores Titulares como se hace ver en dicha referencia, sino Profesores Interinos; y solicita que la Dirección de Asuntos Jurídicos se pronuncie en cuanto a la denuncia interpuesta ante la Contraloría General de Cuentas en contra del Consejo Superior Universitario, pues considera que a este tipo de casos, la Dirección de Asuntos Jurídicos debería brindar una asesoría más efectiva y dar el seguimiento correspondiente, no sólo enviar el documento para informe del Consejo Superior Universitario. -----

En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Enviar nuevamente el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que se pronuncie en cuanto al seguimiento que se le ha dado a la denuncia interpuesta por los docentes de la Facultad de Odontología ante la Contraloría General de Cuentas. De dicha actuación, deberá informarse en la próxima sesión ordinaria, a celebrarse el miércoles 19 de junio del año en curso.**

7.2 Licda. Ana María Azañón Robles, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, solicita se de seguimiento a su caso laboral con la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario de conformidad con la solicitud realizada por la Licenciada Ana María Azañón Robles, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, da seguimiento a su caso laboral con la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, la Licenciada Azañón Robles, manifiesta lo siguiente: La razón esencial de mi solicitud es porque el Consejo Superior Universitario en el punto SÉPTIMO, inciso 7.8 del Acta No. 13-2019 de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2019, resuelve mi caso laboral con fundamento en el artículo 24, literal h) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala el que literalmente establece: “El Consejo Superior



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

Universitario además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes: ...h) Resolver en última instancia y a solicitud de parte interesada de los asuntos que ya hubieren conocido las Juntas Directivas de las Facultades y los Jefes de los Institutos...” y siendo el órgano superior de la Universidad de San Carlos de Guatemala sus resoluciones deben cumplirse conforme a la Ley y no en base a criterios personales, en virtud de lo cual las instancias a que hace referencia dicha resolución deben cumplir en forma inmediata como lo indica el punto TERCER de la referida resolución y girar instrucciones con el objeto de efectivizar los procedimientos legalmente establecidos y se proceda a efectuar el pago de salario que legalmente me corresponde. Además en el presente caso considero que existe prueba documental suficiente para determinar que se ha ejercido discriminación, violencia laboral, económica y psicológica en mi contra, en virtud que a la presente fecha he cumplido cinco meses doce días sin salario y lo que es peor no han faccionado mi contrato laboral, el cual es básico para que se me emita CERTIFICADO LABORAL PARA PRESENTARME AL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL para recibir los medicamentos por el padecimiento de DIABETES del cual sufro. Espero que la presente aclaración sea suficiente y se entiendan las razones por las cuales he pedido que se le dé cumplimiento de manera inmediata a la resolución emitida por el Consejo Superior Universitario antes indicada, tal y como lo establece el artículo 10 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado del informe presentado por la Licenciada Ana María Azañón Robles, Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

7.3 **Solicitudes planteadas en audiencia por miembros del Consejo Electoral Estudiantil Universitario (CEEU), de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario procede a considerar las solicitudes planteadas en audiencia por miembros del Consejo Electoral Estudiantil Universitario (CEEU). -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

Para el efecto se tiene a la vista, el documento presentado, mismo que copiado literalmente dice: **“Consejeros y consejeras del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala:** -----

A la población estudiantil, grupos estudiantiles organizados, asociaciones estudiantiles y autoridades universitarias. El Consejo Electoral Estudiantil Universitario hace saber: -----

Antecedentes:

La Asociación de Estudiantes Universitarios “Oliverio Castañeda de León” –AEU- es la máxima representación del sector estudiantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala desde 1920. -----

En la historia reciente, es de conocimiento público que a partir del año 2000, la Asociación de Estudiantes Universitarios “Oliverio Castañeda de León” sufrió un proceso de cooptación, procesos anómalos, una etapa antidemocrática con personas que se perpetuaron en el control de su institucionalidad, ejercieron de facto su representación y que desarticularon el movimiento estudiantil hasta el año 2016 que seis asociaciones estudiantiles democráticas desconocieron a las personas que ilegalmente ocupaban el espacio de la AEU. En 2017, posterior a esfuerzos estudiantiles se alcanzó el objetivo de convocar a elecciones libres de la AEU eligiendo al primer Secretariado General de la Asociación de Estudiantes Universitarios “Oliverio Castañeda de León”, siendo seleccionada la planilla “Frente Estudiantil” y electa la primera mujer en la historia de AEU como Secretaria General. En el año 2019 se llevará a cabo un nuevo proceso electoral que significará la primera transición democrática de la máxima representación estudiantil universitaria en el siglo XXI próxima a su centenario. -----

Hechos:

Primer punto “Reporte de miembros del Consejo Electoral Estudiantil Universitario”: El pasado **2 de junio del 2019** El Consejo Consultivo Estudiantil Universitario realizó la acreditación de los primeros representantes titulares y suplentes que conformaran el Consejo Electoral Estudiantil Universitario, órgano encargado de convocar a elecciones estudiantiles según el Estatuto de la AEU. Concluyendo la conformación con las y los siguientes estudiantes: -----

1. **MARIO FERNANDO CASTILLO CABRERA**, Miembro de la Comisión de Asuntos Jurídicos de la AEU, con registro académico Dos mil quince, cero dos mil ciento noventa y uno (201502191), Estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

2. *KETZALI AWALB'IITZ PÉREZ PÉREZ, Miembro de la Comisión de Arte de la AEU, con Registro Académico Estudiantil: Dos mil quince, cero tres mil ciento noventa y cuatro (201503194) estudiante de la Escuela Superior de Arte. -----*
3. *VIVIAN ANDREA MORALES AGUILAR, con registro Académico Estudiantil: Dos mil dieciséis, cero mil trescientos noventa y dos (201601392) Estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. -----*
4. *HERBERT VINICIO NEGREROS MOTTA: Miembro de la Comisión de Asuntos Internacionales de AEU, con registro Académico Estudiantil: Dos mil doce, veintiún mil novecientos noventa y siete (201221997) Estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. -----*
Representantes de la Asociación de Ciencias de la Comunicación AECC "José León Castañeda": -----
5. *JUNIOR MISAEL ITZEP OSORIO: con registro Académico Estudiantil: Dos mil diecinueve, cero dos mil quinientos treinta y seis (201902536) Estudiante de la Escuela de Ciencias de la Comunicación. -----*
6. *MARIO ERNESTO GODÍNEZ OROZCO: con registro Académico Estudiantil: Dos mil doce, doce mil novecientos seis (201212906) Estudiante de la Escuela de Ciencias de la Comunicación. -----*
Representantes de la Asociación de Ciencia Política AECP: -----
7. *DAVID ALEJANDRO LÓPEZ PÉREZ: con Registro Académico Estudiantil: Dos mil dieciséis, cero tres mil setecientos sesenta y siete (201603767) Estudiante de la Escuela de Ciencia Política. -----*
8. *EDGAR DAVID DOMINGO DOMINGO: con registro Académico Estudiantil: Dos mil diecisiete, cero, tres mil quinientos setenta y ocho (201703578) Estudiante de la Escuela de Ciencia Política. -----*
Representantes de la Asociación de Ciencias Psicológicas AEPS: -----
9. *NERY EDUARDO QUINTANILLA CARDONA: con registro Académico Estudiantil: Dos mil quince, cero, cero novecientos nueve (201500909), Estudiante de la Escuela de Ciencias Psicológicas. -----*
10. *MARCO JERÓNIMO FLORES MEJÍA: con registro Académico Estudiantil: Dos mil diecisiete, cero tres mil novecientos ochenta (201703980), Estudiante de la Escuela de Ciencias Psicológicas. -----*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

Representante de la Asociación de Ciencias Químicas y Farmacia AEQ:

11. **CARLOS RODOLFO VARGAS LÓPEZ:** con registro Académico Estudiantil: Dos mil dieciocho, cero tres mil quinientos ochenta y cuatro (201803584) Estudiante de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. -----

Se hace la aclaración que faltan Asociaciones Estudiantiles en asignar a sus estudiantes titulares y suplentes en este proceso que se estarán integrando en la próxima semana. Pero ante tan importante labor y respetando los tiempos electorales este órgano puede comenzar con sus funciones con las personas actualmente delegadas. -----

Peticiones:

Segundo punto “Solicitud de autorización para proporcionar el Padrón Electoral por parte del Departamento de Registro y Estadística a este órgano electoral estudiantil: Como CEEU con el fin de garantizar estas elecciones y transparentes y democráticas solicitamos el Padrón Electoral de los estudiantes inscritos en la Universidad de San Carlos de Guatemala de las Unidades Académicas convocadas a elección según la Convocatoria a Elecciones adjunta. -----

Tercer Punto “Solicitud de colaboración a la administración de cada Unidad Académica para el uso de sus instalaciones los días de elecciones para la colocación de insumos electorales y Juntas Receptoras de Votos en Ciudad Universitaria, zona 12; Centro Universitario Metropolitano –CUM, zona 11 y Centro Cultural Universitario, Paraninfo, zona 1”: Para el desarrollo de las elecciones solicitamos el apoyo y autorización para utilizar los edificios de las 22 unidades académicas que representan el cuerpo electoral, por lo cual requerimos los edificios en toda su disposición para la colocación de las Juntas Receptoras de Votos para que sus estudiantes puedan ejercer su derecho a sufragio los días del Evento Electoral 17, 18 y 19 de agosto del presente año y en caso de segunda vuelta los días 24, 25 y 26 de agosto del presente año. -----

Cuarto Punto: “Solicitud de coordinación de un Plan de Seguridad especial con la Dirección General de Administración –DIGA- para los días del evento electoral” Como estudiantes universitarios y sabiendo que esta importante labor de garantizar el desarrollo de la primera transición democrática desde su cooptación por grupos espurios de la universidad, solicitamos coordinar un plan de seguridad conjuntamente con la Dirección General de Administración –DIGA- de la Universidad de San Carlos para garantizar la seguridad de todas y todos los estudiantes en su ejercicio de elección a nuevos



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

representantes estudiantiles, así como a las y los voluntarios que estarán apoyando dichas elecciones. -----

Quinto Punto: “Solicitud de colaboración de trabajo con la Editorial Universitaria y Departamento de Publicidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala”: El CEEU solicita trabajar conjuntamente con la Editorial de la Universidad y Departamento de Publicidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala para impresión de papeletas, afiches, volantes entre otros insumos para el desarrollo de las elecciones de AEU 2019. ----

Sexto Punto: “Comunicar una solicitud de colaboración del Consejo Electoral Estudiantil Universitario con cada Junta Directiva y Consejo de Dirección de Unidades Académicas para estimular su participación como voluntarios del proceso electoral”: Para el desarrollo de las elecciones de AEU 2019 el CEEU trabaja con voluntarias y voluntarios de la Universidad, por lo que solicitamos facilitar créditos estudiantiles o cualquier colaboración académica para estimular el involucramiento de la comunidad estudiantil en el proceso electoral y seguir reconstruyendo la cultura de participación en la política estudiantil que fue mermada en los 17 años antidemocráticos de la AEU. -----

Séptimo Punto: “Solicitud de colaboración de los medios de comunicación de la Universidad de San Carlos para publicitar el proceso electoral”: La comisión de comunicación solicita los medios de comunicación que posee la USAC para brindarle cobertura a este importante proceso de la Primera Transición democrática de la AEU. Se solicita como mínimo tener cobertura de medios noticiosos una vez por semana durante estos tres meses de desarrollo, espacios en todas las jornadas de programación de Radio U y TV USAC para motivar la participación estudiantil. -----

Así mismo Solicitamos apoyo en la producción técnica y profesional de 3 spots (para la fase de inscripción de planillas, propaganda y promoción de la participación Estudiantil) para cada uno de dichos medios. Mención y promoción del proceso en sus redes sociales y cobertura en los días de elecciones. -----

Cualquier vía de comunicación oficial se hará por medio de: Ketzali Pérez, Vocera Oficial del CEEU al número de teléfono 56917963 o al correo electrónico ceeu.secretariadoaeu@gmail.com y cada solicitud debe presentar su acreditación oficial correspondiente a la sede de la Asociación de Estudiantes Universitarios “Oliverio Castañeda de León”. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

Consejo Electoral Estudiantil Universitario

-CEEU-

Universidad de San Carlos, 12 de junio del 2019"

Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis de las peticiones realizadas por el Consejo Electoral Estudiantil Universitario, **ACUERDA: PRIMERO: Dar por recibido el oficio y darse por enterado de quienes integran el Consejo Electoral Estudiantil Universitario (CEEU), así como de la convocatoria oficial para elecciones del Comité Ejecutivo y del equipo estudiantil para las comisiones de trabajo de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León", AEU. SEGUNDO: Instruir a la Administración Central para que facilite lo solicitado por el Consejo Electoral Estudiantil Universitario (CEEU), con la finalidad de llevar a cabo las elecciones de la nueva dirigencia de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León". Para el efecto, se nombra una Comisión, misma que estará integrada por representantes de la Dirección General de Administración (DIGA), Dirección General de Extensión Universitaria (DIGEU) y Departamento de Registro y Estadística, para que coordinen las acciones de apoyo con el Consejo Electoral Estudiantil Universitario.**

OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:

Documentos pendientes para la próxima sesión ordinaria.

NOVENO IMPUGNACIONES:

9.1 DICTAMEN DAJ No. 051-2019 (04). Recurso de Reposición interpuesto por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Licenciado Dimas Gustavo Bonilla, en representación de la Junta Directiva de la referida Unidad Académica, en contra de la resolución contenida en Punto SEPTIMO, Inciso 7.8 del Acta No. 13-2019, de sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario, celebrada el 29 de mayo de 2019.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 051-2019 (04)**, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Recurso de Reposición interpuesto por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Licenciado Dimas Gustavo Bonilla, en representación de la Junta Directiva de la referida Unidad Académica, en contra de la resolución contenida en Punto SEPTIMO, Inciso 7.8 del Acta No. 13-2019, de sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario, celebrada el 29 de mayo de 2019. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en atención a la Providencia No. 1015-2019, de fecha 11 de junio de 2019, de Secretaría General, eite dictamen en los términos siguientes: -----

"ANTECEDENTES:

DE LA RESOLUCION IMPUGNADA: -----

Punto SÉPTIMO, inciso 7.8 del Acta No. 13-2019, de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 29 de mayo de 2019 se Acordó: "PRIMERO: Con fundamento de lo establecido en el ARTÍCULO 24, literal h) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, otorgar licencia sin goce de sueldo, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2019, a la LICDA. ANA MARÍA AZAÑÓN ROBLES, con Registro de Personal No. 11,369, Profesor Titular IX de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. SEGUNDO: Instruir al Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como autoridad nominadora y al Director de Asuntos Jurídicos, que procedan a elaborar el contrato laboral correspondiente al primer semestre del año 2019 (1 de enero al 30 de junio), a la Licenciado Ana María Azañón Robles, en el puesto laboral que ha venido desempeñando en la Dirección de Asuntos Jurídicos. TERCERO: Instruir a la División de Administración de Recursos Humanos, que efectúen las gestiones administrativas necesarias para que procedan a efectuar de forma inmediata el trámite de pago de salarios correspondientes, a la Licda. Ana María Azañón Robles. CUARTO: Notifíquese al señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Dirección de Asuntos Jurídicos, División de Administración de Recursos Humanos y Licda. Ana María Azañón Robles". -----

DEL RECURSO INTERPUESTO:

Por medio de memorial presentado en la oficina de recepción de Secretaria General y del Consejo Superior Universitario el 11 de junio de 2019, el cual está dirigido al Consejo



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

Superior Universitario, el Licenciado Dimas Gustavo Bonilla, en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y en representación de la Junta Directiva de la referida Unidad Académica, interpone Recurso de Reposición en el cual impugna lo resuelto en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.8 del Acta No. 13-2019, de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día miércoles 29 de mayo de 2019 -----

CONSIDERACIONES LEGALES

La Ley de lo Contencioso Administrativo, establece: -----

“Artículo 9. Recurso de Reposición. Contra las resoluciones dictadas por los ministerios y, contra las dictadas por las autoridades administrativas superiores individuales o colegiadas de las entidades descentralizadas o autónomas podrá interponerse recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a la notificación. El recurso se interpondrá directamente ante la autoridad recurrida.” -----

“Artículo 10. Legitimación. Los recursos de revocatoria y de reposición podrán interponerse por quien haya sido parte en el expediente o aparezca con interés en el mismo.” -----

“Artículo 11. Requisitos. En el memorial de interposición de los recursos de revocatoria y de reposición se exigirán los siguientes requisitos: -----

I. Autoridad a quien se dirige; -----

II. Nombre del recurrente y lugar en donde recibirá notificaciones; -----

III. Identificación precisa de la resolución que impugna y fecha de la notificación de la misma; -----

IV. Exposición de los motivos por los cuales se recurre; -----

V. Sentido de la resolución que según el recurrente deba emitirse en sustitución de la impugnada; -----

VI. Lugar, fecha y firma del recurrente o su representante, si no sabe o no puede firmar imprimirá la huella digital de su dedo pulgar derecho u otro que especificará.” -----

“Artículo 12. Trámite. Encontrándose los antecedentes en el órgano que deba conocer de los recursos de revocatoria o reposición se correrán las siguientes audiencias: -----

a) A todas las personas que hayan manifestado su interés en el expediente administrativo y hayan señalado lugar para ser notificadas. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

b) Al órgano asesor, técnico o legal, que corresponda, según la naturaleza del expediente. Esta audiencia se omitirá cuando la organización de la institución que conoce del recurso carezca de tal órgano. -----

c) A la Procuraduría General de la Nación. -----
Las mencionadas audiencias se correrán en el orden anteriormente establecido.” -----

“Artículo 13. Plazo. El plazo de las audiencias a que se refiere el artículo anterior será en cada caso de cinco días. Tales plazos son perentorios e improrrogables, causando responsabilidad para los funcionarios del órgano administrativo asesor y de la Procuraduría General de la Nación, si no se evacuan en el plazo fijado.” -----

“Artículo 17. Ámbito de los recursos. Los recursos administrativos de revocatoria y reposición serán los únicos medios de impugnación ordinarios en toda la administración pública centralizada y descentralizada o autónoma. Se exceptúan aquellos casos en que la impugnación de una resolución deba conocerla un Tribunal de Trabajo y Previsión Social.” -

ANÁLISIS DEL CASO

La Ley de lo Contencioso Administrativo en el artículo 9 regula que procede el Recurso de Reposición, en contra de resoluciones dictadas por los ministerios y, contra las dictadas por las autoridades administrativas superiores individuales o colegiadas de las entidades descentralizadas o autónomas dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la resolución, en memorial dirigido ante la autoridad recurrida. -----

En el presente caso el Recurso de Reposición interpuesto por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Licenciado Dimas Gustavo Bonilla, en representación de la Junta Directiva de la referida Unidad Académica en contra de lo resuelto en el Punto SEPTIMO, inciso 7.8 del Acta No. 13-2019, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día miércoles 29 de mayo de 2019, en la que se Acordó: **“PRIMERO: Con fundamento de lo establecido en el ARTÍCULO 24, literal h) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, otorgar licencia sin goce de sueldo, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2019, a la LICDA. ANA MARÍA AZAÑÓN ROBLES, con Registro de Personal No. 11,369, Profesor Titular IX de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala...”** , cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo por lo que deviene procedente darle el trámite respectivo,



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

debiéndose para el efecto, emitirse la primera resolución y concederse las audiencias correspondientes. -----

DICTAMEN:

El Recurso de Reposición interpuesto por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Licenciado Dimas Gustavo Bonilla, en representación de Junta Directiva de esa Unidad Académica, en contra de lo resuelto en el Punto SEPTIMO, inciso 7.8 del Acta No. 13-2019, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día miércoles 29 de mayo de 2019 puede ser admitido para su trámite por el Consejo Superior Universitario, en virtud de haberse cumplido con los requisitos contenidos en el artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, y en consecuencia concederse las audiencias indicadas en el artículo 12 de la Ley de lo Contencioso Administrativo.” -----

Al respecto, el Licenciado Gustavo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, manifiesta que con el debido respeto a los miembros del Consejo Superior Universitario, ha interpuesto el Recurso de Reposición en contra de la resolución dictada por el Consejo Superior Universitario, mediante Punto SÉPTIMO, Inciso 7.8 del Acta No. 13-2019, de sesión celebrada el miércoles 29 de mayo de 2019. Dicho recurso fue interpuesto siguiendo el mandato que emitiera la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, considerando que hay normas específicas y concretas que señalan que el representante legal de una Unidad Académica es el Decano. Expresa que, lo que procede legalmente es darle el trámite correspondiente, toda vez que la Ley de lo Contencioso Administrativo establece requisitos que deben cumplirse para que se pueda admitir para su trámite, y de acuerdo a lo analizado y dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, el recurso cumple con esos requerimientos legales en relación al trámite, es decir el día de hoy no se va tocar el fondo del asunto, sino que después de las audiencias que se van a correr, tal y como lo establece el dictamen, el Consejo Superior Universitario deberá resolver el fondo del asunto que se ha planteado. Hace del conocimiento que en el expediente consta el memorial presentado, en el cual se indican las razones por las cuales se interpone el Recurso de Reposición. En virtud de lo anterior, y habiéndose establecido que se cumple con los requisitos, indica a los miembros del Consejo Superior Universitario que, lo que corresponde a este Máximo Órgano de Decisión es darle el trámite correspondiente. Por su parte el señor Decano de la Facultad de Ingeniería, manifiesta su malestar, considerando que son varias las sesiones en las que este



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

Órgano de Dirección, ha discutido el mismo tema, sin que a la fecha se haya solventado. Indica que, en lo personal no le agrada el hecho de jugar con el pan de una familia, considera que eso es un tema delicado y que, por lo tanto, de alguna manera debería de buscarse el medio más adecuado para que el caso se solviente a la brevedad posible. Sin embargo, es evidente que ninguna de las partes tiene la voluntad, pues se han planteado varios recursos, que al final no permiten resolver el fondo del asunto. Considera que no es correcta la manera en como se está tratando el tema, y que se debería de buscar una solución que satisfaga a todos; pero sobre todo no jugar con la alimentación de una familia, pues eso es sagrado; no se pueden seguir interponiendo recursos, para ver quién gana. Opina que el Consejo Superior Universitario debería dictar una resolución que realmente solviente de raíz el problema. -----

El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, manifiesta que llegado el momento de la votación se abstendrá de votar, considerando que es parte interesada en el presente caso, en el mismo sentido lo indica el MSc. Ing. Murpohy Olympo Paiz Recinos, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

A continuación, la Licenciada Ana María Azañón Robles, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales agradece la participación del Ingeniero Pedro Aguilar Polanco, y expone que el caso es un tema recurrente y difícil. Indica que hace quince (15) días manifestó lo que hasta emocionalmente le estaba causando la situación actual, lo cual hizo del conocimiento del Honorable Consejo Superior Universitario, por lo que pide a los señores consejeros que tomen conciencia en cuanto al fondo del asunto; expresa que se tienen ejemplos varios de docentes universitarios que están gozando de licencia al amparo de lo que establece la ley, por ejemplo, el Director de Asuntos Jurídicos, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y hasta el señor Rector, realmente no comprende por qué sólo a ella se le niega esa licencia y sin ningún fundamento legal. Hace quince (15) días se resolvió conforme a una norma ordinaria. El recurso que se está conociendo hoy, considera que es una güisachada, pues es sólo una forma de no cumplir con lo que dictó este Órgano de Dirección. Por otra parte, indica que el Artículo 17 de la Ley de lo Contencioso Administrativo establece lo siguiente: "**AMBITO DE LOS RECURSOS.** *Los recursos administrativos de revocatoria y reposición serán los únicos medios de impugnación ordinarios en toda la administración pública centralizada y descentralizada o autónoma. Se*



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

exceptúan aquellos casos en que la impugnación de una resolución debe conocerla un Tribunal de Trabajo y Previsión Social. Sin embargo, el Artículo 17 "BIS", establece algunas excepciones, como lo son que se exceptúa en **materia laboral**, los Recurso de Reposición y Revocatoria, pues en el citado artículo se indica lo siguiente: *"Se exceptúa en materia laboral y en materia tributaria la aplicación de los procedimientos regulados en la presente ley, para la substanciación de los Recursos de Reposición y Revocatoria, debiéndose aplicar los procedimientos establecidos por el Código de Trabajo y por el Código Tributario, respectivamente."* Hace del conocimiento que de manera supletoria también el Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, dice que se debe aplicar el Código de Trabajo, asimismo, la Constitución Política de la República de Guatemala le ampara, considerando que en ella se establece que el derecho laboral es un derecho tutelar de los trabajadores. La irrenunciabilidad de los derechos laborales está consignada como algo que es nulo *ipso jure*, por lo que ella no puede aceptar dicho recurso, menos viniendo de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, quien debería conocer que en materia laboral no cabe recurso alguno. Posteriormente lanza una pregunta muy puntual al señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales: ¿Cuál es el problema o el odio que le tiene el señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y su Junta Directiva? También el Director de Asuntos Jurídicos, quien está de acuerdo con todo lo que le está pasando; a la vez, manifiesta no saber si el señor Rector también está de acuerdo con esto, pues están transgrediendo la ley laboral y constitucional, están transgrediendo un derecho, al no respetar una resolución firme del Consejo Superior Universitario. Manifiesta al señor Rector, al Director de Asuntos Jurídicos y al Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que en su caso, el dinero que le tengan que pagar no viene de su bolsillo, sino viene del bolsillo del Pueblo de Guatemala, producto de todos nuestros impuestos. Indica que pidió la licencia en base a las normas y procedimientos establecidos, por lo que pide que no se entre a conocer el recurso, pues le están violando sus derechos como trabajadora y como mujer. Señala que le llama mucho la atención, la celeridad con que se preparó este dictamen por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos y por qué algunos recursos si se rechazan y otros no. Considera que ha tenido mucha paciencia, incluso con el hecho de no presentar una denuncia penal en contra del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Para



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

finalizar, solicita al señor Decano de la Facultad de Derecho que dé el argumento legal, por el cual no se le otorgó la licencia, considerando que en la resolución de la Junta Directiva, únicamente se dice que por unanimidad no se otorga la licencia, sin embargo, la misma no tiene ningún fundamento legal. Apela a la conciencia de los Honorables miembros del Consejo Superior Universitario, para que no se dé a lugar el Recurso de Reposición y se ratifique lo que ya se resolvió, considerando también que, al no contar con un contrato vigente, no le pueden emitir certificados de trabajo y el veintiocho (28) del presente mes y año en curso, debe acudir a una cita ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con certificado de trabajo vigente. -----

Por otra parte, en respuesta a la pregunta lanzada por la Licenciada Azañón Robles, el señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales le hace saber que no la odia, indica que no sabe por qué expresa ella ese pensamiento. Asimismo, manifiesta que está cansado que en el seno de este Consejo Superior Universitario algunos miembros atenten contra su nombre, con palabras fuera de todo respeto, y pide se haga constar que la Licenciada Azañón Robles manifestó que el recurso interpuesto lo considera una "güisachada", pues considera que todos merecen respeto. Este es un foro de debate, lo cual ha llevado a que algunos miembros estén cansados del mismo tema, no obstante, la dinámica los ha llevado a tal situación. Expresa que para él no es cómodo, sin embargo, actúa en representación de una Junta Directiva y en cumplimiento al mandato que se le dio. Indica que no se está planteando un recurso por afectar a la Licenciada Ana María Azañón Robles, sino que es una cuestión de puro procedimiento, considerando que dicha resolución es una clara violación a las normas universitarias vigentes y a la autoridad, que las mismas normas han adjudicado a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, pues no es competencia del Consejo Superior Universitario el otorgar licencias, considerando que al tenor de lo que establece el artículo 30, Inciso I) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, las Juntas Directivas tienen la competencia administrativa de *"Conceder licencias de conformidad con las "Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala";"*. Por lo que, el Consejo Superior Universitario con la decisión tomada está violentando el PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN LA FUNCIÓN PÚBLICA establecido en



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

el Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Además, indica que, como está la resolución, está plenamente seguro que él o la analista de personal de la División de Administración de Recursos Humanos no le dará trámite, considerando que la licencia fue otorgada por el Consejo Superior Universitario, que si bien es cierto, es el órgano superior, también lo es, que no tiene las atribuciones para hacerlo. Posteriormente, el señor Decano de la Facultad de Humanidades, manifiesta tener conocimiento real del caso, de todo lo que ha pasado. Se han tenido diferentes asesorías jurídicas en este Consejo Superior Universitario, sin embargo, a la presente fecha ya no cree en la asesoría legal de nadie. El tema es eminentemente político, pues no se le da trámite a una resolución del Consejo Superior Universitario. Ahora se pretende decir, que no le corresponde al Consejo Superior Universitario otorgar una licencia, sin embargo, es de tomar en consideración que se intentó resolver el caso por la vía conciliatoria, se nombró una comisión, y nunca se vio buena voluntad por parte de la Junta Directiva; al contrario, se ha visto la resistencia y la negativa a no resolver el caso. Es de considerar, que se le están atacando todos sus derechos a la distinguida profesional, por lo que hace un llamado al señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para que prevalezca la buena voluntad, y así poder resolver el caso. Indica, que el señor Rector manifestó que apoyaría con la contratación de la distinguida profesional en la Dirección de Asuntos Jurídicos, sin embargo, para ello era necesario otorgar el permiso. Para finalizar, el señor Decano de la Facultad de Agronomía, en la misma línea del señor Decano de la Facultad de Ingeniería, manifiesta que, con base a lo que establece el Artículo 50, numeral 3 del REGLAMENTO DE RELACIONES LABORALES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y SU PERSONAL, hay que ser cuidadosos en lo que se va a decidir, sobre todo, tomando en consideración lo que establece el Artículo 8, letra a) de la LEY CONTRA EL FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, el cual literalmente dice: *“Artículo 8. Violencia económica. Comete el delito de violencia económica contra la mujer quien, dentro del ámbito público o privado, incurra en una conducta comprendida en cualquiera de los siguientes supuestos: a) Menoscabe, limite o restrinja la libre disposición de sus bienes o derechos patrimoniales o laborales...”*. Por otra parte, indica que si bien es cierto el tema se ha visto envuelto en algo político, también lo es, que el tema debe verse con un énfasis de justicia real y de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

justicia social, considerando que se está viendo afectado el salario de la profesional. -----

El Consejo Superior Universitario luego de un amplio análisis, habiendo tenido a la vista el DICTAMEN DAJ No. 051-2019 (04), de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de varias consideraciones de sus miembros, **ACUERDA: PRIMERO: No admitir para su trámite el Recurso de Reposición interpuesto por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Licenciado Dimas Gustavo Bonilla, en representación de la Junta Directiva de la referida Unidad Académica, en contra de la resolución contenida en el Punto SEPTIMO, Inciso 7.8 del Acta No. 13-2019, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 29 de mayo de 2019. SEGUNDO: Notifíquese al Licenciado Dimas Gustavo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, hace constar que, para la votación anterior, habiéndose establecido un quórum de **24** consejeros, se obtuvieron los resultados siguientes:

Propuesta	VOTOS OBTENIDOS
Admitir para su trámite el Recurso de Reposición interpuesto por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Licenciado Dimas Gustavo Bonilla, en representación de la Junta Directiva de la referida Unidad Académica, en contra de la resolución contenida en el Punto SEPTIMO, Inciso 7.8 del Acta No. 13-2019, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 29 de mayo de 2019.	2
No admitir el Recurso de Reposición interpuesto por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Licenciado Dimas Gustavo Bonilla, en representación de la Junta Directiva de la referida Unidad Académica, en contra de la resolución contenida en el Punto SEPTIMO, Inciso 7.8 del Acta No. 13-2019, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 29 de mayo de 2019.	7
ABSTENCIONES	15
TOTAL DE VOTOS	24

Se hace constar que, en el **Punto NOVENO, Inciso 9.1** se abstuvieron de votar el **MSc. Ing. Murphy Olympto Paiz Recinos**, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y **Lic. Gustavo Bonilla**, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

VOTO RAZONADO (por escrito):

Del **Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj**, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, el cual copiado literalmente dice: -----
"Voto razonado. 12/06/2019. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

Me abstuve de votar sobre el punto relacionado al Recurso de Reposición interpuesto por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Licenciado Dimas Gustavo Bonilla, en representación de Junta Directiva de la referida Unidad Académica, registrada en el Dictamen DAJ No. 051-2019 (04) (Materia: Impugnaciones). ff) Dr Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Médicas.”

9.2 DICTAMEN DAJ No. 037-2019 (04). Recurso de Revisión presentado por el señor FRANCISCO REVOLORIO LÓPEZ, en contra de lo resuelto por la Junta Universitaria de Personal Académico –JUPA- en Punto Sexto del Acta 11-2018 de su sesión de fecha 24 de julio de 2018.

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 037-2019 (04)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Recurso de Revisión presentado por el señor FRANCISCO REVOLORIO LÓPEZ, en contra de lo resuelto por la Junta Universitaria de Personal Académico –JUPA- en Punto Sexto del Acta 11-2018 de su sesión de fecha 24 de julio de 2018. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos en atención a la Providencia No. 2013-10-2018, de fecha 09 de octubre de 2018, emite dictamen en los términos siguientes: -----

ANTECEDENTES

I EL Consejo de Evaluación Docente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, procedió a realizar las evaluaciones en el desempeño de sus funciones a catedráticos de la Facultad de la Facultad de Humanidades dentro de las que se encuentra la del Lic. **FRANCISCO REVOLORIO LOPEZ**, catedrático Titular de esa Unidad Académica, quien al finalizar las mismas obtuvo resultado insatisfactorio durante los años 2014 y 2015, por lo que en Punto Tercero Inciso 3.6 Subinciso 3.6.2 del Acta 04-2017, de su sesión de fecha 20 de julio de 2017, Acordó: Recomendar a Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, para el caso del Lic. Francisco Revolorio López, Profesor de esa Facultad, la aplicación del Artículo 75 del Reglamento de la carrera Universitaria Parte Académica. -----

II Junta Directiva de la Facultad de Humanidades en Punto Cuadragésimo Primero Inciso 41.12 del Acta 027-2017, de su sesión de fecha 7 de septiembre de 2017, conoce el caso del Lic. Francisco Revolorio López, docente de esa Unidad Académica y al respecto Acuerda: Informar al Lic. Francisco Revolorio López, que



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

se le corre audiencia para la próxima sesión de ese Órgano de Dirección cuando se le notifique a través de Secretaría Académica. -----

En Nota de fecha 24 de octubre de 2017, dirigida a los Miembros de Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, el Lic. Francisco Revolorio López, evacúa la audiencia conferida por Junta Directiva de la Facultad de Humanidades en la que informa que haciendo uso de su derecho de defensa presentó Recurso de Apelación ante la Junta Universitaria de Personal Académico conforme el Artículo 50 del Reglamento de la Carrera Universitaria de Personal Académico, asimismo indica que el Recurso de Apelación tiene efectos suspensivos. -----

En punto Sexto del Acta 11-28 de sesión celebrada por la Junta Universitaria del Personal Académico el 24 de julio de 2018, dicha Junta conoce el caso del Lic. Francisco Revolorio López y luego de las Consideraciones **RESUELVE:** 1) Declarar Sin Lugar la Apelación interpuesta por el Lic. Francisco Revolorio López, debido a que la notificación fue declarada en tiempo según Punto Cuadragésimo Primero Inciso 41.12 del Acta 027-2017, de su sesión de fecha 7 de septiembre de 2017, de sesión de la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades. 2) Que se cumpla con lo establecido en el Artículo 53 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico en relación a que queda sujeto al procedimiento disciplinario establecido en ese Reglamento. Que se cumpla con lo que indica el Artículo 75 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. Notifíquese a las interesadas y con sus antecedentes se devuelva el expediente a la División de Administración de Recursos Humanos para su archivo y custodia. -----

REGLAMENTO DE LA CARRERA UNIVERSITARIA DEL PERSONAL ACADÉMICO: -----

Artículo 52. "La evaluación del profesor universitario se llevará a cabo por lo menos una vez al año según el régimen que tenga cada Unidad Académica y se hará de acuerdo a las atribuciones que se le hubieren asignado y los méritos académicos de su desempeño debidamente acreditados". -----

Artículo 53. "Los resultados de la evaluación del profesor universitario serán conocidos por la autoridad nominadora, quien notificará al profesor dentro del primer trimestre del año siguiente. En caso de que dichas evaluaciones sean insatisfactorias, el profesor deberá buscar su capacitación para la corrección de los aspectos que en las mismas fuere deficiente, dentro de los programas de formación que ofrece la Universidad de San Carlos o fuera de ella. En este caso la



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

corrección de los aspectos insatisfactorios por medio de los programas mencionados tiene carácter obligatorio. -----

Artículo 54. "El profesor universitario que obtenga resultados insatisfactorios, durante dos años consecutivos o en dos de tres evaluaciones, queda sujeto al procedimiento disciplinario establecido en este estatuto". -----

Artículo 61. "El profesor universitario que haya obtenido evaluación insatisfactoria y opinión desfavorable en la calificación de su expediente para su promoción podrá impugnarla haciendo uso del Recurso de Revisión presentado a la División de Administración de Personal, quien con informe circunstanciado lo trasladará a más tardar el día hábil siguiente a la Junta Universitaria del Personal Académico, notificándose paralelamente a las unidades académica". -----

Artículo 75. "Los profesores solo podrán ser destituidos de su puesto por justa causa debidamente comprobada. Son justas causas, que facultan a la autoridad nominadora para destituir de su puesto a un profesor sin responsabilidad para la Universidad de San Carlos de Guatemala: ...**75.10** Cuando el profesor obtenga durante dos años consecutivos o en dos de tres, evaluaciones insatisfactorias...".

Artículo 79. "Los medios de impugnación deberán ser resueltos de acuerdo al Reglamento de la Junta Universitaria del Personal Académico y el Reglamento de Apelaciones, siguiendo las instancias siguientes en su orden: a) ante el Órgano de Dirección, b) ante la Junta Universitaria del Personal Académico y c) ante el Consejo Superior Universitario". -----

REGLAMENTO DE LA JUNTA UNIVERSITARIA DEL PERSONAL ACADÉMICO -----

Artículo 3. Son atribuciones de la Junta Universitaria del Personal Académico, conocer y resolver en apelación los reclamos del profesor universitario en materia de: -----

3.1 Sanciones disciplinarias -----

3.2 Despido -----

3.3 Inconformidad con resultados de su evaluación -----

3.4 Inconformidad con el dictamen de promoción. -----

Artículo 4. Las resoluciones de la Junta Universitaria del Personal Académico tendrán carácter de definitivo, excepto en el caso de sanción disciplinaria que implique separación temporal o definitiva del cargo en la que se podrá recurrir en REVISIÓN al Consejo Superior Universitario. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

ANÁLISIS DEL PRESENTE CASO Y CONSIDERACIONES LEGALES APLICABLES AL MISMO. -----

I La Dirección del Asuntos jurídicos al proceder al estudio y análisis del expediente y el memorial contentivo del Recurso de Revisión presentado por el recurrente y las consideraciones legales aplicables al mismo, determina lo siguiente: -----

EL Consejo de Evaluación Docente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, procedió a evaluar en el desempeño de sus funciones como catedrático de la Facultad de Humanidades al Lic. **FRANCISCO REVOLORIO LOPEZ**, quien obtuvo resultado insatisfactorio durante los años 2014 y 2015, por lo que dicho Consejo, Acordó recomendar a Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, que en el caso del Lic. Francisco Revolorio López, Profesor de esa Facultad, le es aplicable el Artículo 75 del Reglamento de la Carrera Universitaria Parte Académica. -----

DEL RECURSO DE APELACIÓN INTEPUESTO POR EL RECURRENTE -----

Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, conoce la resolución del Consejo de Evaluación Docente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sin embargo el Lic. Revolorio informa a dicho Órgano de Dirección, que presentó Recurso de Apelación ante Junta Universitaria de Personal Académico -JUPA- a través de la División de Administración de Recursos Humanos, con fundamento en el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. -----

En el memorial de apelación presentado ante la Junta Universitaria del Personal Académico -JUPA- el recurrente expone: que interpone apelación contra la resolución contenida en Punto CUADRAGÉSIMO, Inciso 4.2 del Acta 027-2017, de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades de fecha 07 de septiembre de 2017, en la que dicho Órgano de Dirección conoce lo resuelto por Consejo de Evaluación Docente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en Punto TERCERO Inciso 3.6 Subinciso 3.6.2 del Acta 04-2017 de sesión de fecha 20 de julio de 2017, en la que dicho Órgano Acordó recomendar a Junta Directiva de la Facultad de Humanidades para el caso del Lic. Francisco Revolorio López profesor de esta Facultad la aplicación del Artículo 75 Inciso 75.10 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico que regula: "Los profesores solo podrán ser destituidos de su puesto por justa causa debidamente comprobada. Son causas justas que facultan a Autoridad Nominadora para destituir de su puesto a un profesor sin responsabilidad para la Universidad de San Carlos de Guatemala, las siguientes: ..." Cuando el profesor obtenga durante dos



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

años consecutivos o en dos de tres, evaluaciones insatisfactorias: ...". Debido a que ha tenido tres resultados insatisfactorios consecutivos en los años 2014, 2015, resultados que no fueron reportados a ese Consejo o al Órgano de Dirección en su momento al respecto Junta Directiva Acordó: Informar al Lic. Francisco Revolorio López, que se le conceda audiencia para próxima sesión cuando se le notifique a través de Secretaría Académica. -----

El Lic. Revolorio López argumenta que el agravio que le ocasiona en calidad de docente de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puesto que es evidente la inobservancia de las normas vigentes en la evaluación docente realizada a su persona en los años 2014 y 2015. -----

El Lic. Revolorio López, indica que el recurso que interpone cumple con las condiciones de forma y plazo de tres días contados a partir del día siguiente al dieciocho de octubre de dos mil diecisiete que le fue notificada la resolución de Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, ya que ya que el veinte de octubre fue asueto por el día de la revolución, veintiuno y veintidós fueron sábado y domingo respectivamente. -----

Con base a lo anteriormente expuesto pidió "...VI Se declare con lugar el Recurso de Apelación en contra de lo resuelto por la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades en Punto CUADRAGÉSIMO PRIMERO, Inciso 41.2 del Acta 027-2017 de fecha 07 de septiembre de 2017, en consecuencia se revoque las resoluciones impugnadas y las notas de evaluación de los años 2014 y 2015 y se instruya la nueva realización de evaluaciones de dichos años. -----

La impugnación presentada por el recurrente fue declarada sin lugar, por la Junta Universitaria del Personal Académico quien acordó se cumpla con lo establecido en el Artículo 53 y 75 del Reglamento de la Carrera Universitaria del personal Académico. -----

DEL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR EL RECURRENTE: -----

El recurrente indica que fue notificado del punto Sexto del Acta 11-28 de sesión celebrada por la Junta Universitaria del Personal Académico el 24 de julio de 2018, que declaró sin lugar el Recurso de Apelación que presentó y que los argumentos vertidos en la resolución no concuerdan con los hechos del escrito que presentó, por lo que pide al Consejo Superior Universitario, Declare con Lugar el Recurso de Revisión interpuesto por su persona y se revoque dicha resolución. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

Es importante indicar que el Lic. Francisco Revolorio López, tanto en el Recurso de Apelación como en el Recurso de Revisión, hace mención que su puntuación cero se debió a que no se contaba con el informe de trabajo, el que no presentó en el mes de enero, pero que tampoco fue solicitado por la Comisión de Evaluación Docente de la Facultad de Humanidades, como lo ordena el Artículo 7, Inciso 7.6 del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, conculcando así sus derechos como docente. Argumenta que el hecho que no se le haya solicitado el informe de actividades por la Comisión de Evaluación docente influyó en el resultado insatisfactorio de los dos años. -----

Al respecto; es de advertir que conforme lo regulado en los Artículo 3 y 4 del Reglamento de la Junta Universitaria del Personal Académico, es atribución de dicha Junta conocer y resolver los reclamos del profesor universitario en materia de sanciones disciplinarias, inconformidad con resultados de evaluación e inconformidad con el dictamen de promoción, las resoluciones de la Junta Universitaria del Personal Académico son de carácter definitivo, excepto en el caso de sanción disciplinaria que implique separación temporal o definitiva del cargo en el que se podrá recurrir de REVISIÓN ante el Consejo Superior Universitario. -----

En el presente caso el Lic. Francisco Revolorio López, interpone Recurso de Revisión en contra de la resolución de la Junta Universitaria de Personal, contenida en Punto SEXTO, del Acta 11-2018, de sesión celebrada por dicha Junta el 24 de julio de 2018. -----

De la lectura del contenido de la referida resolución, se establece que la misma resuelve el Recurso de Apelación que interpuso el Lic. Francisco Revolorio López, en contra de lo resuelto en el Punto CUADRAGÉSIMO PRIMERO, Inciso 41.2 del Acta 027-2017, de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades el 07 de diciembre de 2017, donde se le indicó que obtuvo dos resultados insatisfactorios consecutivos en los años 2014 y 2015, Recurso de Apelación que fue Declarado Sin Lugar. -----

la resolución dictada por la Junta Universitaria del Personal Académico y que resolvió el Recurso de Apelación interpuesto por el Lic. Revolorio López, tiene carácter definitivo en virtud que la impugnación fue presentada por el interesado por inconformidad con los resultados de su evaluación por lo que en contra de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

dicha resolución no procede el recurso de Revisión, ya que conforme lo dispuesto en el Artículo 4 del Reglamento de la Junta Universitaria del Personal Académico el recurso de revisión solo procede en el caso de sanción disciplinaria que implique separación temporal o definitiva del cargo, no siendo este el caso porque la resolución objeto de la Revisión, no se refiere a una sanción disciplinaria que implique la separación del cargo del recurrente. -----

Por lo expuesto el Recurso de Revisión interpuesto por el Lic. Francisco Revolorio López, en contra del Punto Sexto del Acta 11-28 de sesión celebrada por la Junta Universitaria del Personal Académico el 24 de julio de 2018, puede ser declarado sin lugar por improcedente y en consecuencia dejar firme la resolución impugnada. -----

DICTAMEN:

I El presente expediente que contiene Recurso de Revisión presentado por el Lic. FRANCISCO REVOLORIO LOPEZ, debe ser elevado al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para su conocimiento consideración y resolución. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos, DICTAMINA: Que en este caso la resolución dictada por la Junta Universitaria del Personal Académico -JUPA- que resolvió el Recurso de Apelación interpuesto por el Lic. Francisco Revolorio López, tiene carácter definitivo en virtud que la impugnación fue presentada por el interesado por inconformidad con los resultados de su evaluación, por lo que en contra de dicha resolución no procede el Recurso de Revisión, ya que conforme lo dispuesto en el Artículo 4 del Reglamento de la Junta Universitaria del Personal Académico, el Recurso de Revisión solo procede en el caso de sanción disciplinaria que implique separación temporal o definitiva del cargo, no siendo este el caso, porque la resolución objeto de la Revisión no se refiere a una sanción disciplinaria que implique la separación del cargo del recurrente. -----

Por lo expuesto el Recurso de Revisión interpuesto por el Lic. Francisco Revolorio López, en contra del Punto Sexto del Acta 11-28 de sesión celebrada por la Junta Universitaria del Personal Académico el 24 de julio de 2018, puede ser declarado Sin Lugar por improcedente y como consecuencia dejar firme la resolución impugnada. -----

La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe ser notificado a: 1) Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, 2) Al Licenciado Francisco



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

Revolorio López y 3) Al Consejo de Evaluación Docente de la de Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Declarar SIN LUGAR EL RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por el LIC. FRANCISCO REVOLORIO LÓPEZ, en contra del Punto Sexto del Acta 11-28 de sesión celebrada por la Junta Universitaria del Personal Académico el 24 de julio de 2018, por improcedente, en virtud que en contra de dicha resolución no procede el Recurso de Revisión, ya que conforme a lo dispuesto en el ARTICULO 4 del REGLAMENTO DE LA JUNTA UNIVERSITARIA DEL PERSONAL ACADÉMICO, el recurso de revisión solo procede en el caso de sanción disciplinaria que implique separación temporal o definitiva del cargo, no siendo este el caso del referido profesional, considerando que la resolución objeto de la revisión no se refiere a una sanción disciplinaria que implique la separación del cargo al recurrente. En consecuencia, se deja en firme la resolución impugnada. SEGUNDO: Notifíquese a la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, Licenciado Francisco Revolorio López y al Consejo de Evaluación Docente de la de Universidad de San Carlos de Guatemala.**

DÉCIMO PROCESOS DISCIPLINARIOS:

Documento pendiente para la próxima sesión ordinaria.

DÉCIMO PRIMERO SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES:

Documento pendiente para la próxima sesión ordinaria.

DÉCIMO SEGUNDO INFORMES:

12.1 De la Secretaría General, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la documentación enviada por las diferentes unidades, para que este Órgano de Dirección tenga conocimiento de las mismas, las cuales se detallan a continuación: -----

1. Oficio Ref. C.D.EFPEM 18-2019, de fecha 23 de mayo de 2019, de fecha 23 de mayo de 2019, por el que el MSc. Mario David Valdés López, Secretario Académico del Consejo Directivo de la Escuela de Formación de Profesores



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

de Enseñanza Media, EFPEM, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en atención a la resolución contenida en el Punto CUARTO, inciso 4.3, de Acta No. 10-2019, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 10 de abril de 2019, adjunta lo siguiente: -----

- **Transcripción del Punto CUARTO, inciso 4.2, subinciso 4.2.3., de Acta No. 08-2019, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo de la EFPEM, el 08 de mayo de 2019.** -----
 - **Copia de los Oficios de los Informes del Programa de Formación Inicial Docente, FID, que han sido entregados por las EFPEM-USAC a: Ministerio de Educación, MINEDUC, y Dirección General de Docencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, DIGED.** -----
2. Oficio Ref. ECC-548-19, de fecha 23 de mayo de 2019, por el ue el MSc. Claudia Xiomara Molina Ávalos, secretaria de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto SEGUNDO de Acta No. 10-2019, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo de dicha unidad académica, el 20 de mayo de 2019, mismo que se refiere a: **"Discusión del caso de la Licenciada Carla Maribel Alvarez Valle, quien fue despedida de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, por obtener resultados insatisfactorios en su evaluación docente, durante los años 2006, 2007, 2009, 2010, 2012 y 2013."** -----
 3. Oficio Ref. F:O:J:D.639-2019, de fecha 27 de mayo de 2019, por el que el Doctor Edwin Ernesto Milián Rojas, Secretario de Junta Directiva de la Facultad de Odontología, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto SÉPTIMO, inciso 7.5, subincisos 7.5.1 y 7.5.2, de Acta No. 22-2019, de sesión celebrada por dicha Junta Directiva, el 06 de mayo de 2019, mismo que se refiere a: **"Suscripción de Carta de Entendimiento entre el Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala."** -----
 4. Oficio s/ref, de fecha 27 de mayo de 2019, por el que el M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciada Ana María Azañón Robles, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; el Doctor Augusto Roberto Wehncke Azurdia, Representante por el Colegio Estomatológico de



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

Guatemala; y Señor Víctor Hugo Mayén García, Representante de los Estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos Representantes Consejeros ante el Consejo Superior Universitario, de esta Casa de Estudios Superiores, y Miembros de la Comisión de Observación del proceso de Elección de Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2019-2023, e **informan que dicho proceso electoral se llevó a cabo en las fechas, horarios y lugares establecidos en la convocatoria correspondiente, cumpliéndose a cabalidad los aspectos legales que para el efecto norman las leyes y reglamentos de esta casa de Estudios Superiores.** -----

5. Oficio Ref. DIGA-858-2019, de fecha 21 de mayo de 2019, por el que la Ingeniera Wendy López Dubón, Directora General de Administración, DIGA, presenta "**Informe de Labores correspondientes al mes de abril de 2019.**". --
6. Oficio Ref. A-635-2019/J, de fecha 05 de junio de 2019, por el que el Licenciado Jeovani Ulises Navarro Velásquez, Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **informa sobre las actividades realizadas por el Departamento de Auditoría Interna durante el mes de mayo de 2019; en los aspectos siguientes:** -----
 - **Transparencia y rendición de cuentas de los recursos.** -----
 - **Erradicar la corrupción.** -----
 - **Adaptar modelos administrativos y académicos.** -----
 - **Suprimir toda figura de cobros ilegales.** -----
7. Oficio Ref. IDEI-114-2019, de fecha 04 de junio de 2019, por el que el Doctor Mynor Raúl Otzoy Rosales, Director del Instituto de Estudios Interétnicos, IDEI, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, envía **ejemplares del Boletín QATZIJ**, cuyo objetivo es constituirse en un espacio de análisis y difusión de las problemáticas que afectan a los pueblos indígenas del país, de acuerdo al quehacer de las áreas que conforman el IDEI. -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA:

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente:



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (09:46) los siguientes miembros: Msc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Lic. Luis Antonio Suárez Roldán, Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, Arq. Edgar Armando López Pazos, Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, Arq. Teófanos de Jesús Perea Alvarado, Licda. Ana María Azañón Robles, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, Srita. Valeska Jimena Contreras Paz, Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, Lic. Juan Carlos Palencia Molina, Msc. Mynor Custodio Franco Flores y Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo.
2. Que se presentaron posterior al inicio de la sesión: (09:54) Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, (09:55) Lic. Gustavo Bonilla, (10:02) Sr. Keevin Josué González Torres, (11:04) Sr. Víctor Hugo Mayén García, (10:08) Lic. Urías Amitaí Guzmán García, (10:12) Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, (10:17) Dr. Mario Llerena Quan, (10:51) Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, (11:22) Dr. Mario Gilberto Cerdón Samayoa y (12:30) Srita. Paula María Déleon Hernández.
3. Que se excusó de participar en la presente sesión: **Lic. José de Jesús Portillo Hernández**, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Económicas.
4. Que estuvieron ausentes: **Lic. Luis Bernal Larrazábal Bobadilla**, Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; **Lic. Mynor Giovany Morales Blanco**, Representante Docente de la Facultad de Humanidades; **Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa**, Representante Docente de la Facultad de Agronomía y **Sra. Lila María Fuentes Figueroa**, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura.



Consejo Superior Universitario

ACTA No. 14-2019

Sesión Ordinaria
12 de junio de 2019

5. Que se retiraron de la sesión, los siguientes miembros: **Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera**, Representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, a las quince horas con diecinueve minutos (15:19) y **Dr. Mario Gilberto Cordón Samayoa**, Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, a las quince horas con veintitrés minutos (15:23), ambos previo a la votación del Punto CUARTO, Inciso 4.7; **Lic. Luis Antonio Suárez Roldán**, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, a las dieciséis horas con treinta y tres minutos (16:33), previo a la votación del Punto CUARTO, Inciso 4.8, Subinciso 4.8.3; **Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz**, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, a las diecisiete horas con siete minutos (17:07), luego del informe presentado por el Instituto de Problemas Nacionales, respecto al Observatorio Democrático de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y **Sr. Javier Augusto Castro Vásquez**, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, a las diecisiete horas con cincuenta y cuatro minutos (17:54), luego de la votación del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1.
6. Que a solicitud de varios miembros se acordó, la priorización de puntos, mismos que se conocieron en el orden siguiente: 4.10, 7.1, 9.1, 7.2, 7.3 y 9.2, quedando para la próxima sesión los puntos pendientes.
7. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las diecinueve horas con nueve minutos (19:09), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. **DOY FE.**